EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORENO

REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
TÉRMINO MUNICIPAL DE TORENO (LEÓN)

TOMO 3

APROBACIÓN PROVISIONAL. MEMORIA VINCULANTE

JUNIO
2015

EL EQUIPO REDACTOR
ESTHER LLORENTE LÓPEZ

INDICE

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN 5
CAPÍTULO I. RESPUESTA A LOS INFORMES SECTORIALES 7
CAPÍTULO II. SITUACIÓN MUNICIPAL 18
CAPÍTULO III. ANÁLISIS PREVIOS: ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA 19
CAPÍTULO IV CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD 25
CAPÍTULO V ALTERNATIVAS EN LA ORDENACIÓN DEL SUELO DEL MUNICIPIO 27
CAPÍTULO VI TRÁMITE AMBIENTAL: EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. 28
CAPÍTULO VII. RESULTADO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA. ALEGACIONES..... 32
TÍTULO II. OBJETIVOS GENERALES DEL PLANEAMIENTO 33
CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO 33
ARTÍCULO 1. SUELO RÚSTICO 33
ARTÍCULO 2. SUELO URBANIZABLE 33
ARTÍCULO 3. SUELO URBANO 33
CAPÍTULO II OBJETIVOS TERRITORIALES 34
ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN GENERAL. TÉRMINO MUNICIPAL 34
ARTÍCULO 5. OBJETIVOS EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO 34
ARTÍCULO 6. OBJETIVOS EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO 35
CAPÍTULO III DOTACIONES URBANÍSTICAS 35
ARTÍCULO 7. DOTACIONES URBANÍSTICAS. EQUIPAMIENTOS, ESPACIOS LIBRES Y SERVICIOS 35
TÍTULO III. ORDENACIÓN URBANÍSTICA 37
CAPÍTULO I ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO 37
ARTÍCULO 8. SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR (SR-AI) 37
ARTÍCULO 9. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL (SR-PN) 38
ARTÍCULO 10. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL (SR-PC/EP-Nª/YC-Nº) 40
ARTÍCULO 11. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SR-PI) 45
CAPÍTULO III ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO 48
ARTÍCULO 12. SUELO URBANO CONSOLIDADO 48
ARTÍCULO 13. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO 49
ARTÍCULO 14. SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO 49
ARTÍCULO 15. ZONAS DE ORDENANZA 49
ARTÍCULO 16. ALINEACIONES 51
ARTÍCULO 17. ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS 52
ARTÍCULO 18. GESTIÓN DEL SUELO URBANO 59
CAPÍTULO IV DOTACIONES: EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES 62
ARTÍCULO 19. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS 62
ARTÍCULO 20. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS 77
ARTÍCULO 21. JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS 85
ARTÍCULO 22. JUSTIFICACIÓN DE LOS VERTIDOS 86
ARTÍCULO 23. AFECCIONES A CAUCES. ZONAS INUNDABLES 87
TÍTULO IV. SUPERFICIES 89
ARTÍCULO 24. SUELO URBANO CONSOLIDADO 89
ARTÍCULO 25. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO 89

ARTÍCULO 26. SUELO RÚSTICO 90
ARTÍCULO 27. RESUMEN TOTAL DE SUPERFICIES 91
ARTÍCULO 28. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES 93
ARTÍCULO 29. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS URBANOS 94

TÍTULO V. ÍNDICE DE PLANOS DE ORDENACIÓN 95

ANEXO I. RESUMEN EJECUTIVO 97

ANEXO II. ESTUDIO DE RUIDO 101

ANEXO III. MEMORIA AMBIENTAL 111

EQUIPO REDACTOR
Esther Llorente López, arquitecta urbanista. Jefe de equipo
Antonio Trigo García, arqueólogo
Mª Isabel Cano Gómez, arqueóloga
Mº Luz González Fernández, arqueóloga
e4 ARQUITECTURA+INGENIERIA +AMBIENTE
Susana González Miguel, delineante
Sonia Fernández Bandera, delineante

Toreno, junio de 2015

LISTADO DE ABREVIATURAS DEL DOCUMENTO

LUCyL	Ley 5/1.999, de 8 abril, de Urbanismo de Castilla y León modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo y otras.
RUCyL	Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009 y otros.
S.S.G.G	Sistema General
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
NNUU	Normas Urbanísticas Municipales
NUM	Normas Urbanísticas Municipales
JCyL	Junta de Castilla y León
ISA	Informe de Sostenibilidad Ambiental.
SU-C	SUELO URBANO CONSOLIDADO
SU-C-ct	SUELO URBANO CONSOLIDADO. ORDENANZA CASCO TRADICIONAL
SU-C-res	SUELO URBANO CONSOLIDADO. ORDENANZA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL
SU-C-nr	SUELO URBANO CONSOLIDADO. ORDENANZA NÚCLEO RURAL
SU-C-mc	SUELO URBANO CONSOLIDADO. ORDENANZA MANZANA CERRADA
SU-C-ma	SUELO URBANO CONSOLIDADO. ORDENANZA MANZANA ABIERTA
SU-C-ea	SUELO URBANO CONSOLIDADO. ORDENANZA EDIFICACIÓN ALINEADA A VIAL
SU-C-eax	SUELO URBANO CONSOLIDADO. ORDENANZA EDIFICACIÓN AUXILIAR
ELP	ESPACIO LIBRE PRIVADO
SU-NC-sod	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SIN ORDENACIÓN DETALLADA
SU-NC-cod	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON ORDENACIÓN DETALLADA
AA-NU-X	ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN
AA-N-X	ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN
AA-U-X	ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN
AA-EX -X	ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN
SR-C	SUELO RÚSTICO COMÚN
SR-PN-f-ab	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. FORESTAL. ÁREAS DE BOSQUE
SR-PN-f-mb	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. FORESTAL. MONTE BAJO
SR-PN-r	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE RIBERA
SR-PN-c	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE CAUCES DE AGUA (ríos, arroyos, lagunas y embalses)
SR-PN-MUP	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA (zona de actividades extractivas dentro del MUP).
SR-PC	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL
SR-AI	SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR
SR-PI-av/ca	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. AUTOVÍA AUTONÓMICA
SR-PI-ca/b	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA AUTONÓMICA. RED BASICA
SR-PI-ca/c	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA AUTONÓMICA. RED COMPLEMENTARIA
SR-PI-cp	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA PROVINCIAL
SR-PI-cl	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA LOCAL
SR-PI-ch	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA.
SR-PI-c	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CANAL HIDROELÉCTRICO DE AGUAS RÁPIDAS.
SR-PI-ce	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CENTRAL HIDROELÉCTRICA.
DP	USOS DISCONFORMES CON EL PLANEAMIENTO
DU-EL	DOTACIÓN URBANÍSTICA. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

DU-EQ	DOTACIÓN URBANÍSTICA. EQUIPAMIENTO GENÉRICO DE RESERVA
DU-EQ-SA	DOTACIÓN URBANÍSTICA. EQUIPAMIENTO SANITARIO Y ASISTENCIAL
DU-EQ-EN	DOTACIÓN URBANÍSTICA. EQUIPAMIENTO ENSEÑANZA
DU-EQ-CR	DOTACIÓN URBANÍSTICA. EQUIPAMIENTO CULTURAL Y DE REUNIÓN
DU-EQ-DE	DOTACIÓN URBANÍSTICA. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO
DU-EQ-AS	DOTACIÓN URBANÍSTICA. EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
DU-EQ-RE	DOTACIÓN URBANÍSTICA. EQUIPAMIENTO RELIGIOSO
DU-EQ-CT	DOTACIÓN URBANÍSTICA. EQUIPAMIENTO CEMENTERIOS
DU-SU	DOTACIÓN URBANÍSTICA. SERVICIO PÚBLICO GENÉRICO
DU-SU-AB	DOTACIÓN URBANÍSTICA. SERVICIO PÚBLICO ABASTECIMIENTO
DU-SU-SD	DOTACIÓN URBANÍSTICA. SERVICIO PÚBLICO SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN
DU-SU-EN	DOTACIÓN URBANÍSTICA. SERVICIO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA
DU-SU-TE	DOTACIÓN URBANÍSTICA. SERVICIO PÚBLICO TELECOMUNICACIONES
DU-SU-TR	DOTACIÓN URBANÍSTICA. SERVICIO PÚBLICO TRANSPORTE
DU-AP	DOTACIÓN URBANÍSTICA. APARCAMIENTOS
IT/RV	INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL. RED VIARIA
IT/RV/AV	INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL. RED VIARIA. AUTOVÍA
IT/RV/CN	INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL. RED VIARIA. CARRETERA NACIONAL
IT/RV/CA	INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL. RED VIARIA. CARRETERA AUTONÓMICA
IT/RV/CP	INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL. RED VIARIA. CARRETERA PROVINCIAL
IT/VF	INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL. VÍAS FÉRREAS
IT/EE	INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL. ENERGÍA ELÉCTRICA
IT/HD	INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL. HIDRÁULICA
m^2_c/m^2_s	METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE
Pr	privado
EP	ELEMENTO PROTEGIDO
YC	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
HA	HALLAZGO AISLADO
EIN	ELEMENTO DE INTERÉS NATURAL
AIN	ÁREA DE INTERÉS NATURAL
MUP	MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA
BIC	BIEN DE INTERÉS CULTURAL
PERI	PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR
PER	PLAN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN
AR	ÁREA DE REGULARIZACIÓN

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El presente documento de Aprobación Provisional, constituye la tercera fase de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Toreno. En él se recogen los cambios acaecidos con motivo del trámite de Información Pública (alegaciones) y la emisión de los informes sectoriales correspondientes.

El documento de Revisión de las presentes normas se aprobó inicialmente por el Pleno, junto con el ISA, en la fecha del 25 de octubre de 2011, y estuvo sometido a información pública durante tres meses, desde el 8 de noviembre de 2011 hasta el 8 de febrero de 2012.

Toda la tramitación se realizará conforme a lo dispuesto a la legislación vigente, es decir la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (en adelante, LUCyL),modificada por las leyes 10/2002, de 10 de julio; por la ley 21/2002, de 27 de diciembre; por la ley 13/2003, de 23 de diciembre; por la ley 13/2005, de 27 de diciembre; por la ley 9/2007, de 27 de diciembre; por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre de medidas sobre urbanismo y suelo, y por la Ley 17/2008, de 23 de diciembre; por la Ley 9/2010 de 30 de agosto; y por la Ley 1/2012 de 28 de febrero. También por lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León por el Decreto 22/2004, de 29 de enero (en adelante RUCyL) y sus modificaciones posteriores por los Decretos 99/2005, de 22 de diciembre; 68/2006, de 5 de octubre; 6/2008, de 24 de enero; 45/2009 de 9 de julio; 10/2013 de 7 de marzo; 24/2013 de 27 de junio; y 32/2014 de 24 de julio; complementándose con el resto de legislación sectorial e información que integra las Normas Urbanísticas.

Esta tercera fase (Tomo 3) contiene como documentación el presente documento que recoge la Memoria Vinculante; y además contiene las Normas Urbanísticas Reguladoras; el Catálogo de Protección de Elementos Singulares y los Planos de Ordenación, que son los que recogen de forma gráfica la ordenación propuesta, la delimitación de las diferentes clases de suelo con su calificación pormenorizada y en su caso las diferentes áreas de gestión. Se incluye el Informe de Alegaciones en documento independiente a la Memoria Vinculante por el gran número de alegaciones recibidas. Además se incluye el Estudio de Prospecciones Arqueológicas, el Estudio Hidrológico y el ISA en un CD-ROM, para facilitar su consulta, junto al Documento de Información de las presentes normas, que se incluye en un CD-ROM aparte.

CAPÍTULO I. RESPUESTA A LOS INFORMES SECTORIALES

2º INFORME DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO. SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones.

En relación al informe emitido con fecha 11 de mayo de 2015, se recogen las observaciones descritas en él de carácter vinculante respecto de las Normas Urbanísticas para adecuarlo a la normativa sectorial de telecomunicaciones vigente en este momento.
Todo ello se ha recogido en los apartados correspondientes de los documentos afectados de las NUM de Toreno, en el documento corregido de Aprobación Provisional, de la siguiente forma respecto de las indicaciones del informe:

1) OBSERVACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR
a- Imposición de obligaciones de ubicación compartida de infraestructuras y recursos asociados o de utilización compartida del dominio público o la propiedad privada.
En el documento de Normativa se han corregido los artículos correspondientes de la normativa, nº 70 y 127, indicando que las obligaciones estarán a lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones vigente, todo ello de forma genérica para que la normativa no se vea afectada por futuros cambios.

b- Restricciones desproporcionadas al despliegue de infraestructuras de que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas.
En el documento de Normativa se han corregido y suprimido las restricciones señaladas respecto de las infraestructuras de telecomunicación en los artículos 70 y 128, señalándose que se tendrá en cuenta siempre la legislación vigente.

c- Limitaciones para efectuar despliegues aéreos o apoyándose en las fachadas de las edificaciones.
En el documento de Normativa, igualmente a este respecto, se han corregido y suprimido las limitaciones señaladas para las infraestructuras de telecomunicación en los artículos 70 y 128, señalándose que se tendrá en cuenta siempre la legislación vigente.
En el documento de la Memoria Vinculante, Título I. Capítulo III. Análisis previos, en el apartado de Suelo urbano respecto de los SERVICIOS URBANOS: Se ha corregido el párrafo que dice *"En cuanto a la distribución de la energía eléctrica en baja tensión, sería necesario y deseable el soterramiento de las líneas. Y lo mismo para la línea telefónica.* "por "En cuanto a la distribución de la energía eléctrica en baja tensión, sería necesario y deseable el soterramiento de las líneas. *En cuanto a las infraestructuras de telecomunicaciones, respecto al cableado en suelo urbano sería deseable su soterramiento siempre que fuera posible, en relación a la legislación al respecto, y siempre que sea viable técnica y económicamente."*

d- Obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación.
En el documento de Normativa se ha corregido este aspecto en el artículo 47 correspondiente al Capítulo IV de Licencia Urbanística indicando que siempre se situarán las exigencias al marco de la legislación sectorial vigente y con las excepciones establecidas en dicha legislación.
Respecto de los artículos 70 y 127 se ha suprimido la obligatoriedad de la solicitud de licencia y se ha incluido el párrafo: *"Las posibles licencias o declaraciones responsables se solicitarán o presentarán en el marco de la legislación vigente al respecto, con sus correspondientes excepciones."*

e- Referencias a la legislación sectorial de telecomunicaciones.
Se han corregido las modificaciones de la legislación sectorial vigente en los artículos siguientes:

-Artículo 16 referente a Infraestructuras del Capítulo IV sobre Normativa dentro del Título II. Determinaciones de carácter general
- Artículo 126 del Régimen legal del Servicio de Telecomunicaciones, dentro del Capítulo IV. Normas Generales de Urbanización, Infraestructuras y Dotaciones Urbanísticas, Título V. Normas Generales.
Respecto de las observaciones de carácter general, todas ellas se tienen en cuenta puesto que se adopta como criterio adaptarse en todo caso a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

1º INFORME DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO. SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica.

En relación al informe emitido con fecha 22 de noviembre de 2011, se recogen las observaciones descritas en él respecto de las Normas Urbanísticas en sus artículos 16, 48, 71, 127, y 128. Además se han tenido en cuenta las indicaciones de interés que se describen en dicho informe respecto de:
- el derecho de los operadores a la ocupación del dominio público y la normativa aplicable
- el uso compartido de la propiedad pública o privada
- las instalaciones radioeléctricas
-las redes públicas de comunicaciones electrónicas y las características de las infraestructuras
-las infraestructuras de telecomunicación en los edificios.
- el procedimiento administrativo de referencia para la instalación de infraestructuras de red de radiocomunicación.
Todo ello se ha recogido en los apartados correspondientes de la normativa de las NUM de Toreno, en el documento de Aprobación Provisional, de la siguiente forma respecto de las indicaciones del informe:

1) OBSERVACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR
a- La referencia a la Ley General de telecomunicaciones en vigor, Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, está incluida en la normativa, en el artículo 16 de Infraestructuras y sustituyendo la ley anterior que se encuentra derogada por ésta y en el artículo 127 de la normativa sobre el servicio de telecomunicaciones.
b- La referencia a la legislación aplicable en materia de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones, está igualmente incluida en dicho artículo 16 y 127 de la normativa.
c- Sobre la prohibición de instalar antenas y estaciones base de telefonía móvil en el casco urbano (art. 71 de la normativa), el informe del organismo justifica que no se establezcan limitaciones en el despliegue de las infraestructuras de telefonía móvil. Sin embargo es decisión de la Corporación mantener esta prohibición, aunque se ha añadido según el informe "… salvo informe técnico que justifique lo contrario, ya que éstas deberían situarse en los lugares en que desde el punto de vista técnico sean más idóneos para la recepción del servicio con la calidad necesaria."
d- Sobre la obligación de licencia municipal para la instalación de Infraestructuras de Telecomunicación establecido en el artículo 48 de la normativa, éste se basa en lo prescrito en el artículo 28-a-2 que textualmente dice que están sujetos a licencia los actos constructivos como "Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otros equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía." Sin embargo se ha añadido "Quedando excluidas las obras de este tipo en domicilios particulares.", de tal forma que no será necesario solicitar licencia para instalar una red de wifi, o una antena para TV, etc… en un domicilio particular.
e- Respecto a la obligatoriedad que se enuncia en el artículo 71 de la normativa sobre que las instalaciones no serán de uso exclusivo de un solo operador, o sea que se obliga a emplazamiento compartido, se ha variado el sentido de esto de tal forma que ahora se enuncia de la siguiente forma:
"Se tendrá en cuenta que el uso compartido de las ubicaciones e infraestructuras de telecomunicaciones situadas en bienes de titularidad pública o privada, es beneficioso por motivos medioambientales, de ordenación territorial, y de salud pública por lo que se

podrán realizar acuerdos voluntarios entre diferentes empresas del sector. En el caso de que las empresas no dispongan de alternativas viables, se compartirán recursos y propiedades, y las Administraciones Públicas fomentarán la celebración de dichos acuerdos voluntarios entre operadores. Hay que tener en cuenta que el uso compartido de instalaciones radioeléctricas emisoras pertenecientes a redes públicas de comunicaciones electrónicas, que derive la obligación de reducir los niveles de potencia de emisión, conllevará la autorización de más emplazamientos si son necesarios para garantizar la cobertura de la zona de servicio."

2) OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

En este apartado del informe se indican las principales consideraciones de carácter general que la legislación vigente para que las instalaciones de las redes de telecomunicación se realicen de forma armónica y eficiente, y para que sean por tanto tenidas en cuenta en los instrumentos de planificación urbanística:

a- Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público y normativa aplicable

Se ha tenido en cuenta este apartado en el artículo 128 de la normativa, donde se ha añadido "Para que los operadores que exploten redes o presten servicios de comunicaciones electrónicas puedan ejercer el derecho a la ocupación del dominio público de que son acreedores, tendrán que obtener la autorización de ocupación de dominio público de la Administración titular del mismo. Existe por tanto el derecho de ocupación del dominio público para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. Aunque, no obstante, se podrán poner condiciones al ejercicio de ese derecho de ocupación de los operadores cuando estén justificadas por razones de protección del medio ambiente, la salud pública, la seguridad pública, la defensa nacional o la ordenación urbana y territorial, sin obviar que tales condiciones deber resultar proporcionadas en relación con el concreto interés público y no podrá imponerse la restricción absoluta al derecho de ocupación de los operadores. Así pues, cuando una condición pudiera implicar la posibilidad de llevar a cabo la ocupación del dominio público, por falta de alternativas, el establecimiento de dicha condición deberá ir acompañado de las medidas necesarias, entre las que se encuentra el uso compartido de infraestructuras para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones."

b- Uso compartido de la propiedad pública o privada

Se ha añadido lo siguiente en el artículo 128 de la normativa:

"Para que los operadores que exploten redes o presten servicios de comunicaciones electrónicas puedan ejercer el derecho a la ocupación del dominio público de que son acreedores, tendrán que obtener la autorización de ocupación de dominio público de la Administración titular del mismo. Existe por tanto el derecho de ocupación del dominio público para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. Aunque, no obstante, se podrán poner condiciones al ejercicio de ese derecho de ocupación de los operadores cuando estén justificadas por razones de protección del medio ambiente, la salud pública, la seguridad pública, la defensa nacional o la ordenación urbana y territorial, sin obviar que tales condiciones deber resultar proporcionadas en relación con el concreto interés público y no podrá imponerse la restricción absoluta al derecho de ocupación de los operadores. Así pues, cuando una condición pudiera implicar la posibilidad de llevar a cabo la ocupación del dominio público, por falta de alternativas, el establecimiento de dicha condición deberá ir acompañado de las medidas necesarias, entre las que se encuentra el uso compartido de infraestructuras para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones."

c- Instalaciones radioeléctricas

Se define lo que es radiocomunicación, y se especifica el caso particular de la telefonía móvil, con aspectos que ya se han comentado en apartados anteriores.

d- Redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística: Características de las infraestructuras.

Se han incorporado las normas UNE aplicables a este tipo de infraestructuras en la sección de Telecomunicaciones, artículo 128 de la normativa.

e- Infraestructuras de telecomunicación en los edificios.

Se ha indicado en el artículo 16 de la normativa de estas Normas Urbanísticas la normativa específica sobre acceso a los servicios de telecomunicación y en el artículo 83 apartado 22, de la misma.

f- Cumplimiento de la Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre

En el artículo 128 de la normativa se ha añadido el siguiente párrafo al respecto:

"Según la ley vigente de Telecomunicaciones, Ley 32/2003, la normativa específica de aplicación a la ocupación del dominio público y la propiedad privada para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas dictada por las distintas Administraciones Públicas con competencias en materias de protección del medio ambiente, la salud pública, la seguridad pública, la defensa nacional, la ordenación urbana o territorial y tributación por ocupación del dominio público, deberá ser publicada en un diario oficial de ámbito correspondiente al de la Administración competente. Se deberá dar traslado a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de dicha publicación y de un resumen de la norma, tal y como se refleja en la mencionada ley. Para dar cumplimiento a estos mandatos legales se publicó la Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre, mediante la cual se aprueba el modelo de comunicación al que deben ajustarse las distintas Administraciones Públicas que hayan dictado la normativa citada."

1º INFORME DE LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

En relación al escrito emitido por dicho organismo con fecha 29 de marzo de 2010, y según las observaciones realizadas en el mismo:

- . En cuanto a la línea limítrofe de edificación es de aplicación el artículo 26.2 de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre de Carreteras de Castilla y León que la sitúa a 50 metros en autovía y a 18 metros en el resto de las carreteras, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada, en tramos no urbanos. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general. Se ha corregido el artículo 90 de la normativa donde la distancia de edificación para las carreteras de la Red Básica se sitúa a 25 metros. Esta observación se ha incluido textualmente en el artículo 90.1.b del documento de normativa de las presentes normas. Se han corregido consecuentemente los datos de las líneas de edificación en los croquis y cuadros.
- También se señala que en travesías se mantendrá la línea de edificación existente y en tramos urbanos se podrá situar a 13 metros del eje de la carretera. Todo lo cual se ha incluido en el artículo 90.2 de la normativa.
- Por último se indica que, los cerramientos podrán ser diáfanos, sin parte maciza y colocarse a partir de los 3 metros de la arista exterior de la explanación y, en caso de que fueran macizos habrán de colocarse en la línea de edificación. En travesías y tramos urbanos, con el mismo criterio en cuanto a tipo, pero se podrán situar a distancias similares a las existentes. Todo ello se ha reflejado en el artículo 90.1.b de la normativa.

2º INFORME DE LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

En relación al escrito emitido por dicho organismo con fecha 11 de enero de 2011, y según las observaciones realizadas en el mismo:

- . En cuanto a la línea limítrofe de edificación es de aplicación el artículo 26.2 de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre de Carreteras de Castilla y León que la sitúa a 50 metros en autovía y a 18 metros en el resto de las carreteras, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada, en tramos no urbanos. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general. Se ha corregido el artículo 90 de la normativa donde la distancia de edificación para las carreteras de la Red Básica se sitúa a 25 metros. Esta observación se ha incluido textualmente en el artículo 90.1.b del documento de normativa de las presentes normas. Se han

corregido consecuentemente los datos de las líneas de edificación en los croquis y cuadros.

- También se señala que en travesías se mantendrá la línea de edificación existente y en tramos urbanos se podrá situar a 13 metros del eje de la carretera. Todo lo cual se ha incluido en el artículo 90.2 de la normativa.
- Por último se indica que, los cerramientos podrán ser diáfanos, sin parte maciza y colocarse a partir de los 3 metros de la arista exterior de la explanación y, en caso de que fueran macizos habrán de colocarse en la línea de edificación. En travesías y tramos urbanos, con el mismo criterio en cuanto a tipo, pero se podrán situar a distancias similares a las existentes. Todo ello se ha reflejado en el artículo 90.1.b de la normativa.
- Se ha incluido en el artículo 16 de la Normativa Urbanística, en el apartado de Infraestructuras, la referencia a la citada ley, Ley 10/2008 de 9 de diciembre de Carreteras de Castilla y León, y también el Reglamento que la desarrolla, Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León.

INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

El escrito remitido por dicho organismo con fecha 19de abril de 2010, especifica que el documento de las Normas Urbanísticas Municipales de Toreno en elaboración es para terrenos no afectadas por Decreto alguno de Concentración Parcelaria, ni por su solicitud previa y no están incluidas en ninguna zona de interés general, ni racional, ni regional, no quedando condicionado por tanto por esas circunstancias y, por lo tanto, en el ámbito del Área de Estructuras Agrarias no hay nada que objetar.

1º INFORME DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN. Dependencia del Área de Industria y Energía.

En el informe emitido con fecha 7 de abril de 2010 se adjunta una lista de los requerimientos mínimos que se deben cumplir para el caso que en el terreno afectado por tales actuaciones se encuentren canalizaciones de gasoductos, oleoductos o líneas de distribución eléctrica, las cuales ya se encontraban incluidas en el documento de Aprobación Inicial en el artículo 156.

2º INFORME DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN. Dependencia del Área de Industria y Energía. Seguridad Ciudadana. Patrimonio. (sobre Trámite Ambiental del ISA)

En el informe emitido con fecha 22 de febrero de 2012 se comunica en la sección de Patrimonio que esta Delegación no tiene nada que oponer a dichas normas; y en la sección de Seguridad Ciudadana, se indica que el instrumento de planeamiento prevé el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y normas de obligado cumplimiento en las zonas afectadas por la existencia de gasoductos, oleoductos y líneas de transporte de energía eléctrica de la infraestructura energética básica.

En cuanto al trámite ambiental de las referidas Normas Urbanísticas la Dependencia de Industria y Energía considera que el proyecto de referencia no causa impactos ambientales significativos que no estén previstos por el promotor.

3º INFORME DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Se ha corregido la indicación del informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2014, en la que se dice que se deberán reflejar correctamente las coordenadas del Castro de Toreno (YC-20), ya que los grados de la longitud son 30 y no 31, lo que lleva a situar el sitio a más de un kilómetro al Oeste de su real emplazamiento. Dicho aspecto se ha corregido en la ficha correspondiente (YC-20) del Catálogo de Elementos Protegidos.

2ºINFORME DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Se ha modificado el documento de normas, el Catálogo principalmente, tras las indicaciones del informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural adoptado en sesión celebrada el día 27 de junio de 2013 (Expte.: 253/09) tras haberse vuelto a remitir los cambios realizados para evaluación de la Comisión, las siguientes indicaciones del mismo:

- La mención a la ficha nº 7 es errónea, ya que el blasón que es una réplica reciente es el correspondiente a la ficha nº 6, y se ha eliminado de la misma la protección del elemento en cuestión.
- Se ha modificado la situación el Yacimiento "El Castro" en Librán (YC-13) con las coordenadas indicadas y la situación del plano aportado en el informe.
- Se ha corregido la protección de los castros pasando todos a tener Grado de Protección 1.
- Se han subsanado los defectos de las fichas YC-17 y YC-20 que no contaban con medidas de protección por faltar una página en el pdf.
- La ficha YC-19 recoge las referencias catastrales correspondientes e incluye las parcelas 976 y 977 del polígono 19.
- En la ficha YC-20 se han corregido las coordenadas geográficas y se ha ampliado la delimitación incluyendo hasta el camino que lo bordea en el límite sur y oeste, e incluyendo las correspondientes parcelas.

1º INFORME DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Se ha modificado el documento de normas tras las indicaciones del informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural adoptado en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2010 (Expte: 253/09), en las cuales se han corregido los siguientes aspectos:

- Se remite el informe resultante de la prospección arqueológica autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, junto al documento corregido de la Revisión de Normas Urbanísticas de Toreno. Dicho informe completa los yacimientos existentes en el documento de aprobación inicial corrigiendo ubicaciones y fotografías. Además añade 3 yacimientos al listado con su correspondiente ficha arqueológica.
- Se ha completado la documentación gráfica y fotográfica de los conjuntos de pinturas rupestres de Librán y San Pedro Mallo.
- Se ha añadido en la dicha EP-1. Torre del Conde con blasón, la indicación de que cualquier obra que se realice en este BIC habrá de ser autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, con carácter previo a la concesión de licencia municipal.
- En la ficha EP-6 se indica que el escudo es una réplica reciente y por tanto tiene menos de 100 años, por lo que no queda afectado como BIC.
- En la ficha EP-7, ahora sí se hace referencia a los edificios afectados y se indica que se deberá justificar el grado de protección de ellos en base a un estudio completo de los mismos, y se indica también que cualquier obra que se realice en este BIC habrá de ser autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, con carácter previo a la concesión de licencia municipal.
- En la ficha EP-8 (Rollo de justicia) se ha añadido la indicación de que cualquier obra que se realice en este BIC habrá de ser autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, con carácter previo a la concesión de licencia municipal.

  Estos cambios afectan al Catálogo de elementos protegidos y a la Memoria Vinculante, donde se incluye un listado de los yacimientos.

1º INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

Se recogen en este documento de Aprobación Provisional, las indicaciones informe de requerimiento de información emitido por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de fecha 18 de marzo de 2011, en respuesta al documento de Aprobación Inicial, de tal forma que:

- Se ha ajustado tanto en el estudio hidrológico como en las presentes normas la cartografía referente al Dominio Público Hidráulico e inundabilidad del río Sil aguas

arriba del núcleo de Toreno obrante en el mencionado Organismo de Cuenca. Se han incluido planos exclusivos denominados con la letra D referentes a las zonas inundables respecto de los núcleos urbanos.

- Respecto a los ajustes del apartado anterior se ha eliminado el Suelo Rústico de Actividades Extractivas de la zona de Dominio Público Hidráulico en la zona de Alinos; además se han corregido las afecciones producidas a los cauces en las zonas de suelo urbano que atañen a Toreno, Matarrosa, Pardamaza, Tombrio de Arriba, Tombrio de Arriba, Valdelaloba y Pradilla. En algunos de ellos existían pequeños cursos de agua que no se habían detectado, en algunos como Pradilla dichos cursos se han prolongado aunque no se ha podido encontrar dicho tramo de cauce en la visita de campo (aunque en cualquier caso, no afecta a suelo urbano)
- Se han grafiado en los planos de clasificación del suelo los cauces de todos los arroyos señalados por el Organismo de Cuenca en la documentación gráfica así como sus zonas de servidumbre y policía.
- Se ha incluido en el presente documento de la memoria vinculante (art. 32) y en el documento de normativa (art. 169 y 253) la prohibición de edificar en zona inundable, en tanto no existe un Plan de Encauzamiento del río aprobado por el Ayuntamiento de Toreno y por este Organismo de Cuenca, y también se recoge de forma detallada en el presente documento de memoria (art. 32) y en el documento de normativa (art. 169 y 253) que en tanto no existan Estudios Hidrológicos – Hidráulicos de inundabilidad de los suelos que afectan al Dominio Público Hidráulico y a sus zonas de protección, se prohíben en los núcleos y sus cauces con sus franjas de zona de policía las actividades y usos constructivos, en los que no quede garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, respecto de la zona de flujo preferente, y lo dispuesto en la Norma 2.1.5.1.11 del Plan Hidrológico Norte I en el que se establece la prohibición de edificar en zonas de policía inundables, en tanto no exista un Plan de Encauzamiento del río aprobado por el Ayuntamiento y el Organismo de Cuenca.
- Además se ha corregido completamente la clasificación del suelo en la zona de Alinos-San Luis, de tal forma que se ha eliminado la categoría de Suelo Rústico de Actividades Extractivas; se ha clasificado como Suelo Rústico de Protección Natural de Monte de Utilidad Pública la zona de MUP correspondiente, donde existen varias concesiones y ocupaciones legalizadas, las cuales en este momento están pendientes de reunificar en una única ocupación en el organismo correspondiente; el resto de la zona de los lavaderos y escombrera se va a clasificar como Suelo Rústico Común, y la zona correspondiente a esta clase de suelo que se encuentra invadida por zona inundable ya cuenta con las restricciones para la edificación correspondientes establecidas en la normativa, respecto de las que se establece que en la zona inundable no es posible edificar. (artículo 190.5 del documento de Normativa). El resto de suelo de afección del área inundable se clasifica como Suelo Rústico de Protección Natural de Cauces.

  Por todo esto, ha sido necesario corregir el cuadro de superficies de Suelo Rústico (artículo 37 del presente documento de Memoria Vinculante), donde se ha suprimido la categoría de Suelo Rústico de Actividades Extractivas cuya superficie se ha incluido la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural. Forestal de Monte de Utilidad Pública (nueva categoría de suelo rústico, consensuada con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León) y en la superficie del Suelo Rústico Común. Además, como se ha señalado en apartados anteriores se ha corregido la zona de cauce (Dominio Público Hidráulico) del Río Sil respecto de las indicaciones del Organismo de Cuenca en esta zona. Todo ello se puede comprobar en los planos 1 A y 1-1 A del Municipio y con mayor detalle en el plano 1B correspondiente a esta zona de Alinos, que se ha tenido que generar para dar cumplimiento a las indicaciones.
- En el documento de normativa se han corregido los artículos correspondientes del Título VI de Suelo Rústico, en el Capítulo IV del Suelo Rústico con Protección Natural añadiendo las categorías de Suelo Rústico de Protección Natural Forestal de Áreas de Bosque, Suelo Rústico de Protección Natural Forestal de Monte Bajo y Suelo Rústico de Protección Natural de Monte de Utilidad Pública.

Además se ha añadido un esquema de las zonas de Servidumbre y Policía dentro de la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural de Cauce.

2º INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

En este documento de fecha 1 de agosto de 2011 el organismo de cuenca informa que se requirió documentación al Ayuntamiento relativa al instrumento de tramitación con fecha 21de marzo de 2011 y habiendo transcurrido el plazo para ello y no habiendo recibido los documentos solicitados se informa que se deberá solicitar nuevamente la emisión del Informe Preceptivo al que hace referencia el artículo 25.4 de la Ley de Aguas.

3º INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

En este documento de fecha 30 de julio de 2012 el organismo de cuenca informa favorablemente, indicándose que los Suelos Urbanos No Consolidados y los Suelos Urbanizables Delimitados y No Delimitados clasificados en las normas no se incluyen en la justificación de las afecciones al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de DPH y zonas de servidumbre y policía, por lo que para el desarrollo de estos suelos deberá solicitarse nuevamente a esta Confederación Hidrográfica el Informe al que hace referencia el artículo 25.4 de la Ley de Aguas.
Además, con carácter general, se señala la obligación de dar cumplimiento a las condiciones que se enumeran a continuación:
- Para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces se precisará de autorización administrativa del Organismo de Cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas (art. 9.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero)
- Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento de dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Las autorizaciones de vertido corresponderán a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente (arts. 101.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 606/2003, de 23 de mayo).
- Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos los objetivos de calidad señalados para sus aguas, según lo preceptuado por el artículo 11 de la Orden de 13 de agosto de 1999, por la que se publican las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Norte I.

INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE LEÓN. COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

Se recogen y corrigen en este documento de Aprobación Provisional, las indicaciones del informe emitido según la ponencia técnica de fecha 14 de junio de 2010 en el que se señalan las siguientes consideraciones:
PROPUESTAS

- La tendencia poblacional se estima en el cuadro de superficies respecto del Suelo Urbano Consolidado (6.786 habitantes) y en el cuadro de superficies del Suelo Urbano No Consolidado (33 habitantes) por lo que el total sería de 6.819 habitantes, de previsión aproximada.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

- Se incluye la documentación que la Ley 5/2009 de 4 de junio del Ruido de Castilla y León establece para este tipo de documentos: La zonificación acústica es un trabajo

que excede de las competencias de la redacción de las Normas Urbanísticas, e incluso de las competencias municipales, debiendo ser las diputaciones provinciales y el gobierno autonómico el que gestione este tipo de información tan costosa de elaborar. En cualquier caso, se han incluido en la normativa las medidas para prevenir y reducir la contaminación acústica, establecidas según la Ley, en un Anexo del documento de la Memoria Vinculante.

- Se aporta el documento del Tomo de Información, análisis y diagnóstico que justifica las propuestas en la Memoria Vinculante.
- Se incluye el Informe de Sostenibilidad Ambiental en la documentación digitalizada, puesto que es un documento ya aprobado con anterioridad por la corporación municipal.
- Se incluye también en la Memoria Vinculante como un Anexo final el Resumen Ejecutivo, el cual se había presentado en un documento anexo independiente, en la fase de Aprobación Inicial.

ORDENACIÓN GENERAL

En cuanto a las consideraciones de Ordenación General, son muy genéricas y el equipo redactor ha mantenido varias reuniones con la Comisión Territorial de Urbanismo para aclarar todos estos aspectos.

- Se ha revisado la delimitación del suelo urbano consolidado, pues se consideraba generosa, reduciéndose en casi 40 ha, siendo Toreno el núcleo que mayor recorte ha experimentado, teniendo en cuenta la realidad de los terrenos. Se ha igualado el tratamiento normativo en cuanto a la clasificación y categorización del suelo urbano, siendo las circunstancias de la delimitación objetivas en todo caso y en algunos casos debidas a la topografía o a la calidad del terreno respecto del nivel freático de agua. Todo lo cual afecta a los planos, la Memoria Vinculante con el cuadro de superficies, y las fichas de la Normativa.

- Se ha eliminado el sector de suelo urbanizable residencial puesto que no era colindante con el núcleo de población existente en al menos un 20% del perímetro, por lo que no cumplía con la legislación vigente. Dicha zona ha pasado a calificarse como Suelo Rústico de Asentamiento Irregular, en el cual se ha delimitado un Plan Especial de Regularización, a desarrollar en un futuro. Lo cual afecta a la Memoria y a la Normativa puesto que desaparecen las alusiones al Suelo Urbanizable y también desaparece la ficha de suelo urbanizable. Se crea una nueva ficha para el Plan Especial de Regularización.

- Se han revisado las diferentes categorías de suelo rústico y sus límites, coincidiendo con las establecidas en la legislación urbanística vigente. Además se han revisado las condiciones generales de usos de las mismas, y se han establecido los parámetros para los usos permitidos y sujetos a autorización en todas las categorías. Se ha ampliado la escala del plano del municipio (1/10.000) para poder aclarar dichas categorías, puesto que la escala anterior (1/20.000) era muy reducida, y para ello se ha dividido en dos planos, 1-1 A y 1-2 A.

- Se ha definido el concepto de núcleo de población en el apartado correspondiente de la Normativa, aunque según los cambios de la legislación actualmente vigente

- Se ha incluido en la Memoria Vinculante una justificación más detallada del ciclo agua-saneamiento en relación con el informe hidrológico presentado, sobre las previsiones en las NUM.

- Se han incluido unos cuadros para las dotaciones urbanísticas del término municipal dentro del apartado correspondiente de la Memoria Vinculante, con situación y

superficie de las mismas. Además se ha incluido el carácter público o privado de los equipamientos.

- La referencia al cumplimiento del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras se encuentra en el artículo 15 sobre Normativa vigente, en el artículo sobre accesibilidad en los edificios y genéricamente en el artículo sobre los criterios de diseño de la Red Viaria del Título V, capítulo IV Normas Generales de Urbanización, Sección 2ª Red Viaria y Espacio Público.

- Se ha revisado el cumplimiento del Decreto 16/2005 de policía sanitaria mortuoria señalándose en todos los planos correspondientes la distancia de protección de 15 metros alrededor de los cementerios en las zonas no urbanas.

ORDENACIÓN DETALLADA

En cuanto a las consideraciones de Ordenación Detallada, también son muy genéricas y se ha tenido en cuenta todo lo indicado en la legislación urbanística vigente.

- Se han revisado las extensas zonas incluidas como Actuaciones Aisladas de Urbanización o Normalización con apertura de nuevos viales suprimiéndose todas ellas, principalmente en el núcleo de Toreno, que era donde se habían delimitado varias, pasando a ser Suelo Rústico Común. Por tanto se ha reducido la superficie de suelo urbano consolidado, se han reducido las fichas de Actuaciones Aisladas y ha aumentado la superficie de Suelo Rústico Común, lo cual se refleja en la Memoria, en el capítulo de Superficies; y en la relación de fichas del documento de normativa.

- Una vez realizado el estudio de los posibles incrementos de aprovechamientos, estos no han dado resultado positivo, puesto que se han mantenido los parámetros de edificabilidad y alturas existentes en el planeamiento a revisar.

- No ha sido necesario relacionar los usos del suelo que quedan fuera de ordenación, puesto que no existe ninguno. En el caso de las edificaciones el listado es tan extenso por la regularización de viales que se ha ejecutado que tras conversaciones con la Comisión Territorial de Urbanismo se ha optado por señalarlos únicamente en los planos de ordenación con un triángulo negro.

Se aportan en esta fase de aprobación provisional (en la documentación administrativa) los informes sectoriales exigidos en la Orden FOM/404/2005 por el que se aprueba la Instrucción Técnica correspondiente, así como el exigido por la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

INFORME DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En cuanto al informe favorable emitido por el arquitecto del SAM, Carlos Muñiz Sánchez, de fecha 30 de septiembre de 2010:

- *Se deberán corregir los errores siguientes de la documentación gráfica y escrita:*
  **En el Plano 1-A, denominación SRPN/C (cauces) en vez de SRPN/M*
  ** Ficha del Sector de Suelo Urbano no Consolidado SUNC/SOD/ST-1/ED que consta como "Suelo Urbanizable Delimitado"*
  **Art. 64. En la definición b) vivienda multifamiliar o colectiva, no se entiende el significado o alcance de "en condiciones tales que cada vivienda pueda ser registralmente segregable en aplicación de la Ley de Propiedad Horizontal."*
  *Art. 193.3. Se deberá concretar la prohibición para todo uso residencial relativo a cualquier tipología de vivienda.
  Todo lo cual ha sido corregido en los documentos correspondientes.
- *Con carácter orientativo se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:*
  **Se plantea un aumento considerable de suelo urbano consolidado respecto del anterior planeamiento, materializándose la ordenación a través de actuaciones de gestión urbanística*

aislada. Se plantean 17 ámbitos para actuaciones aisladas con una superficie total de 28,58 has, que en el núcleo de Toreno representa aproximadamente un 20% del Suelo Urbano delimitado.

No se aporta la justificación sobre el planeamiento de gestión a través de actuaciones aisladas de urbanización en algunos casos y en otros a través de actuaciones aisladas de normalización cuando los ámbitos presentan idéntica problemática urbanística.

En general las actuaciones aisladas tanto de urbanización como de normalización, comparten límites a ejes de nuevos viales de difícil solución a no ser que se gestionen de manera conjunta.

Las actuaciones aisladas AAU-AAN-11 y AAU-12 delimitan sus ámbitos aprovechando el curso fluvial del río de Castro, pero sin integración del mismo. Tanto el curso del río como sus zonas de vegetación natural asociada se deberían integrar en los nuevos desarrollos, como aportación de zonas verdes, lo que justificaría su inclusión en la categoría de suelo urbano no consolidado y por tanto imposibilitando su materialización mediante actuaciones aisladas.

En cuanto a las actuaciones aisladas AAU-AAN-5. 6 y 7 y AAU-4 se plantea la aplicación de la ordenanza MC "Residencial Colectivo", con parámetros edificatorios de 3 plantas sobre rasante, y gran ocupación de suelo, o que conlleva un incremento considerable de la edificabilidad respecto de la ordenación anteriormente vigente, en contra de las determinaciones del Art. 26 del RUCYL.

La mayor parte de estas actuaciones se han suprimido en el núcleo de Toreno, puesto que algunas como las actuaciones aisladas AAU-AAN-11 y AAU-12 no contaban con la condición de suelo urbano, pasando a ser Suelo Rústico Común, tal y como estaba antes la zona, suponiendo con la ordenación actual una superficie total de 8,10 ha en todo el municipio y perteneciendo a Toreno 4,79 ha de superficie de Actuaciones Aisladas, únicamente.

**Para la protección de los núcleos rurales que en este municipio presentan gran interés paisajístico y arquitectónico, se deberán revisar las condiciones de edificación en cuanto a fondos edificables, alturas, pendientes de cubierta, etc.*

Se han revisado las ordenanzas de los núcleos rurales, puesto que se había establecido una única ordenanza para todos ellos que perjudicaba todo su interés paisajístico y arquitectónico. Se ha determinado una ordenanza de núcleo rural que mantiene las alineaciones y fondos, y se ha añadido una nueva para las actuaciones de vivienda unifamiliar aislada. En todos ellos se ha limitado la altura a B+1, con la excepción, ya existente en el planeamiento anterior, de Toreno y Matarrosa. Se prohíbe en todos ellos la cubierta plana y de teja, y otra coloración que no sea la de la pizarra.

INFORME DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

En relación al escrito elaborado dicho organismo respecto de las NUM de Toreno y el ISA, emitido con fecha 27 de diciembre de 2011, se indica que deberá remitirse en CD un ejemplar corregido del ISA con el apartado de análisis de riesgos tanto naturales como tecnológicos. Dicho ejemplar se remitió como Addenda al ISA en febrero de 2012. No han emitido respuesta a dicho envío por la no obligatoriedad de emisión de dicho informe.

1º INFORME DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL. SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES.

En relación al informe emitido con fecha 29 de junio de 2011, se recogen las siguientes consideraciones (teniendo en cuenta el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León en fecha 27 de abril de 2011) sobre las NUM de Toreno y el ISA, tras las consideraciones establecidas en el Documento de Referencia correspondiente:

- *Se ha de corregir la categorización de algunos de los suelos afectados por los Montes de Utilidad Pública (MUP), puesto que todos ellos deben ser clasificados como Suelo Rústico de Protección Natural.*

  Esta corrección ya ha sido realizada, puesto que la cartografía de los MUP existentes en el municipio de que se disponía era errónea, y faltaban la mayoría de los que eran limítrofes con otros términos municipales. Se ha contrastado la información con

el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. Y por tanto, se han clasificado todos ellos como Suelo Rústico de Protección Natural, de diferente tipo en cada caso (forestal de área de bosque, forestal de monte bajo, de monte de utilidad pública, etc.,).

- *En el artículo 199 existe un error en el que se señala que no existen MUP en el término municipal.*
  Claramente es un error, el cual ya ha sido corregido también en el documento de Normativa.

- *No están correctamente delimitados algunos de los MUP del municipio.*
  Esta corrección ya ha sido realizada, puesto que, como se ha comentado anteriormente, la cartografía de que se disponía de los MUP existentes en el municipio era errónea y se han corregido algunos puntos limítrofes con suelo urbano consolidado (concretamente en Librán, Valdelaloba, Toreno,..) o la zona de Alinos, teniendo en cuenta en los casos pertinentes las concesiones de autorizaciones para ocupación de terrenos en MUP (como el caso del Centro Socio-sanitario de Toreno, o la zona del Lavadero de Alinos.

2º INFORME DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL. SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES.

En relación al informe emitido con fecha 6 de febrero de 2012, se recogen las mismas consideraciones sobre las NUM de Toreno y el ISA, que en el informe anterior, puesto que se ha vuelto a remitir documentación idéntica, con fecha posterior a la del mencionado primer informe de fecha junio de 2011.

INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LEÓN.

En relación al escrito elaborado por la Unidad de Ordenación y Mejora, emitido con fecha 10 de enero de 2012, se recogen las mismas consideraciones que las descritas en los dos idénticos informes de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL. SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES, las cuales se han subsanado convenientemente.
A mayores, se ha tenido en cuenta la distribución de hábitats de interés comunitario, según la cartografía disponible en la Junta de Castilla y León, designando las zonas correspondientes a todos los que se señalan en el informe como zonas de especial protección, es decir, se han clasificado como Suelo Rústico de Protección Natural. En el caso del Hábitat natural prioritario 91E0*(Bosques aluviales de Alnus Glutinosa y Fraxinus excelsior) la cartografía de la Junta de Castilla y León es errónea, pues ocuparía una gran superficie del término municipal, incluidos los núcleos urbanos, por lo que se ha procedido a superponer la cartografía del Mapa Forestal de la Junta de Castilla y León, teniendo en cuenta que dicho hábitat se corresponde con los bosques de alisos y fresnos de los cursos fluviales. Todo ello tras diversas consultas con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León (Unidad de Ordenación y Mejora Sección 4ª y Espacios Naturales)

Los cambios realizados en el documento como respuesta a los anteriores informes sectoriales no implican modificaciones substanciales en relación con los criterios y soluciones del documento de Aprobación Inicial.

CAPÍTULO II. SITUACIÓN MUNICIPAL.

El término municipal de Toreno se sitúa en la comarca del Bierzo, en el área norte de la misma denominada el Bierzo Alto; muy próximo a las localidades de Páramo del Sil, al Norte

del término municipal de Ponferrada. Respecto de la provincia de León se localiza en la zona occidental de la misma.
Su principal conexión es la carretera autonómica CL-631, que comunica Ponferrada con Villablino. La distancia a la capital de provincia, León, son 108 kilómetros y a Ponferrada aproximadamente 23 kilómetros. Se comunica con Bembibre por la carretera LE-463.
Pertenece al partido judicial de Ponferrada cabecera de la comarca del Bierzo, diócesis de Astorga y Audiencia Territorial de Valladolid.
El municipio de Toreno cuenta con una extensión superficial de 103,50 Km^2, que equivalen a 10.350 Ha.
Los límites administrativos son los siguientes:
- por el norte, el término municipal de Páramo de Sil
- por el sur, el término municipal de Congosto y Cubillos de Sil
- por el este, el término municipal de Igüeña, Noceda del Bierzo y Bembibre
- y por el oeste, los términos municipales de Berlanga y Cubillos de Sil

El municipio de Toreno está compuesto por 12 núcleos: Toreno, Matarrosa del Sil, Librán, Pardamaza, Pradilla, Santa Leocadia, Santa Marina del Sil, San Pedro Mallo, Tombrio de Abajo, Tombrio de Arriba, Valdelaloba y Villar de las Traviesas, los cuales se distribuyen en nueve Juntas Vecinales o Anejos, puesto que el Anejo de San Pedro Mallo engloba los núcleos de Matarrosa, Santa Leocadia y San Pedro Mallo, siendo Toreno, cabeza de municipio, y Matarrosa sus principales núcleos.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS PREVIOS: análisis y diagnóstico de la información urbanística

Tras el estudio realizado durante el período de información urbanística se han obtenido las siguientes conclusiones sobre el término municipal de Toreno y sus doce núcleos.

SUELO RÚSTICO

Con respecto al suelo rústico del término municipal, el diagnóstico es el siguiente:
Tras el trabajo de campo efectuado en la totalidad del territorio municipal y la recopilación de información, se aprecia que el municipio de Toreno, debido a su situación geográfica, posee unos recursos naturales de gran valor. A pesar de los cambios sufridos por el medio natural a lo largo del tiempo, principalmente por la acción antrópica, hay que señalar unas áreas concretas de especial sensibilidad y necesitadas de una protección específica por su valor paisajístico como son: las vegas de los ríos principales del municipio, la variedad de vegetación de las zonas de valle y la zona de monte que ocupa una buena parte de la zona norte del municipio y determinadas áreas de cultivos, en especial viñedos, muy característicos del paisaje del municipio y, en general, de todo el Bierzo. Se debería intentar mantener el viñedo, y evitar su sustitución por coníferas, sobre todo en las inmediaciones de los núcleos. En caso de ser inevitable dicha sustitución, podrían introducirse especies autóctonas.
En el mismo sentido, el término municipal de Toreno posee una serie de valores medioambientales en los que, de acuerdo con sus condiciones de fragilidad y calidad, se establecerán las medidas de protección en cada caso. Dichos valores comprenden asimismo,
- La Sierra de Gistredo y sus estribaciones.
- Todos los sotos de castaños existentes en el término municipal, como los de Santa Marina, entre San Pedro Mallo y Santa Leocadia, en Villar de las Traviesas, etc....
- Todas las fuentes y manantiales existentes en el término municipal.
- La vegetación de ribera de los márgenes de cursos de agua.
- Las Brañas de la zona de Pardamaza.
- Las visuales desde los puntos elevados, como el mirador de Las Portillas; desde San Pedro Mallo hacia el valle del arroyo de La Reguera, incluyendo “La Encinal”, frondosa vegetación de encinas centenarias, desde la sierra de Gistredo; desde el Altar Mayor de Toreno; desde los castros de Toreno, Villar, Pradilla, etc...; desde el barrio de arriba de Valdelaloba; visual subiendo a la mina de la Busteriega (San Pedro Mallo) a Peña Tendoira y la Peña de la

Vaca; la visual desde la central hidroeléctrica de Santa Marina; la visual desde el Portillón, desde el Meno y desde El Chano
- Los cursos de los ríos y sus valles, como el cañón de El Bustillo y el curso del río Primout; la Reguera de San Pedro Mallo y la cascada del Ferbenzón; todo el valle del río Sil; el valle del arroyo de Valdeflor; el valle del rio Velasco; el nacimiento del río Velasco en Tres Aguas; La vega del río de Castro y de los arroyos Pocicos y Tebra entre Toreno y Valdelaloba. Incluyendo la zona de Rudicayo y La Rienda; el valle del arroyo de La Braña y de la Reguera del Bayo en Pardamaza; la vega del arroyo del Pradón; la cascada de La Debesa en el arroyo de Valdefornos; etc…
- Todos los bosques de encinas y roble melojo existentes a lo largo de la carretera CL-631 entre Matarrosa del Sil y Toreno; entre Toreno y Santa Marina del Sil, a lo largo del rio Sil, hasta el límite del término municipal con Congosto; las encinas centenarias de Santo Domingo en Tombrio de Abajo, "El Encinal" de San Pedro Mallo, etc.
- La zona de monte existente entre Tombrio de Arriba y Tombrio de Abajo; de Tombrio de Abajo hacia Berlanga del Bierzo; los montes del anejo de Pardamaza; la zona de monte por encima de la carretera LE-715 en Tombrio de Arriba; los altos de El Chano, El Souto, el cerro de Cotanillo y El Meno en Pradilla;
- El entorno de todos los núcleos del municipio.
- El recorrido y el entorno de la ermita de Santo Domingo.
- El entorno y la Iglesia de la Magdalena, entre Valdelaloba y Pradilla.
- El puente de Cantarín del ferrocarril sobre el rio Sil.
- Los Castros y los restos de antiguas ermitas, como la de San Pelayo entre Librán y Villar, la de San Andrés junto a Toreno, la de San Lázaro entre Villar y Noceda, el castillo de San Esteban en Toreno, la ermita de Santiago en Tombrio de Arriba, etc….
- Las cuevas Neolíticas de Librán y San Pedro Mallo.

La protección del entorno del municipio de Toreno implica la continuidad con la protección en municipios limítrofes, lo cual afecta de lleno a la fauna existente y a especies protegidas que están muy cerca de la zona norte del municipio, como es el oso pardo.

La protección del castaño se podría enfocar hacia labores de investigación sobre la enfermedad que les afecta y se podrían crear campos de trabajo a tal fin.

Igualmente, los innumerables castros existentes en el municipio podrían ser objeto de labores arqueológicas creando campos de trabajo.

Existen algunos itinerarios peatonales delimitados como tales para senderismo o rutas en el suelo rústico, pero resultan escasos en relación al potencial paisajístico y medioambiental de la zona. Se podría aprovechar la densa red de caminos que cubre todo el municipio y que podría incluir las visitas guiadas a los distintos núcleos, donde podrían situarse establecimientos hoteleros o de turismo rural, aumentando la oferta existente, que servirían de apoyo al turismo de las zonas circundantes al municipio, o incluso crear un camping, ya que no existe ninguno en el municipio. Todo esto favorecería las expectativas turísticas del municipio y repercutiría en el desarrollo económico del mismo. En el desarrollo del turismo, será necesario controlar y evitar los impactos sobre los ecosistemas a causa de las actividades de ocio.

Existe una carencia significativa en la gestión de los recursos naturales. El medio natural y cultural del municipio es accesible de forma controlada y supone una gran oportunidad para el desarrollo turístico y, por consiguiente, económico del municipio.

La existencia de innumerables fuentes y manantiales diseminados por el suelo rústico, implica la necesidad de su recuperación y señalización para su inclusión dentro de las rutas turísticas antes mencionadas.

La pesca podría ser otro de los atractivos turísticos, debido a la variada oferta de cursos de agua.

La densidad del tráfico a lo largo de la carretera autonómica CL-631, que recorre el municipio es muy elevada, siendo gran parte de ese tráfico de tipo pesado, lo cual afecta a la contaminación del medio, tanto acústica como atmosférica. La realización de una variante sería una solución adecuada siempre y cuando evitase el paso por los núcleos.

Sería conveniente la restauración de las numerosas escombreras que se reparten por el municipio, no por su grado de contaminación física sino por la incidencia visual.

El ferrocarril es un medio de transporte que ha desaparecido como tal para pasajeros, sin embargo es bastante popular y permanece en la memoria histórica de muchos de los habitantes del municipio, por lo que su recuperación como reclamo turístico no sólo

beneficiaría a la población existente sino además que atraería a numerosos visitantes. Asimismo se podrían recuperar los apeaderos existentes en Pradilla y Santa Marina, y las estaciones de Toreno y Matarrosa.
La red de transporte público es insuficiente para muchos de los núcleos, tanto por el horario como por el acceso a algunos de ellos. Sería deseable mejorar el servicio.
Existe falta de mantenimiento de las dotaciones recreativas de los entornos rurales, como ocurre en Santa Marina con el Área Recreativa de la Peralina, o la de Valdelaloba junto al Teso del Soleiro, etc.
Existen algunos caminos que forman parte tradicionalmente de las vías de supramunicipales de comunicación del municipio, como es el caso del camino entre Pradilla y Cubillos del Sil, o bien carreteras en mal estado como la que une Santa Marina del Sil con Congosto, las cuales si se recuperasen mejorarían las comunicaciones y la economía del municipio. Existen otros caminos, como el que va a la Ermita de Santo Domingo, que podrían mejorar el acceso a estas zonas de atracción turística y con larga tradición.

SUELO URBANO

Con respecto al suelo urbano, el análisis es el siguiente:

DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO

Existe la necesidad de adaptar la línea de suelo urbano delimitada por la normativa vigente a la realidad existente, mejorar la representación de las alineaciones en los planos de los núcleos e incluir a todos los núcleos dentro de la ordenación.
Sería necesario delimitar con claridad el espacio público, que en numerosos casos ha sido invadido por la propiedad privada.

DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Respecto de los espacios libres, se puede decir que podrían ser suficientes para la población existente, puesto que en todos los núcleos existe alguno pero en todo caso, habría que mejorar la calidad y el equipamiento de algunos de ellos, sobre todo en los juegos infantiles de algunos núcleos como Villar de las Traviesas o Pardamaza.
Algunos núcleos podrían mejorar esta dotación urbanística puesto que poseen potencial para ello, como es el caso de Toreno, en el que se podría realizar un Paseo Fluvial en paralelo al río Sil.
Existe falta de mantenimiento de las dotaciones recreativas de los entornos rurales.
Hay que señalar que los entornos de los núcleos constituyen el mejor de los espacios libres, gracias a los sotos de castaños, bosques, sendas, etc., con que cuenta el municipio.
Como elemento de atracción turística, se podrían introducir espacios de ocio tanto al aire libre como cubiertos, con algún reclamo temático (recreaciones medievales, museo de la cultura neolítica, de la cultura castreña, de la cultura medieval, etc., incluso de la cultura minera más reciente) como atracción turística municipal y supramunicipal.
Apenas existen espacios de ocio cubiertos, los cuales son fundamentales sobre todo para las inclemencias del tiempo en la época invernal.

DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

En Toreno y Matarrosa se aglutinan la mayor parte de las dotaciones del municipio.
En términos generales, la dotación de equipamientos está cubierta a nivel municipal, no obstante a nivel local se podría considerar insuficiente, respecto de los núcleos más alejados de Toreno.
Habría que tener en cuenta la saturación de algunos cementerios y sus posibilidades de ampliación.
Como ejemplos de necesidades puntuales concretas, se encuentra el caso de Tombrio de Arriba, que cuenta con un Consultorio equipado recientemente pero no con la dotación médica, y además echa en falta una Casa del Pueblo, y lo mismo ocurre con el consultorio en Pradilla, que está equipado pero no tiene médico.
Por último, el término municipal de Toreno sería un enclave idóneo por su situación y comunicaciones, para la ubicación residencias de la tercera edad, además de la existente, debido al envejecimiento notable de la población. Éstas se podrían ubicar en núcleos que no cuenten con dotaciones urbanísticas, de tal forma que éstas supongan un atractivo para estos enclaves casi deshabitados, como es el caso de Santa Leocadia por ejemplo, o

Valdelaloba, Librán, Pradilla, Villar, etc... porque cualquiera de los núcleos del municipio tiene capacidad para albergar una instalación de este tipo.
Asimismo, en estos los núcleos rurales se podrían introducir equipamientos a nivel municipal, más que local, de tal forma que atraigan al resto de la población del municipio y de fuera de él.
Aprovechamiento del patrimonio arquitectónico para equipamiento cultural, como puede ser la torre de los Condes de Toreno, incluso con participación privada.

SERVICIOS URBANOS
En relación al viario, la mayoría de las calles de los núcleos están pavimentadas. Pero aún existe una necesidad de mejora del pavimento puntual en algunos núcleos e integral como en el caso de Pardamaza, en incluso de la calidad de dicha pavimentación con la inclusión de acerado al mismo nivel o elevadas, y de remates con las edificaciones del asfaltado existente.
Inclusión de caminos que forman parte de la red viaria en suelo urbano y urbanización de los mismos, como en Santa Leocadia
No existen restricciones de agua en ningún núcleo puesto que se han realizado obras en la infraestructura municipal para mejorar la dotación del abastecimiento, siendo la captación de Pardamaza, en el río Primout y el arroyo de la Braña, la que abastece a la mayor parte del municipio. Sin embargo en algunos tramos la red se encuentra en mal estado o bien se podrían mejorar las pérdidas, como ocurre en Toreno, pero ya se está realizando la renovación de dicha infraestructura.
Las captaciones, depósitos y redes de distribución del abastecimiento se encuentran en buen estado en líneas generales.
Hay que señalar la necesidad de mejorar el sistema final de depuración en parte del municipio, puesto que existen únicamente tres depuradoras (Toreno, Matarrosa del Sil y Tombrio de Abajo) que dan cobertura a 5 núcleos. Algunos de ellos cuentan con depósitos de sedimentación con filtros biológicos, como es el caso de Pardamaza. Sin embargo, en varios núcleos el vertido se realiza directamente a los arroyos más cercanos, como ocurre en Librán, Tombrio de Arriba, Villar de las Traviesas y Santa Marina del Sil. En Valdelaloba y Pradilla, al menos cuentan con depósitos de decantación, aunque dicho sistema podría ser mejorado.
En cuanto a la red de saneamiento de los núcleos, sería deseable la renovación de algunas redes obsoletas, como ocurre en Toreno, donde actualmente se está renovando dicha red; y la mejora de la red de pluviales en la mayoría de los casos.
Respecto del alumbrado, también se encuentra en buen estado en general, aunque se podría ampliar el número de lámparas en San Pedro Mallo e introducir sistema de ahorro energético allí donde no exista cuando sea posible.
En cuanto a la distribución de la energía eléctrica en baja tensión, sería necesario y deseable el soterramiento de las líneas.
En cuanto a las infraestructuras de telecomunicaciones, respecto al cableado en suelo urbano sería deseable su soterramiento siempre que fuera posible, en relación a la legislación al respecto, y siempre que sea viable técnica y económicamente.
La red de transporte público es insuficiente en muchos de los núcleos tanto por el horario como por el acceso a algunos de ellos. El servicio de autobús de línea no llega hasta Pardamaza, ni Santa Leocadia, ni San Pedro Mallo, ni hasta Pradilla y Valdelaloba, lo cual no favorece el desarrollo de estos núcleos. Existen numerosas paradas de autobús sin marquesina, dotación fundamental para la mejora de este servicio.
No hay acceso a la red de gas de la provincia.
La señal de televisión es deficiente en gran cantidad de núcleos e incluso nula, como es el caso de Pardamaza.
Lo mismo ocurre con la telefonía móvil, se debería mejorar la señal en numerosos zonas y establecerla allí donde no existe.
No existe acceso a internet ni banda ancha en la mayor parte del municipio, por lo que podría hacerse un esfuerzo en ese sentido para conseguir el acceso desde cualquier núcleo.
Como conclusión, se puede decir que existen carencias de algunos servicios, y por tanto sería deseable la mejora de los mismos para mejorar la calidad de vida y favorecer el asentamiento de la población dentro del municipio.

DESARROLLO URBANÍSTICO

La cercanía a Ponferrada y la propia potencialidad del municipio hace de éste una zona alternativa y óptima para desarrollo residencial, tanto de primera como de segunda vivienda, lo cual contribuiría a reforzar el receso de población que sufre el municipio desde hace años y así revitalizar en mayor medida la economía de la zona.

Además, existe una gran demanda de vivienda de protección pública tanto en Toreno como en Matarrosa, la cual podría paliarse puesto que existen terrenos pertenecientes al Ayuntamiento o la Junta Vecinal donde se podrían planificar dicha tipología de vivienda.

En ningún caso se emplean energías alternativas y renovables, a pesar de la existencia de abundantes recursos naturales en el municipio para su aprovechamiento energético.

El municipio de Toreno cuenta con una ordenación del suelo y usos del mismo puesto que tiene unas Normas Urbanísticas vigentes, las cuales han quedado obsoletas y dificultan el desarrollo del municipio desde hace tiempo.

MEDIO SOCIAL Y ECONÓMICO

La natalidad continúa siendo baja en el municipio, mientras que se va acusando un rápido envejecimiento de la población. Este crecimiento demográfico negativo provocará a la larga la desaparición por envejecimiento de algunas entidades de población. Se podría incentivar de algún modo el aumento de la natalidad, por medio de ayudas y subvenciones.

Sin embargo existe una gran demanda de vivienda de protección pública tanto en Toreno como en Matarrosa, la cual podría paliarse puesto que existen terrenos pertenecientes al Ayuntamiento o la Junta Vecinal donde se podrían planificar dicha tipología de vivienda.

No existe oferta de tiendas ni bares en muchos de los núcleos, con el consiguiente desplazamiento de la población a los núcleos urbanos con mayor oferta.

Existe oferta hotelera y de turismo rural en el municipio, pero sería deseable que ésta aumentara y se creara (en paralelo a una oferta gastronómica) en algunos núcleos como Librán Pardamaza, Tombrio de Abajo, Pradilla o Valdelaloba, puesto que el éxito estaría asegurado. Se podría incentivar de alguna forma desde el Ayuntamiento creando una línea de ayudas en este sentido o bien con el control de la gestión por parte de éste.

Otra forma de incentivar el turismo, como ya se ha comentado en el apartado del suelo rústico, sería creando más rutas de senderismo o bicicleta o a caballo (Río Primout y Cuevas en Librán, nacimiento y curso del río Velasco en Villar, subida al Meno y al Chano o visita a las cuevas de los Moros en Pradilla, etc.) con señalización y control en los puntos más sensibles y con la creación de un Centro de Interpretación de la Naturaleza en un entorno adecuado.

Existen gran cantidad de productos de la tierra como castañas, frutas, productos de la huerta, etc., que podrían aprovecharse para venta con denominación de origen, promoción de la agricultura biológica sin sulfatos, etc. Mejora de las comunicaciones con la vía rápida Toreno- Villablino, salvando el núcleo urbano.

Algunos de los núcleos del municipio, cuentan con una gran riqueza histórica y medioambiental sobre la comarca, por lo que los atractivos y posibilidades que ofrecen para el turismo son ilimitados.

PATRIMONIO CULTURAL

Las muestras de patrimonio arquitectónico y cultural que posee el municipio son muy abundantes, no obstante, se aprecia un acusado deterioro de las mismas debido al escaso mantenimiento y a la pérdida de tradiciones. Esto pone de manifiesto la escasez de medios humanos y económicos propios para la preservación y conservación del patrimonio, lo cual, unido a la falta de redes de difusión y promoción, reduce en ocasiones el valor turístico del municipio. Algunas edificaciones de este patrimonio podrían reconvertirse en museos de tal forma que pudiera mantenerse la conservación de dicho patrimonio, como es el caso de la Iglesia de la Magdalena entre Pradilla y Valdelaloba.

La arquitectura típica de la zona se caracteriza por el empleo de materiales como la pizarra, la piedra y la madera. Los núcleos cuentan con unas características peculiares y sería conveniente regular el uso de estos materiales para la construcción, evitando en lo posible el empleo de materiales ajenos a la tradición del lugar y demás elementos discordantes con el entorno (uralita, bloque, teja, chapa, etc) o bien corrigiendo los impactos existentes. En

todos los núcleos habría que evitar el avance de la degradación del patrimonio arquitectónico y fomentar el empleo de los materiales tradicionales.
Los elementos con posible interés cultural y que, por tanto, sería interesante su protección cultural e inclusión en un catálogo de Bienes de Interés Cultural, son elementos constructivos característicos, como corredores, balconadas, chimeneas, buhardillas; además de numerosas muestras de arquitectura tradicional, las iglesias parroquiales, etc…que se encuentran diseminadas por todo el término municipal.
Lo mismo ocurre con la arquitectura etnográfica, haciendo un esfuerzo de mantenimiento y recuperación de fraguas, palomares, hornos, lagares, molinos, fábricas de luz, potros de herrar, pozos, pozas, lavaderos, abrevaderos, fuentes, cierres de fincas con losas, refaldes, etc…, incluso de reconstrucción o recreación de edificaciones y tipologías desaparecidas como los pisones o batanes. Muchos de ellos se podrían convertir en pequeños museos que recojan la historia de cada núcleo y hacer un recorrido completo por todos ellos, con rutas alternativas.
El municipio cuenta con elementos tradicionales y edificios antiguos con posibilidad de renovación y restauración para mostrar el pasado y las costumbres del mismo, promoviendo así la cultura rural del municipio. Y junto con el marco natural en el que se enclava, hace de él un lugar idóneo para el turismo y las actividades recreativas además de un lugar ideal para vivir, no solo como segunda residencia sino una opción de primera residencia como alternativa a Ponferrada, por la tranquilidad y ventajas de la vida rural, donde además se podría conseguir un puesto de trabajo dentro del mismo municipio bien aprovechar los medios telemáticos y trabajar a distancia.
Algunos núcleos no tienen nombres en las calles o bien se han perdido con el paso de los años. Se podría hacer una labor de cultural para recuperar esa memoria histórica. Al igual que los antiguos cementerios, que siguen formando parte del patrimonio y en muchos casos deberían adecuarse y adecentarse.
Hay que reseñar la existencia de antiguos monasterios, antiguas ermitas y otras edificaciones, de los que no quedan restos en la mayoría de los casos pero que sin embargo forman parte de la memoria histórica del municipio:

- El monasterio de Santa Leocadia Castañera, entre Santa Leocadia y San Pedro Mallo.
- El monasterio de San Juan Bautista
- La Ermita de San Pelayo, situada entre Librán y Villar
- La Ermita de San Lázaro entre Villar y Noceda, junto al puente de San Lázaro
- La Ermita del Cristo de Toreno: situada en la actual Plaza del Cristo
- La Ermita de San Andrés, junto a Toreno, cerca del antiguo Polvorín
- La Ermita de Santiago en Tombrio de Arriba
- El castillo de San Esteban o Castillo Formoso o Castillo Hermoso, en Toreno, en los terrenos del antiguo Polvorín
- La ermita de la Vera Cruz en Pradilla (ruinas)
- Caminos reales

Se podrían recrear escenarios que formaran parte de las rutas que pasan por estas zonas o bien recuperar cualquier resto o vestigio para formar parte de un museo o museos.
Como ya se ha comentado anteriormente, los castros son un elemento básico en la historia del municipio y del entorno, con hallazgos conocidos que han sido sustraídos y llevados a otros lugares. Se podría recuperar todo ese patrimonio e incluirlo en los mencionados museos. Existen hasta 28 yacimientos catalogados en el municipio, los cuales no están señalados y en muchos casos podrían perderse los pocos restos existentes.

Todo ello pasa por el aprovechamiento del tren como reclamo turístico para dar vida a todo el valle del río Sil.

PATRIMONIO NATURAL

Son numerosos los ejemplares arbóreos de gran porte y singularidad que se reparten por el municipio, por lo que se podría hacer un catálogo de árboles protegidos dentro del municipio. Algunos de estos ejemplares se encuentran en Librán (castaños centenarios y una moral), Pardamaza (tejos y castaños, además de abedules), Villar de las Traviesas (moreras centenarias), etc.

En las actuaciones prioritarias a llevar a cabo en el medio natural, debe primar la protección de los castaños, intentando solucionar el problema de la enfermedad que les ataca, puesto que es un elemento esencial en el paisaje del municipio.

En cualquier caso, la mejora puntual de las vías y servicios de comunicación (incluyendo el ferrocarril y el autobús de línea), de los servicios urbanos (sobre todo respecto de las telecomunicaciones), la incentivación de los recursos agropecuarios y la revalorización de los recursos mineros (como fuente de energía a mantener) y una atractiva oferta turística que aproveche el potencial real y los valores intrínsecos del municipio, tanto medioambientales como culturales, podrían ser el motor de impulso para la recuperación del esplendor y gran desarrollo económico y poblacional perdido por el municipio de Toreno con el paso del tiempo.

CAPÍTULO IV CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Este municipio posee una normativa urbanística vigente. Consta de unas Normas Subsidiarias Municipales que entraron en vigor el 17 de mayo de 1991.
A lo largo del tiempo se han llevado a cabo modificaciones puntuales y reclasificaciones del suelo de estas Normas Subsidiarias Municipales. Estas modificaciones aparecen en la tabla que se muestra a continuación.

PORN	Tipo	PLANEAMIENTO	Acuerdo	BOCYL
V	NS	NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES	17/05/1991	
M	NS	Modificación nº 1: Creación del polígono industrial	17/02/1993	
M	NS	Reclasificación de Suelo Apto para Urbanizar en no Urbanizable	29/07/1997	14/10/1997
M	NS	Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales. Suelo Industrial	22/01/1998	15/04/1998
M	NS	Modificación puntual calle "La Gándara". Ampliación suelo urbano	05/05/2003	06/08/2003
M	NS	Modificación Puntual (Anexo Escuelas)	08/03/2005	26/01/2006
M	NS	Modificación Puntual Equipamiento Cultural Teatro	30/09/2005	31/10/2005
M	NS	Modificación Puntual (Toreno y Matarrosa del Sil)	25/11/2005	22/12/2005
M	NS	Modificación Puntual ámbito entorno del cementerio	31/01/2007	26/02/2007
M	NS	Modificación Puntual Nº9	25/09/2008	05/01/2009
M	NS	Modificación Puntual Nº10	4/02/2010	

Fuente: Junta de Castilla y León

La localidad de Toreno, y Matarrosa también, son las que han tenido unas mayores modificaciones en su parcelario urbano y en la edificación; los núcleos más pequeños conservan, en gran medida, la tipología edificatoria tradicional.
Estas Normas clasifican el suelo en Suelo Urbano, Suelo Apto para ser urbanizado y Suelo No Urbanizable.
Los núcleos de Toreno y Matarrosa, en particular este último, cuentan con unos planos de ordenación donde la información aportada es de muy baja calidad puesto que además la base cartográfica es muy deficiente. Algunos de los núcleos no cuentan con planos de

ordenación, como Pardamaza, San Pedro Mallo, Santa Leocadia y Tombrio de Arriba. En el resto de los núcleos no se señalan las alineaciones en los planos de ordenación, ni se distinguen los Espacios Libres Públicos, Equipamientos o Servicios Urbanos. Únicamente cuentan con la delimitación del Suelo Urbano.

En cuanto al grado de cumplimientos de dicho planeamiento se puede considerar el mismo como medio-alto, pero con gran dificultad en algunos casos puesto que las soluciones propuestas no ha sido posible llevarlas a cabo, como es el caso de algunos viales de Matarrosa, que además no se corresponden en los distintos planos. La mayor parte de los equipamientos se han ejecutado, incluso algunos que no estaban previstos. Sin embargo, en algunos aspectos la normativa vigente se ha quedado en parte obsoleta con el paso del tiempo y escasa en sus determinaciones.

Respecto a la necesidad de mejora respecto del planeamiento vigente, hay que señalar que la prioridad es la mencionada anteriormente, que los planos de ordenación sean claros y precisos, y que se reflejen todos los núcleos del municipio, a una escala adecuada.

También era necesario ajustar la realidad urbana a la delimitación del Suelo Urbano Consolidado, y con alguna actuación aislada se consigue una previsión más que suficiente de suelo urbano consolidado.

Además se han previsto numerosos Equipamientos y Espacios Libres Públicos que van a cubrir las necesidades futuras de la población.

Otro aspecto importante es el de la regularización de las alineaciones, puesto que en este caso al no estar bien concretado en los planos de ordenación existentes y al faltar planos de algunos núcleos, el grado de cumplimiento ha sido muy bajo en algunos casos.

La regularización de las edificaciones auxiliares dentro de los núcleos en determinadas zonas de Toreno y Matarrosa, principalmente, es otra necesidad básica, eliminando la posibilidad de vivienda en esa zona, que en realidad no sería más que infravivienda.

Por todo esto, resulta conveniente que el municipio de Toreno adapte su normativa principalmente a la realidad existente en su territorio y además a la legislación vigente.

En cuanto al municipio, la prioridad básica es la protección de las numerosas zonas de alto valor medioambiental, que ocupan la mayor parte del municipio, tanto zonas de monte, vegas de ríos y arroyos, prados, sotos de castaños, zonas de bosque y de monte bajo de alto valor ecológico, etc.

Y por último la protección del patrimonio cultural y medioambiental por medio del Catálogo, que recoge gran cantidad de elementos, esenciales para mantener los valores culturales y económicos que serán el motor de la zona, una vez que la minería tiende a desaparecer, y era el motor de antaño. Este documento de protección de elementos es inexistente en el planeamiento anterior.

CAPÍTULO V ALTERNATIVAS EN LA ORDENACIÓN DEL SUELO DEL MUNICIPIO

En cuanto a la delimitación y ordenación del suelo urbano ha habido varias líneas de actuación, a lo largo del tiempo. En un principio se pensó en la ampliación de grandes zonas de suelo urbano para futuros desarrollos, sin embargo la capacidad de respuesta del Ayuntamiento no iba en consonancia con una adecuada gestión urbanística del suelo, puesto que se pensaba en incluir toda la zona a ampliar dentro de Actuaciones Aisladas que adolecían del carácter de suelo urbano consolidado para ello. Y por otro lado, algunas de esas zonas, como la situada entre el Área del Campón y el acceso a Toreno (con el Río de Castro atravesando la zona) o la zona de viviendas al otro lado de la autovía CL-631que se unía con la zona del Centro Socio-sanitario, etc., (en total con tres actuaciones aisladas), creaban un sobrecoste añadido en cuanto a las dotaciones urbanas necesarias para su ejecución, puesto que no es posible la unión con el saneamiento existente y además al existir viviendas y otras edificaciones la ejecución de planeamiento de desarrollo y de gestión urbanística se preveía compleja en cualquier caso, sobre todo en cuestión a las cesiones para Dotaciones Urbanísticas. También se había optado por ampliar el núcleo hacia la zona sur, hacia el monte de La Gándara, donde no existe tanto problema con la ejecución de las instalaciones, pero sí con el sistema de gestión que pasaba por el desarrollo de Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización (un total de 6 actuaciones aisladas) con creación de viales nuevos sin viales preexistentes, además de otra actuación aislada entre la calle nueva y la Chana, y de otra en la trasera de la zona norte de Torenillo junto a la vía del ferrocarril.

En una segunda revisión se optó como opción más adecuada la delimitación de sectores de Suelo Urbano No Consolidado, o bien de Suelo Urbanizable, para todas estas zonas. Además se barajó como impulso económico para el municipio la creación de un Polígono Industrial, pero se desechó, puesto que la demanda no era la suficiente para semejante inversión económica, con la cercanía del Polígono de Cubillos del Sil y de Ponferrada a través de la autovía CL-631.

En una tercera revisión se rectificaron las decisiones simplificando las actuaciones, puesto que el desarrollo de todos los sectores previstos no iba a ser fácil, así que se optó por delimitar como Suelo Urbano Consolidado únicamente el suelo que cumplía los condicionantes legales para ello, sin necesidad de actuaciones previas. Únicamente se han planteado tres actuaciones aisladas de urbanización en Toreno, dos de ellas en la Calle El Canal, que adolece de algún servicio urbano, y la tercera en la prolongación de la calle El Rollo, que necesita completar la urbanización de la calle. Las otras dos actuaciones aisladas de urbanización se delimitan en Villar de las Traviesas, en dos calles existentes a las que les falta alguna dotación urbanística. En el resto de actuaciones respecto de los viales se ha optado por la expropiación, para poder regularizar los viales sin salida, que ya estaban contemplados en muchos casos en la normativa anterior.

CAPÍTULO VI TRÁMITE AMBIENTAL: EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

La *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, obliga a realizar una Evaluación Ambiental de aquellos planes y programas que puedan tener incidencia sobre el medio ambiente (y las Normas Urbanísticas Municipales lo son). Dicha ley traspone al derecho español la directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Así con fecha mayo de 2009, el órgano ambiental recibe por parte del Ayuntamiento de Toreno el Documento de Iniciación del procedimiento de Evaluación Ambiental, que supone la comunicación sobre la iniciación del procedimiento de elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales. Dicho documento, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, es enviado por el órgano ambiental a las Administraciones públicas previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales y público interesado con fecha 23 de junio de 2009. Dicha consulta tiene por objeto que se emitan las consideraciones oportunas que deban estar contenidas en el Documento de Referencia, que sirve de base para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Posteriormente es publicado en el BOCYL nº 163 del 26 de agosto de 2009, la ORDEN MAM/1957/2009 de 1 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Toreno (León), a raíz del cual se redacta el Informe de Sostenibilidad Ambiental en base a la normativa vigente y con las consideraciones de la mencionada Resolución.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) que se presentó en documento independiente a las presentes Normas Urbanísticas junto al Informe Hidrológico, fue sometido durante al menos 45 días, al trámite de "*INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la Aprobación Inicial de las Normas Urbanísticas Municipales",* y no existieron alegaciones al mismo.

La presente revisión de normativa tiene en cuenta los aspectos señalados en el mencionado ISA que afectan a la clasificación del suelo y a los aspectos medioambientales. Dicho informe se presentó como documento independiente a las presentes Normas Urbanísticas, junto al Informe Hidrológico.

PRINCIPALES PROPUESTAS A INCLUIR EN LAS NUM (SEGÚN EL ISA)

Las principales propuestas a incluir en las Normas Urbanísticas Municipales se agrupan en los siguientes grupos:

- *Desarrollo urbano armónico:*
    - *Crecimiento urbano alrededor de la trama urbana tradicional evitando el crecimiento difuso.*
    - *Reforzar el peso urbano de los Núcleos mediante promoción de Viviendas de Protección Oficial y Plan de Vivienda Joven.*
    - *Fijar la población en los núcleos rurales, mediante ayudas a la construcción de nueva planta y rehabilitación.*
    - *Diseño de viales donde se evite la movilidad forzada, para evitar la emisión de gases y polvo en la trama urbana.*
    - *Desarrollo de espacios libres públicos naturales en el entorno urbano como medida suavizadora del paisaje urbano.*

- *Conservación de espacios naturales, valores naturales y biodiversidad:*
  - *Evitar desarrollos urbanísticos en áreas con valores ambientales.*
  - *El diseño del viario debe de tener en cuenta los valores naturales y espacios naturales evitando la fragmentación de estos últimos y situándose en áreas de menor interés ecológico.*
  - *Controlar el desarrollo urbanístico en los márgenes del río Sil, que pueden poner en peligro hábitats naturales. La destrucción de estos hábitats puede comprometer la vida de algunas especies animales.*
  - *Mantener un control sobre las actividades extractivas que estén en contacto con hábitats naturales.*
  - *Tomar medidas de control de los cursos de agua menores para evitar el soterramiento por los residuos de la actividad minera.*
  - *Control del posible incremento de la demanda de agua.*
  - *Incorporación de E.D.A.R. para una depuración integral de las aguas.*
- *Conservación del paisaje:*

  -Proteger al bosque autóctono frente a las repoblaciones.
  -Control de infraestructuras mediante medidas protectoras, correctoras, y/o preventivas sobre el medio ambiente.
  -Depuración integral de las aguas residuales
  -Control de tipologías edificatorias compatibles con el paisaje y la cultura popular.
  -Empleo de materiales o diseños tradicionales y adaptados al entorno.
  -Control de la edificación dispersa.
  -Evitar la sobreutilización de accesos viarios, debido a que su área de influencia provoca el incremento de edificaciones.
  -Control de todo tipo de agresión al medio ambiente y paisaje (minería, extracción de áridos, contaminación de cauces....).

Tras la Aprobación Inicial y publicación de las Normas y el ISA, se remitieron ambos documentos a los organismos especificados en el Documento de Referencia. En el Anexo I de dicho documento para la Evaluación Ambiental de las NUM de Toreno, se establecen las Administraciones Públicas a las que se deben realizar consultas específicas sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental, a efectos de lo previsto en los artículos 10.2.a) y 10.2.b) de la Ley 9/2006. Siguiendo estas indicaciones, el Ayuntamiento de Toreno procedió a realizar dichas consultas.

De la relación de organismos a los que se consultó en su momento, el Ayuntamiento de Toreno tan solo ha recibido respuesta de la **Agencia de Protección Civil** de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (ahora Consejería de Interior y Justicia), de la **Dirección General del Medio Natural** de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, del **Servicio Territorial de Medio Ambiente de León**, y de la **Subdelegación del Gobierno en León**. A continuación se muestra la relación total de organismos consultados y las fechas de consulta y recepción de Informes de respuesta de este trámite ambiental:

Organismos consultados	Fecha envío consulta	Fecha recepción informe
Agencia de Protección Civil (ahora Consejería de Interior y Justicia)	22/11/2011	29/12/2011
Consejería de Economía y Empleo	22/11/2011	-
Consejería de Cultura y Turismo	22/11/2011	-
Consejería de Agricultura y Ganadería Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León Área de Estructuras Agrarias	22/11/2011	-
Subdelegación del Gobierno en León*	22/11/2011	08/02/2012
Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente	22/11/2011	10/02/2012
Servicio Territorial de Medio Ambiente de León	22/11/2011	18/01/2012
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (*)	22/11/2011	
Universidad de León	22/11/2011	
Cámara de Comercio e Industria de León	22/11/2011	
Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León	22/11/2011	
U.G.T. Castilla y León	22/11/2011	
CC.OO. Castilla y León	22/11/2011	
ASAJA Castilla y León	22/11/2011	
Ecologistas en Acción en León	22/11/2011	

Los organismos marcados con asterisco (*) emitieron su informe sobre el ISA a partir de la consulta realizada antes de la Aprobación Inicial, ya que en dicha consulta se incluyó el documento del ISA junto al documento de las Normas, por lo que no se ha recibido respuesta posterior a la aprobación a pesar de volver a realizarse dicha consulta.

No existieron alegaciones a este documento del ISA, pero sí se respondieron las indicaciones de los informes sectoriales correspondientes recibidos.

Con fecha de noviembre de 2012 se recibió por parte del órgano ambiental la Memoria Ambiental en la que se incluyen las principales propuestas a incluir en las normas urbanísticas municipales en el apartado II.2 de la misma, y que se han tenido en cuenta en el presente documento. Además deberá tenerse en cuenta el apartado correspondiente de dicha Memoria Ambiental:

V.- DETERMINACIONES A INCLUIR EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TORENO.

Las NUM de Toreno, al establecer el marco normativo para la autorización de proyectos en materias relacionadas con el urbanismo y la ordenación del territorio, se han sometido al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, que ha sido desarrollado correctamente desde el punto de vista formal en todas sus fases, según lo dispone la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Conforme al artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la Memoria Ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

La Memoria Ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva. Las NUM de Toreno deberán dar traslado a las medidas y propuestas del Informe de Sostenibilidad Ambiental, ISA, al contenido especificado en los

informes sectoriales resultantes de la fase de consultas y a las condiciones que se señalen en este apartado de la Memoria Ambientas.
El Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NUM de Toreno ha sido elaborado por el órgano promotor siguiendo, en general, las especificaciones y contenidos detallados por el órgano ambiental en el Documento de Referencia, dando como resultado un documento técnico ajustado a las características geográficas generales, a los valores ambientales y a la propuesta de ordenación territorial de las NUM.
- El ISA será incorporado plenamente a las NUM especialmente lo referente a las propuestas a incluir en el Plan señaladas en el apartado II.2. de la presente Memoria Ambiental, y las medidas previstas para prevenir, reducir y, en medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por aplicación de la ordenación propuesta, recogidas en el apartado 7 del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- Considerando la proximidad de algunos de los sectores de nuevo desarrollo propuestos respecto de terrenos forestales, es preciso observar lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 11 las Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado sobre intervención de bomberos donde, entre las exigencias del entorno de los edificios, se recoge lo siguiente:
**En zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales, deben cumplirse las condiciones siguientes:*
a)Debe haber una franja de 25 m de anchura separando la zona edificada de la forestal, libre de arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio del área forestal así como un camino perimetral de 5 m, que podrá estar incluido en la citada franja.
- El modelo se adecua a las exigencias de la normativa ambiental y contribuye a la conservación del patrimonio natural del municipio. Protege de manera adecuada los parajes de mayor interés ecológico y paisajístico, teniendo en cuenta las cuestiones formales y competenciales en cuanto al régimen general de los usos en Suelo Rústico. Recoge la coincidencia con los Montes de Utilidad Pública presentes y los Hábitats de Interés Comunitario. Se deberán cumplir las indicaciones dadas en los informes ambientales que constan en el expediente de incorporar cartográficamente en la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural los límites reales de los suelos de esta categoría.
- Disponer de un catálogo con todos y cada uno de los valores ambientales que posee el municipio de Toreno, valorándose positivamente la reducción de las zonas nuevo crecimiento respecto a las avanzadas en los documentos iniciales.
- Igualmente, entre sus determinaciones finales, esta Memoria Ambiental asume las apreciaciones y condiciones incluidas por los informes sectoriales correspondientes al organismo de cuenca en los términos descritos en su apartado IV, relativo al resultado de la fase de consultas. Estos informes, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, serán determinantes para el contenido de las NUM, que sólo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.
- La propuesta de NUM que se apruebe en el desarrollo del trámite urbanístico deberá tener en cuenta las determinaciones recogidas en esta Memoria y las modificaciones que se deriven de las alegaciones consideradas.

CAPÍTULO VII. RESULTADO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA. ALEGACIONES.

El pleno del Ayuntamiento de Toreno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, aprobó inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales y el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004 , de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se somete a información pública, tanto a efectos urbanísticos como ambientales, las Normas Urbanísticas de Toreno, conjuntamente con el Informe de Sostenibilidad Ambiental que en el documento técnico de las Normas se contiene, por plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la aparición de la última publicación.

Tras el periodo de exposición pública del documento de Aprobación Inicial de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Toreno, durante 3 meses tras la aprobación inicial del mismo en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, se recibieron 114 alegaciones.

Después de estudiarlas el equipo redactor ha decidido estimar 64 alegaciones, ha decidido estimar parcialmente 21 alegaciones, ha decidido desestimar 29 alegaciones.

En la medida de lo posible se intentado atender todas las solicitudes presentadas en el marco de la legislación vigente.

En base de la resolución de las alegaciones se ha modificado el documento presentado en la fase de Aprobación Inicial, intentando dar solución a las necesidades y demandas de la población de Toreno, pero siempre dentro de las intenciones iniciales respecto a la ordenación del municipio.

En un documento independiente se presenta el Informe de Alegaciones de la fase de Información Pública de la Revisión de las NUM de Toreno.

Como conclusión, el equipo redactor afirma que las modificaciones que suponen la estimación de las alegaciones tanto total como parcialmente no implica modificaciones substanciales en relación con los criterios y soluciones del documento de Aprobación Inicial.

TÍTULO II. OBJETIVOS GENERALES DEL PLANEAMIENTO

Las presentes Normas Urbanísticas Municipales tienen por objeto establecer la ordenación urbanística general en todo el territorio del término municipal y la ordenación urbanística detallada en el suelo urbano o urbanizable en cada uno de los núcleos que comprende, a fin de procurar un marco de habitabilidad adecuado y coherente con el resto de las actividades que inciden en la organización y desarrollo territorial.
Para conseguir estos objetivos, las Normas Urbanísticas son el instrumento que planifica y regula las actuaciones de los agentes públicos y privados, ordenando las prioridades en la acción inversora y de gestión.
Las Normas Urbanísticas se estructuran de lo general a lo particular y de lo medioambiental preexistente a lo construido por el hombre.

CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

El territorio del término municipal y sus núcleos queda dividido, en función de sus propias características o del grado de ocupación urbana y según el nivel de detalle de la ordenación urbanística existente o previsto y con los efectos que la legislación urbanística establece para su desarrollo y gestión, en alguna de las clases siguientes:

ARTÍCULO 1. SUELO RÚSTICO

Se aplica a los terrenos que deben ser preservados de su urbanización conforme a la legislación urbanística vigente, por lo que propiamente no se establece ordenación sino medidas de protección.

ARTÍCULO 2. SUELO URBANIZABLE

Abarca aquellos terrenos que el planeamiento urbanístico considera adecuados para su transformación en suelo urbano según la legislación urbanística vigente.

ARTÍCULO 3. SUELO URBANO

Abarca aquellos terrenos que, formando parte de un núcleo de población y contando con servicios urbanos, cumplan las condiciones establecidas en la legislación urbanística vigente.

CAPÍTULO II OBJETIVOS TERRITORIALES

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN GENERAL. TÉRMINO MUNICIPAL

En cuanto a la ordenación general del término municipal los objetivos de las Normas Urbanísticas Municipales son:
- Regulación de los usos y edificaciones en suelo rústico (suelo que cuenta con la mayor extensión en el término municipal) para preservar los valores naturales de ciertas áreas de interés medioambiental (paisajístico, ecológico...), conjugándolos con las distintas legislaciones sectoriales.
- Establecimiento del modelo global de ocupación del territorio municipal al mismo tiempo que se ordena el sistema estructural que lo articula, completando, si fuese necesario, la estructura viaria.
- Delimitación de las zonas urbanas y urbanizables con la consiguiente ordenación del crecimiento urbano compatible con las necesidades de suelo de nuevo desarrollo, intentando eliminar actuaciones urbanísticas ilegales y especulativas.
- Previsión de dotaciones (Vías públicas, Servicios urbanos, Espacios libres públicos y Equipamientos) a escala municipal. Planificación de las mejoras en las infraestructuras.
- Esquema de programación de las actuaciones previstas con cargo tanto a la administración local como a los particulares, para que de esta forma el Ayuntamiento pueda planificar su gestión en función de su capacidad gestora anual.
- Establecimiento de las condiciones de protección que garanticen la conservación de los espacios de interés natural, arquitectónico y cultural.

El modelo territorial que se establece para el municipio de Toreno se basa prioritariamente en la protección de los elementos naturales más destacados como son todas las zonas de monte del municipio, en particular la Sierra de Gistredo(al noreste del Municipio) y la zona de Bustillo (cañón del río Primout), las comunidades vegetales que se distribuyen por todo el territorio, el embalse y los cursos de agua que recorren el municipio y sus zonas de ribera, etc. Además se establecen las protecciones de las infraestructuras que recorren el municipio (carreteras, ferrocarril, líneas eléctricas, etc...). La delimitación del suelo urbano se realiza según la realidad existente, lo cual se explica detalladamente en el apartado del Suelo Urbano Consolidado. El resto del suelo se clasifica como Suelo Rústico Común por la mezcla de usos agrícolas con zonas improductivas.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO

En el suelo urbano las determinaciones intentan mejorar las condiciones del núcleo urbano y la calidad de vida de los habitantes al tiempo que se intenta mantener los valores tradicionales, históricos, paisajísticos y medioambientales. Los objetivos son los siguientes:
- Actualización de la normativa existente tanto a la legislación vigente como a la realidad urbana de los terrenos.
- Regulación de las tipologías edificatorias y condiciones estéticas, a través de ordenanzas, sobre todo con las nuevas construcciones de tal forma que no se contrapongan con los caracteres tradicionales en cuanto a los aspectos morfológicos y estructurales.
- Normalización de los usos e intensidades admisibles en las zonas residenciales, estableciendo los límites de compatibilidad de las actividades no residenciales.
- Regulación de los parámetros de parcela mínima.
- Recuperación y consolidación de la trama de tejido urbano existente dentro del perímetro de suelo urbano a través de la delimitación de las alineaciones de la edificación.
- Fomento de la ocupación de los numerosos solares vacantes que existen en el interior de algunos de los núcleos del municipio.
- Soluciones para la mejora y acondicionamiento de las infraestructuras básicas (pavimentación, saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, etc.), a la vez que se definen los esquemas generales que completan estas redes.

- Determinación de las condiciones de protección que garanticen la conservación de los edificios y espacios urbanos de interés arquitectónico o cultural.
- Desarrollo de unidades de actuación tanto de urbanización, allí donde es necesario completar las dotaciones urbanísticas existentes, como de normalización, en las zonas donde es necesaria una redistribución del parcelario existente, sin cesiones.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

En las áreas de nuevo desarrollo las determinaciones intentan adaptarse a los nuevos condicionantes. Los objetivos son los siguientes:
- Permitir la expansión ordenada de los núcleos, asumiendo que ésta se fundamenta en un tipo edificatorio diferente del tradicional: vivienda unifamiliar no ligada a usos productivos.
- Procurar, en la medida de lo posible, que las dotaciones (infraestructuras, equipamientos y espacios libres) de nueva creación puedan contribuir a reducir déficit existente en las áreas consolidadas.
- Reserva de una zona residencial (Suelo Urbano no Consolidado) en la salida de Toreno a Villar de las Traviesas, para realizar vivienda protegida.

CAPÍTULO III DOTACIONES URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 7. DOTACIONES URBANÍSTICAS. EQUIPAMIENTOS, ESPACIOS LIBRES Y SERVICIOS

Las Normas Urbanísticas Municipales preverán las calificaciones de suelo destinadas a cubrir las necesidades dotacionales actuales y las que se vayan creando con el desarrollo urbanístico del municipio sobre todo en las zonas de Suelo Urbano No Consolidado.
No se ha dado una asignación específica de uso a los equipamientos propuestos, permitiendo un ajuste flexible a demandas futuras.
De igual forma, se establecerán las propuestas de solución para suplir las carencias del municipio en materia de infraestructuras básicas, definiendo los esquemas generales, y completando las redes de abastecimiento y saneamiento en las zonas menos consolidadas y en las que se han delimitado actuaciones aisladas de urbanización.

TÍTULO III. ORDENACIÓN URBANÍSTICA

A través de las Normas Urbanísticas Municipales se plantea un modelo de ordenación que controle el crecimiento y la aparición de nuevos elementos, adaptándolos al modelo existente, protegiendo a la vez al máximo los espacios naturales del término municipal. También se deben proteger los núcleos urbanos rurales consolidando las tramas existentes tan características en estos municipios.

CAPÍTULO I ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO

En el término municipal de Toreno la mayor superficie de suelo rústico se corresponde con la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural Forestal, puesto que existe gran cantidad de superficie de Montes de Utilidad Pública, los cuales muestran la necesidad de proteger el paisaje y medio circundante de la actividad edificatoria. El resto de los terrenos de suelo rústico se han clasificado como Suelo Rústico Común, con la excepción de los cursos de los ríos y arroyos que conllevan la protección de Cauces y Riberas.
Los terrenos que lo constituyen se delimitan en los planos *1 A. Clasificación del Suelo. Término Municipal E: 1/20.000, en los planos 1-1 A y 1-2 A de Clasificación del Suelo. Término Municipal E: 1/10.000.*
Las zonas propuestas como tales están constituidas actualmente por eriales, monte bajo, viñedos y prados. Se trata de áreas próximas a los núcleos que, por sus características no están incluidas en ninguna de las restantes categorías de suelo rústico y que no merecen por tanto ninguna protección específica.
En el municipio de Toreno el Suelo Rústico Común se localiza en el entorno de los núcleos y la mayor extensión de este tipo de suelo se sitúa en la zona central del municipio, entre los Tombrios, Toreno, Librán, Valdelaloba y Villar de las Traviesas
En este tipo de suelo se evidencia la necesidad de regular los usos y las edificaciones junto con la protección de ciertas áreas teniendo en cuenta las distintas legislaciones sectoriales que se superponen. Además se protege la vegetación dispersa existente en esta clase de suelo, y en particular los castaños.

ARTÍCULO 8. SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR (SR-AI)

Los terrenos propuestos como este tipo de suelo rústico se encuentran situados junto a la carretera CL-631 al norte del núcleo de Toreno, en dirección a Matarrosa del Sil, en la zona denominada Los Muros, junto al río Sil, frente al Área de Servicio. Se corresponden con parcelas segregadas y edificadas de forma irregular desde hace años. El desarrollo de esta zona pasa por la redacción de un Plan Especial de Regularización para la ejecución de las infraestructuras necesarias, en el Área de Regularización establecida en los planos de ordenación.

AREA DE REGULARIZACIÓN. PLAN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN (PER) Suelo Rústico Asentamiento Irregular				
DENOMINACIÓN	**SITUACIÓN (NÚCLEO)**	**ACTUACIÓN**	**SUPERFICIE (m²)**	**SUPERFICIE (ha)**
AR-1-PER	TORENO	PER	14.899,17	14,90
TOTAL			14.899,17	14,90

ARTÍCULO 9. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL (SR-PN)

Los suelos clasificados de esta forma se corresponden con los que se definen en la legislación vigente de Aguas, como cauces naturales, riberas y márgenes y con sus zonas de protección, y las que deben ser protegidas por sus valores naturales, tanto presentes como pasados, con el fin de proteger el suelo, las aguas subterráneas, la fauna y la flora.
Se incluyen en esta calificación todos los Montes de Utilidad Pública (MUP), existiendo en el municipio un gran número de ellos (17, de propiedad vecinal), catalogados con la siguiente numeración: 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 409, 410, 411, 412, 413, 414, y 415. Por otro lado existen varios MUP (9) limítrofes con el municipio de Toreno que no constan como propiedad de las Juntas Vecinales de Toreno pero que se incluyen como tal, y se enumeran a continuación: 354, 369, 374, 375, 378, 381, 384, 829 y 917.

Se han incluido también los hábitats de interés comunitario (según la Ley 42/2007), cuya conservación requiere la designación de zonas de especial protección (según la cartografía disponible de la Junta de Castilla y León sobre hábitats:

-4030 Brezales secos europeos

- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga

- 5120 Formaciones montanas de Genista Purgans.

- 6160 Prados ibéricos silíceos de Festuca indigesta.

- 6430 Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino

- 8130 Desprendimientos mediterráneos occidentales y temófilos.

- 8220 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica

- 8230 Roquedos siliceos con vegetación pionera del Sedo-Scleranthion o del Sedo albi-Veronicion dillenii.

- 9260 Bosques de Castanea Sativa

- 9340 Encinares de Quercus ilex y Querqus rotundifolia

92ª0 Bosques galería de Salix alba y Populus alba

También se han incluido como hábitats naturales prioritarios:

91E0*: Bosques aluviales de Alnus Glutinosa y Fraxinus excelsior.

En este último se ha tenido que obviar la cartografía sobre hábitats puesto que era errónea pues ocuparía una gran superficie del término municipal, incluidos los núcleos urbanos, por lo que se ha procedido a superponer la cartografía del Mapa Forestal de la Junta de Castilla y León, teniendo en cuenta que dicho hábitat se corresponde con los bosques de alisos y fresnos de los cursos fluviales, los cuales se encuentran protegidos con esta Protección Natural, unos como Protección de Ribera y otros como Protección Forestal.

Se distinguen varias clases específicas dependiendo del objeto de la protección:

1. Suelo Rústico con Protección Natural Forestal de Áreas de Bosque (SR-PN-f-ab)

Categoría de suelo propuesta para gran parte del suelo rústico del municipio. Engloba la mayor parte de los Montes de Utilidad Pública con arbolado y resto de zonas de monte con arbolado que componen el municipio de Toreno. Existe una gran variedad de bosques en todos ellos, encontrándose encinares, melojares, castaños, abedules, tejos, pinares de repoblación, etc., repartidos por todo el municipio. La mayor superficie de Suelo Rústico con Protección Natural Forestal se localiza al noreste del municipio, al sur de Pardamaza y entre Santa Leocadia -San Pedro Mallo y Librán, además de las zonas suroeste de Tombrio de Arriba; zonas al norte y sur de Tombrio de Abajo; entre Toreno y Tombrio de Abajo, y la zona al norte de Valdelaloba.
Se han intentado proteger, en la medida de lo posible, los valores medioambientales que posee el municipio de Toreno, que a grandes rasgos son los siguientes:

- El bosque mixto de melojo localizado en varios sectores del término municipal: al norte de Pradilla, al sureste de Toreno, al norte de Librán, etc.
- Los castaños, como elemento arbóreo identificativo de la Comarca del Bierzo.
- Los pinares de repoblación hallados tanto al NE como al SE del municipio de Toreno.
- Las formaciones de encina dispuestas al sur del término municipal, en torno al núcleo de Valdelaloba; y también al noroeste de Librán, al norte del municipio.
- Los bosques de ribera dispuestos en las márgenes de los cursos de agua y destacando la establecida en torno al río Sil.
- Cabe destacar la existencia de dos tejos milenarios en el núcleo rural de Pardamaza, abelulares, y castaños centenarios; dos moreras centenarias en Villar de las Traviesas, junto al atrio de la iglesia y castaños centenarios que rodean al núcleo de Villar como los soutos de El Mayuelo, La Caleina, El Bobín, El Barnazal, La Devesa, La Promariega, etc.; una moral centenaria, dos castaños centenarios y encinas en Librán, un cerezo protegido en la plaza de Santa Marina del Sil, e innumerables sotos de castaños centenarios tanto entre San Pedro Mallo y Santa Leocadia, como en Santa Marina del Sil. Destacan asimismo las encinas centenarias del entorno de la Ermita de Santo Domingo en Tombrio de Abajo y las del Encinal de San Pedro Mallo.

2. Suelo Rústico con Protección Natural Forestal de Monte Bajo (SR-PN-f-mb)

Categoría de suelo propuesta para la mayor parte del suelo rústico del municipio. Engloba gran parte de los Montes de Utilidad Pública y resto de zonas de monte con vegetación de monte bajo, de matorral, brezal, etc., que componen el municipio de Toreno. La mayor superficie de Suelo Rústico con Protección Natural Forestal se localiza al noreste del municipio, incluyéndose como elemento destacado la sierra de Gistredo y el cañón de Bustillo; además de la zona de monte al sur del municipio.

Se han intentado proteger, en la medida de lo posible, los valores medioambientales que posee el municipio de Toreno, que a grandes rasgos son los siguientes:

- Los prados de siega con cerramientos de setos vivos en torno al río Sil.
- Todas las zonas de matorral (monte bajo) que tienen interés medioambiental.
- Las zonas de matorral que forman parte de los Montes de Utilidad Pública.

3. Suelo Rústico con Protección Natural de Monte de Utilidad Pública (SR-PN-mup) o zona de actividades extractivas dentro del Monte de Utilidad Pública.

Categoría de suelo propuesta determinadas áreas de los Montes de Utilidad Pública (MUP) por la legislación vigente correspondiente, en las que el uso no es forestal, sino que existe una concesión u ocupación temporal legalizada para otro uso (actividades extractivas, uso socio-sanitario, etc.,) por el organismo medioambiental correspondiente. Las condiciones serán las propias del Suelo Rústico con Protección Natural pero con las establecidas en la concesión u ocupación. Principalmente, la zona de Alinos es su mayor referente.

4. Suelo Rústico con Protección Natural de Cauce (SR-PN-c)

La afección de estas categorías de suelo se aplicará a todos los cauces existentes en el término municipal, tanto los de régimen permanente como los de régimen estacional. Para el análisis de la red fluvial de este municipio cabe hacer referencia al río Sil en primera instancia, Respecto a los cauces afluentes del Sil que completan la red hidrográfica dentro del municipio, en el sector oriental o margen izquierda de este río cabe citar a los ríos Primout y el río Velasco que nace en la zona de Las Tres Aguas de Villar de la unión de tres arroyos(el Corral, el Ermitán y las Rozas), así como otros cursos fluviales de menor entidad algunos de los cuales van a desembocar en los dos anteriores, como los arroyos de La Braña y la reguera del Bayo en Pardamaza hacia el río Primout, la Reguera de San Pedro Mallo que vierte sus aguas directamente al río Sil, el arroyo del Carcabón o de Villar que desagua en el

río Velasco, el arroyo del Valle o de Zancajones, el arroyo de Valdemorín y el arroyo de Valdeflor, el de Valdefornos (cascada de la Debesa) en Toreno y el arroyo de la Vidulina en Santa Marina del Sil , que se dirigen todos ellos directos al río Sil.
Por otra parte, en el sector occidental o margen derecha del río Sil, se encuentra el río de Castro que pasa por Tombrio de Abajo y Toreno, el arroyo del Pradón por Tombrio de Arriba, el arroyo de Santo Domingo y el arroyo del Molino por Tombrio de Abajo que van a desaguar al río de Castro, el arroyo de Monte Agudo, el arroyo de Murias que va directo al río Sil, el arroyo de Tebra y el arroyo de Pocicos que discurren cerca de Valdelaloba y desagua éste último también en el río de Castro, el arroyo de la Pasada que pasa por Valdelaloba y va a parar al mencionado arroyo de Tebra, y el arroyo de Valdelacueva cerca de Pradilla que desemboca directamente en el río Sil.
En algunos de los tramos de estos ríos o arroyos se forman cascadas. Destaca la del Ferbenzón cerca de San Pedro Mallo, en el arroyo de la Reguera, del agua procedente del Prado de la Corrada y de La Busteriega que se desprende por una pared vertical de aproximadamente 20 metros de altura. En el arroyo de Valdefornos cerca de Toreno, se encuentra la cascada de la Debesa; y en el arroyo de la Braña de Pardamaza se forma una cascada cerca de las Peñas.
En el municipio se sitúa la cola del embalse de Bárcena, situándose de forma genérica la línea de máximo embalse a partir de la cual se aplica la afección de cauce en la cota 625 del terreno afectado por el mismo, según la información obtenida del organismo de cuenca.

4. Suelo Rústico con Protección Natural de Ribera (SR-PN-r)

La afección de esta categoría de suelo se aplicará a las zonas circundantes a algunos de los cauces existentes en el término municipal, que se corresponden en su mayoría con los terrenos inundables de las márgenes de dichos arroyos. Estas zonas están constituidas por terrenos de praderas naturales de la vega de los cursos de agua. Son terrenos que cuentan con un alto valor ecológico, natural y paisajístico. Estas zonas se corresponden sobre todo con la mayor parte de los cursos del río Sil y el río Primout; y algunos tramos del río de Castro entre los Tombrios y Toreno, el arroyo del Bayo y de la Braña en Pardamaza, del río Velasco cerca de Villar de las Traviesas y de los arroyos de Tebra y La Pasada en Valdelaloba.

ARTÍCULO 10. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL (SR-PC/EP-Nª/YC-Nº)

Esta categoría de suelo se corresponde con los terrenos y elementos de interés que se estima necesario proteger por sus valores culturales. Se señalan en el plano del municipio, en los planos de ordenación y en los Planos Guía del Catálogo. Quedan recogidos de forma detallada en el Catálogo de Elementos Protegidos, donde se definen sus características, el grado de protección y las actuaciones permitidas.
El objetivo de la catalogación es evitar la desaparición de los elementos que, por sus características constructivas o tipológicas, mantienen por sí mismos y por su entorno unos valores de tradición histórica y composición que son parte importante para la identificación de los distintos núcleos, según la legislación urbanística vigente, en cuanto al deber de adaptación al entorno y a la obligación de catalogar todos los elementos del término municipal por parte de las Normas Urbanísticas Municipales, respectivamente.

Por otra parte, es necesario el cumplimiento del artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y el Decreto 37/2007 de 19 de abril por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León para los instrumentos urbanísticos, por la obligatoriedad de incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección.
Se distinguen dos tipos de elementos catalogados: los elementos de interés cultural, en los que también se incluyen, los elementos de interés etnológico y los yacimientos

arqueológicos, y por otro lado se protegen los elementos y áreas de interés natural y paisajístico.

El listado de elementos protegidos es el siguiente:

Elementos de interés cultural

ELEMENTOS PROTEGIDOS

EP-1 Torre del conde de Toreno y escudo en Toreno.
EP-2 Iglesia de San Juan Bautista en Toreno.
EP-3 Ermita del Cristo en Torenillo (Toreno).
EP-4 Casa de las Secretarias en Toreno.
EP-5 Casa del Escribano en Toreno.
EP-6 Casa de los Jancones y escudo en Torenillo (Toreno).
EP-7 Escudo de los Gómez de la casa de Los García en Torenillo (Toreno).
EP-8 La Picota de Toreno.
EP-9 Puente romano sobre el río Sil en Toreno.
EP-10 Molino en Torenillo (Toreno).
EP-11 Antigua Fábrica de luz y Molino en Matarrosa del Sil.
EP-12 Iglesia parroquial de Santiago Apóstol en Librán.
EP-13 Casa del Pueblo (Antiguas Escuelas) en Librán
EP-14 Antigua Fábrica de luz en Librán.
EP-15 Iglesia parroquial de San Roque en Pardamaza.
EP-16 Casa del Pueblo en Pardamaza.
EP-17 Antigua Fábrica de luz en la reguera del Bayo en Pardamaza.
EP-18 Antiguo Molino en la reguera del Bayo en Pardamaza.
EP-19 Antiguo Molino en el arroyo de la Braña en Pardamaza.
EP-20 Antiguo Molino en el arroyo de la Braña Pardamaza.
EP-21 Iglesia de la Magdalena entre Pradilla y Valdelaloba.
EP-22 Edificación denominada “El Lagarón” en la calle Carrirón de Pradilla.
EP-23 Lagar en la calle Carrirón de Pradilla.
EP-24 Lagar en la Plaza de los Pilones de Pradilla.
EP-25 Lagar en la calle Picodevilla de Pradilla.
EP-26 Palomar en el Barrio Carrirón de Pradilla.
EP-27 Palomar en el Barrio de la Picota de Pradilla.
EP-28 Fragua en Pradilla.
EP-29 Pozo público y Pila en Pradilla.
EP-30 Fuente del Dureiro en Pradilla.
EP-31 Fuente del Tren en Pradilla.
EP-32 Antigua Capilla de San Roque en Pradilla.
EP-33 Potro en Pradilla.
EP-34 Iglesia de San Antonio en Santa Leocadia.
EP-35 Ermita del Santo Cristo en Santa Leocadia.
EP-36 Fuente del Pradón y manantial en Santa Leocadia.
EP-37 Iglesia de Santa Marina en Santa Marina del Sil.
EP-38 Fuente de los Caños o de la Iglesia en Santa Marina del Sil.
EP-39 Manantial de los Caños en Santa Marina del Sil.
EP-40 Iglesia de San Pedro Apóstol en San Pedro Mallo.
EP-41 Casa del Pueblo de San Pedro Mallo.
EP-42 Sillares labrados procedentes del Monasterio de Santa Marina de Santa Leocadia de Castañeda en San Pedro Mallo.
EP-43 Pinturas Rupestres en San Pedro Mallo.
EP-44 Fuente del 32 en San Pedro Mallo.
EP-45 Iglesia de Nuestra Señora de la Visitación en Tombrio de Abajo.
EP-46 Ermita de Santo Domingo de Guzmán en Tombrio de Abajo.
EP-47 Fuente del Manantial del Gorgullón en Tombrio de Abajo.
EP-48 Antiguos Lavaderos en la Plaza del Val de Tombrio de Abajo.
EP-49 Fuente en la calle Carretera LE-716 de Tombrio de Abajo.
EP-50 Fuente de la Bouba en Tombrio de Abajo.
EP-51 Fuente de la Cotrosa en Tombrio de Abajo.

EP-52 Iglesia Virgen del Patrocinio en Tombrio de Arriba.
EP-53 Fuente de la Pasada en Tombrio de Arriba.
EP-54 Fuente el Fontanón en Tombrio de Arriba.
EP-55 Escudo en Valdelaloba.
EP-56 Palomar redondo en Valdelaloba.
EP-57 Palomar cuadrado en Valdelaloba.
EP-58 Pozo en Valdelaloba.
EP-59 Iglesia de Santiago el Mayor en Villar de las Traviesas.
EP-60 Ermita del Cristo en Villar de las Traviesas.
EP-61 Lagar comunal en Villar de las Traviesas.
EP-62 Potro en Villar de las Traviesas.
EP-63 Fragua en Villar de las Traviesas.
EP-64 Casa Rectoral en Villar de las Traviesas.
EP-65 Fuente del Cascaral y antiguos lavaderos junto al arroyo del Carcabón en Villar de las Traviesas.
EP-66 Antiguos lavaderos junto al camino del Argallal en Villar de las Traviesas.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS
YC-01 Yacimiento “El Castro” (Santa Leocadia).
YC-02 Yacimiento “Eministerio” (Santa Leocadia).
YC-03 Yacimiento “Camino de San Pedro” (Santa Leocadia).
YC-04 Yacimiento “La Cárcava” (San Pedro Mallo).
YC-05 Yacimiento “La Cueva” (San Pedro Mallo).
YC-06 Yacimiento “Cueva del Moro I” (Librán).
YC-07 Yacimiento “Cueva del Moro II” (Librán).
YC-08 Yacimiento “Cueva del Moro III” (Librán).
YC-09 Yacimiento “La Encinal - El Castillo” (Librán).
YC-10 Yacimiento “El Castro” Alinos, (Librán).
YC-11 Yacimiento “El Castañal” (Librán).
YC-12 Yacimiento “El Castañal I” (Librán).
YC-13 Yacimiento “El Castro” (Librán).
YC-14 Yacimiento “El Castillo” (Pardamaza).
YC-15 Yacimiento “La Fragua” (Pardamaza).
YC-16 Yacimiento “Los Chanos” (Tombrio de Arriba).
YC-17 Yacimiento “El Castro” (Tombrio de Arriba).
YC-18 Yacimiento “El Calvario” (Tombrio de Abajo).
YC-19 Yacimiento “El Castro II” (Toreno).
YC-20 Yacimiento “El Castro I” (Toreno).
YC-21 Yacimiento “El Castillo” (Toreno).
YC-22 Yacimiento “La Meta” (Toreno).
YC-23 Yacimiento “El Castro” (Villar de las Traviesas).
YC-24 Yacimiento “San Pedro” (Villar de las Traviesas).
YC-25 Yacimiento “El Castro de la Laguna” (Villar de las Traviesas).
YC-26 Yacimiento “Cueva del Moro I” (Villar de las Traviesas).
YC-27 Yacimiento “Cueva del Moro II” (Villar de las Traviesas).
YC-28 Yacimiento “El Campillín” (Pradilla).
YC-29 Yacimiento “Cantarín” (Pradilla).
YC-30 Yacimiento “Cueva del Moro” (Pradilla).
YC-31 Yacimiento “Necrópolis” (Pradilla).
YC-32 Yacimiento “Peña Redonda” (San Pedro Mallo, Librán).
YC-33 Yacimiento “La Movida” (Villar de las Traviesas).
YC-34 Yacimiento “San Juan de Toreno” (Toreno).

2. Elementos de interés natural y paisajístico

El Catálogo de Elementos de interés natural y paisajístico está integrado por los elementos y espacios de interés natural, geológico, botánico, forestal, agrícola, faunístico, paisajístico, ambiental, etc. existentes en el municipio.
Dentro de los elementos naturales se distinguen:

ÁREAS DE INTERÉS NATURAL (AIN)

- AIN-1 Junta Vecinal de San Pedro Mallo (Santa Leocadia): Castaños.
- AIN-2 Junta Vecinal de San Pedro Mallo (San Pedro Mallo): Encinas.
- AIN-3 Junta Vecinal de San Pedro Mallo (San Pedro Mallo): Castaños.
- AIN-4 Junta Vecinal de San Pedro Mallo (San Pedro Mallo): Melojar.
- AIN-5 Junta Vecinal de Pardamaza: Abedular.
- AIN-6 Junta Vecinal de Pardamaza: Castaños.
- AIN-7 Junta Vecinal de Pardamaza: Pinar de Repoblación.
- AIN-8 Junta Vecinal de Librán: Melojar.
- AIN-9 Junta Vecinal de Librán: Castaños.
- AIN-10 Junta Vecinal de Villar de las Traviesas: Melojar.
- AIN-11 Junta Vecinal de Villar de las Traviesas: Castaños.
- AIN-12 Junta Vecinal de Villar de las Traviesas: Castaños.
- AIN-13 Junta Vecinal de Villar de las Traviesas: Castaños.
- AIN-14 Junta Vecinal de Tombrio de Abajo y San Pedro Mallo: Melojar.
- AIN-15 Junta Vecinal de Tombrio de Abajo: Pinar de Repoblación.
- AIN-16 Junta Vecinal de Tombrio de Arriba y Tombrio de Abajo: Encinar.
- AIN-17 Junta Vecinal de Tombrio de Abajo: Melojar.
- AIN-18 Junta Vecinal de Tombrio de Arriba: Castaños.
- AIN-19 Junta Vecinal de Tombrio de Arriba: Castaños.
- AIN-20 Junta Vecinal de Tombrio de Abajo: Encinar y Melojar.
- AIN-21 Junta Vecinal de Tombrio de Abajo y Toreno: Melojar.
- AIN-22 Junta Vecinal de Toreno: Melojar.
- AIN-23 Junta Vecinal de Toreno: Melojar.
- AIN-24 Junta Vecinal de Toreno: Castaños.
- AIN-25 Junta Vecinal de Toreno: Castaños.
- AIN-26 Junta Vecinal de Toreno y Valdelaloba: Melojar.
- AIN-27 Junta Vecinal de Toreno: Melojar.
- AIN-28 Junta Vecinal de Valdelaloba: Encinar.
- AIN-29 Junta Vecinal de Valdelaloba: Encinar.
- AIN-30 Junta Vecinal de Pradilla: Castaños.
- AIN-31 Junta Vecinal de Santa Marina del Sil: Melojar.
- AIN-32 Junta Vecinal de Santa Marina del Sil: Castaños.
- AIN-33 Junta Vecinal de Santa Marina del Sil: Encinas.
- AIN-34 Junta Vecinal de Librán: Bosque de ribera del río Primout.
- AIN-35 Junta Vecinal de Toreno: Vegetación de ribera del río Sil.
- AIN-36 Junta Vecinal de Villar de las Traviesas: Vegetación de ribera del río Velasco.
- AIN-37 Junta Vecinal de Toreno y Villar de las Traviesas: Vegetación de ribera del río Velasco.
- AIN-38 Junta Vecinal de Toreno: Vegetación de ribera del río Sil.
- AIN-39 Junta Vecinal de Villar de las Traviesas, Pardamaza y Librán: Vegetación de la Sierra de Gistredo.
- AIN-40 Junta Vecinal de Tombrio de Arriba: Prados de ribera del río Castro.
- AIN-41 Junta Vecinal de Tombrio de Abajo y Toreno: Prados de ribera del río Castro.
- AIN-42 Junta Vecinal de Valdelaloba: Vegetación de ribera del arroyo de Tebra.

ELEMENTOS DE INTERÉS NATURAL (EIN), la mayoría árboles monumentales

EIN-l Castaño en Librán: Castaño centenario en el Barrio La Barrera, al norte del núcleo.
EIN-2 Moral en Librán: Moral centenaria cerca de la fuente, en el Barrio de la Piedra.
EIN-3 Castaño en Librán: Castaño centenario con forma muy singular en el paraje de la Folguera, al este del núcleo.
EIN-4 Castaño en Pardamaza: Castaño centenario en la carretera de acceso a Pardamaza.
EIN-5 Castaño en Pardamaza: Castaño centenario junto a la antigua Casa del Cura, a la entrada del núcleo.
EIN-6 Tejo en Pardamaza: Tejo milenario en la calle La Picota.
EIN-7 Tejo en Pardamaza: Tejo milenario a las afueras de Pardamaza (en el límite del suelo urbano al sureste del núcleo).
EIN-8 Castaño en Pardamaza: Castaño centenario de El Bayo.
EIN-9 Encina en Santa Leocadia: Encina centenaria en el camino a San Pedro Mallo, al este del núcleo.
EIN-10 Cerezo en Santa Marina del Sil: Cerezo centenario en la plaza de Santa Marina del Sil.
EIN-11 Moreras en Villar de las Traviesas: Dos moreras centenarias situadas detrás de la iglesia de Santiago en Villar de las Traviesas.

PUNTOS DE INTÉRÉS PAISAJÍSTICO O VISUAL (PIV)

PIV-1 Junta Vecinal de San Pedro Mallo (Núcleo de Santa Leocadia): Vistas desde núcleo de Santa Leocadia (de noroeste a sureste).
PIV-2 Junta Vecinal de San Pedro Mallo (Núcleo de San Pedro Mallo): Vistas desde el núcleo de San Pedro Mallo hacia el este (Valle del arroyo de la Reguera).
PIV-3 Junta Vecinal de Librán: Mirador de las Portillas. Vista del Valle del río Primout y desde donde se ve gran parte del municipio de Toreno.
PIV-4 Junta Vecinal de Villar de las Traviesas y Pardamaza: Vista desde el alto de la Sierra de Gistredo (se ve gran parte del municipio de Toreno y del Bierzo).
PIV-5 Junta Vecinal de Toreno: Vistas desde el Castro de Toreno, hacia Toreno y hacia Tombrio de Abajo y de Arriba.
PIV-6 Junta Vecinal de Toreno: Vistas desde el Altar mayor de Toreno.
PIV-7 Junta Vecinal de San Pedro Mallo (San Pedro Mallo): Vistas desde el mirador de la Chana.
PIV-8 Junta Vecinal de Valdelaloba: Vistas desde El Portillo y El Chano hacia los núcleos de Valdelaloba y Pradilla y hacia el embalse de Bárcena.
PIV-9 Junta Vecinal de Toreno: Vistas desde la Central Hidroeléctrica de Santa Marina hacia el embalse de Bárcena y hacia el núcleo de Santa Marina.

ARTÍCULO 11. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SR-PI)

Protección correspondiente a las infraestructuras que recorren el municipio y sus zonas de defensa, que no son susceptibles de urbanización en ningún caso. Se superponen sobre el resto de categorías de suelo rústico, y como tales se incluyen en este apartado las siguientes infraestructuras:

1. RED VIARIA

Autovía Nacional SR-PI-av

No existe ninguna vía con este rango dentro del municipio.

Autovía autonómica. SRPI-av/ca

- CL-631: Existe un tramo de autovía de Toreno a Ponferrada correspondiente al tramo 2 de la carretera CL-631, carretera perteneciente a la red autonómica básica.

Carretera Nacional SR-PI-cn

No existe ninguna vía con este rango dentro del municipio.

Carretera Autonómica. SR-PI-ca

Se distinguen dos categorías:

*RED BÁSICA SR-PI-ca/b

- CL-631: Carretera de Ponferrada a Villablino.

*RED COMPLEMENTARIA (ITINERARIO PREFERENTE) SR-PI-ca/c

- LE-463: Carretera de San Román de Bembibre (N-VI) a Toreno (CL-631).
- LE-715: Carretera de Fresnedo (CL-631) a Fabero por Berlanga.
- LE-716: Carretera de Toreno (CL-631) a Vega de Espinareda (LE-711).

Carretera Provincial. SR-PI-cp (Red provincial)

-LE-4204 (Antes CV-126/04): Carretera de Matarrosa del Sil a San Pedro Mallo
-LE-4205: carretera desde la LE-4204 a Villamartín del Sil
-LE- 4226(Antes CV-126/04): Carretera de acceso a Santa Leocadia desde la carretera LE-4204
-LE-4227(Antes CV-126/27): Carretera de Berlanga (de la LE-716) por Langre a Tombrio de Arriba.
-LE-4230 (Antes CV-126/30): Carretera de Matarrosa del Sil a Peñadrada.
-LE-4304 (Antes CV-127/05): Carretera de Toreno a Librán y a Pardamaza.
-LE-4306 (Antes CV-127/06): Carretera de Toreno a Boeza por Villar de las Traviesas y Noceda.
-LE-4236 (Antes CV-158/35): Carretera de Pradilla y Valdelaloba a la Carretera CL-631.
-LE-5328 (Antes CV-159/28): Tramos de acceso (2) a Santa Marina del Sil desde la carretera LE-463

Carretera Local. SR-PI-cl

- Carretera de propiedad municipal de acceso a Pardamaza.
- Carretera de propiedad municipal de acceso a Tombrio de Arriba desde la carretera LE-715

Carretera de Confederación Hidrográfica. SR-PI-ch

- CV-159/28: Carretera propiedad de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil desde Santa Marina del Sil hasta Congosto.

Como complemento de las infraestructuras en suelo rústico, se ha previsto una reserva dotacional de viario en Tombrio de Abajo para mejorar el acceso al núcleo y liberar la travesía de la carretera autonómica LE-716 de tráfico con una rotonda en el punto de intersección de ambas infraestructuras.

ACTUACIONES AISLADAS DE EXPROPIACIÓN DE SUELO RÚSTICO				
DENOMINACIÓN	**SITUACIÓN (NÚCLEO)**	**ACTUACIÓN**	**SUPERFICIE (m²)**	**SUPERFICIE (ha)**
AA-EX-RD	TOMBRIO DE ABAJO	Expropiación	4.039,10	0.40
TOTAL			4.039,10	0.40

2. OTRAS INFRAESTRUCTURAS

Vías Férreas. SR-PI-fc

Existe una vía férrea Ponferrada-Villablino, propiedad de la empresa MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERADA (MSP), que originalmente servía para transporte de carbón entre El Bierzo y Laciana a través del valle del Sil, además de prestar servicio para viajeros y el correo. Dentro del municipio de Toreno existían estaciones en Matarrosa y Toreno (Torenillo) y apeaderos en Alinos, Santa Marina del Sil y Pradilla, dentro del término municipal de Toreno. Hasta hace muy poco tiempo, el ferrocarril Villablino-Cubillos del Sil, únicamente transportaba desde el lavadero de Villablino los carbones térmicos directamente al parque de carbones de Cubillos del Sil y a la central térmica de Compostilla II (a 8 km de Ponferrada). Actualmente se encuentra en desuso. El transporte se realiza por carretera.

Existen gran cantidad de instalaciones al servicio de la vía férrea que se han mantenido, además de los apeaderos y estaciones mencionadas, como depósitos (en Pradilla, junto al apeadero), aguadas (Matarrosa, junto a la estación), etc.... todo ello relacionado con los antiguos ferrocarriles de vapor. Además la vía del ferrocarril conlleva una serie de infraestructuras como puentes (siendo el más destacado el de Cantarín y el de Agua Moirán, ambos en Santa Marina del Sil), pasarelas, pasos a nivel (aún existen dos en los barrios de Torenillo y el Mayuelo), etc.

La cesión administrativa se hizo por un periodo de ochenta años, concluido el cual ha sido renovado por otros cincuenta. Ahora es titularidad de la Junta de Castilla y León y sigue estando en la actualidad al servicio de MSP, hoy Coto Minero Cantábrico.

En el plano *1 A. Clasificación del Suelo. Término Municipal. E: 1/15.000*, y en los planos *1-1 A y 1-2 A de Clasificación del Suelo. Término Municipal E: 1/10.000* se aprecia todo el recorrido dentro del término municipal de Toreno.

Canal Hidroeléctrico. SR-PI-c

Existe un canal de aguas rápidas propiedad de Endesa que recorre el municipio de Norte a Sur. Es una infraestructura supramunicipal, puesto que viene desde Villablino hasta la Central Hidroeléctrica de Peñadrada, y posteriormente el canal se dirige hasta la central de Santa Marina, en la cola del embalse de Bárcena.

El primer tramo de canal del municipio penetra por el Norte en paralelo al río Sil, hasta el Salto de Peñadrada, aprovechando el desnivel en la central de Peñadrada.

Desde este punto, el canal que va hasta el Salto de Santa Marina tiene su toma en el azud de Peñadrada continuando hacia el sur hasta el núcleo urbano de Matarrosa donde discurre soterrado hasta la zona del barrio del polideportivo, y una vez cruzada la carretera CL-631 vuelve a salir a la superficie, discurriendo por la margen derecha del río Sil casi siempre paralelo éste y muy próximo a la carretera CL-631, siempre por encima de la cota de esta vía, en dirección a Toreno, con algunos tramos y con diversas secciones. Desde el acueducto de Murias hasta el acueducto de Fumeneita, su trazado es subterráneo y lo mismo ocurre desde este acueducto hasta el núcleo de Toreno, el cual es atravesando subterráneamente hasta el sifón situado junto al cuartel de la Guardia Civil. Desde este punto, discurre en su mayor parte con sección a cielo abierto, por la izquierda del río Castro hasta Bárcena, próximo a una carretera que, saliendo de Toreno, finaliza en la Central Hidroeléctrica de Santa Marina, y llegando a su vez el canal hasta el salto de Santa Marina donde aprovecha el desnivel en la central de Santa Marina. Aproximadamente, la mitad del trazado del canal discurre en túnel. La pendiente del canal es del 1 por 1000, siendo

uniforme en todo su recorrido. El canal presenta exclusivamente en puntos localizados secciones con arco de descarga que permiten el paso de viales sobre el canal, así como tramos en túnel que discurren por debajo de núcleoss, como es el caso de Toreno y Matarrosa. A lo largo del trazado de esta infraestructura todas las parcelas sobre las que se sitúa el mismo son propiedad de Endesa, y son estas parcelas las que son objeto de clasificación como Suelo Rústico de Canal Hidroeléctrico (SR-PI-c), siendo esta empresa la que informará acerca de las protecciones de dicha infraestructura.
En el plano *1 A. Clasificación del Suelo. Término Municipal. E: 1/15.000*, se aprecia todo el recorrido dentro del término municipal de Toreno.

Central Eléctrica. SR-PI-ce

Esta categoría de suelo se corresponde con los terrenos ocupados por las dos centrales hidroeléctricas existentes en el municipio de Toreno, junto a todas las instalaciones auxiliares, propiedad de la empresa Endesa:
- Central Hidroeléctrica de Peñadrada
- Central Hidroeléctrica de Santa Marina.

Además dichas instalaciones tendrán la consideración de dotaciones urbanísticas respecto del uso en el municipio.

Otras infraestructuras.

Se tendrán en cuenta las Normas de obligado cumplimiento en zonas afectadas por la existencia de Gasoductos, Oleoductos y líneas de distribución eléctricas.
1.- Gaseoductos y Oleoductos
Actualmente no existe ninguna infraestructura de este tipo en el municipio.

2.- Líneas de distribución eléctrica
Las líneas de alta tensión de Red Eléctrica Española (REE) cruzan el término municipal de Norte a Sur, en paralelo al rio Sil. Hay dos líneas ambas de 220kV, el tendido que pasa por la central de Santa Marina, procede de Peñadrada "por ello se denomina Santa Marina-Peñadrada"; La otra línea se denomina Compostilla- Villablino. Existe otra línea de alta tensión procedente de la subestación de Ponferrada (UEFSA) hasta la central hidroeléctrica de Santa Marina perteneciente a Endesa, de 132 kV, y 20,35 Km de longitud total.
Las líneas de Media Tensión que recorren el municipio, pertenecen a tres empresas diferentes. Las líneas pertenecientes a Unión Fenosa son dos, ambas de 15kV, donde la primera línea denominada Toreno-Santa Marina, tiene una longitud total 2,59 Km y sirve para la alimentación de los servicios auxiliares de la Central Hidroeléctrica de Santa Marina. Sigue la dirección de la carretera de Toreno a la central hidroeléctrica de Santa Marina, cruzándola en varios puntos. La segunda línea sirve para la alimentación de los servicios auxiliares de Peñadrada, siendo su longitud de 1 Km aproximadamente, y estando el origen en el entronque con U.E.F.S.A., y el final de la misma se encuentra el Centro de Transformación (CT) a 15kV, localizado en la Subestación de la Central Hidroeléctrica de Peñadrada.
La segunda compañía distribuidora de Media Tensión es Unión Fenosa, todas las líneas son de 15kV. Por el municipio discurren sus líneas eléctricas de media tensión que distribuyen la energía a cada núcleo, donde se transforma en baja tensión, en unos casos por medio de transformadores aéreos y en otros casos dichos transformadores están en caseta. La cobertura es total.
La tercera compañía distribuidora es Distribuidora Eléctrica del Sil (DE SIL), con sede en Villablino, posee dos líneas de 33 kV que atraviesan el municipio de norte a sur, ambas salen de Villablino, de la Subestación de Sosas de Laciana y llegan a Ponferrada donde se unen en la Central Térmica de la MSP (Minero Siderúrgica de Ponferrada). En su recorrido distribuyen energía a las minas de la MSP, a una vivienda existente junto a la Central Hidroeléctrica de Santa Marina, a la zona de Alinos, el lavadero del Carmen, la planta de aglomerados (línea 2, por la margen izquierda del río Sil), a la mina de Matarrosa, Santa Leocadia, Amena y Vodafone en Fresnedo (línea 1, por el otro margen del río).

CAPÍTULO III ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO

Las delimitaciones de Suelo Urbano propuestas se ajustan a las zonas que se señalan como tales en los planos de ordenación por cumplir las condiciones establecidas en la legislación urbanística vigente o bien por ser susceptibles de poseerlas ya que se encuentran en proyecto o fase de ejecución.
Se diferencian dos categorías de Suelo Urbano:

ARTÍCULO 12. SUELO URBANO CONSOLIDADO

1. Dentro del suelo urbano, deben incluirse en la categoría de suelo urbano consolidado:
a) Los terrenos que tengan la condición de solar, así como los que puedan alcanzar dicha condición mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.
b) Los terrenos que sustenten dotaciones urbanísticas propias de las zonas urbanas en las condiciones establecidas por el planeamiento urbanístico, así como los terrenos donde se prevea ubicar dichas dotaciones mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.
2. Los terrenos incluidos en suelo urbano consolidado pueden agruparse:
a) En ámbitos de planeamiento de desarrollo, denominados ámbitos de Estudio de Detalle o ámbitos de Plan Especial, cuando esta agrupación sea conveniente para completar o mejorar la ordenación detallada de los terrenos.
b) En ámbitos de gestión urbanística, tales como unidades de normalización o de urbanización u otros ámbitos de actuación aislada, cuando esta agrupación sea conveniente para una mejor gestión o para un mejor cumplimiento de los deberes urbanísticos.

Las presentes Normas Urbanísticas del municipio de Toreno clasifican la mayor parte del Suelo Urbano en su categoría de Consolidado ya que los núcleos en general están formados por solares o terrenos que ya poseen la categoría de Suelo Urbano Consolidado o bien pueden llegar a serlo mediante actuaciones aisladas, como ocurre en algunas zonas de los núcleos de Toreno, Matarrosa, Tombrio de Abajo y Villar de las Traviesas.
El objetivo principal de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Toreno es adaptar el Suelo Urbano Consolidado de los distintos núcleos del municipio a la realidad existente en el momento presente; asumir los desarrollos que se han ido ejecutando fuera de la normativa y contemplar los que no han podido desarrollarse por las limitaciones de la misma.

En algunas zonas de los núcleos de Toreno y Matarrosa, se ha producido una proliferación de edificaciones a expensas de la legislación vigente y con la falta de ejecución de algunas de las dotaciones urbanas necesarias. En cualquier caso, se trata de asentamientos dispersos en suelo rústico que pueden incorporarse al suelo urbano consolidado por tener continuidad con el mismo, y en la mayoría de los casos únicamente sería necesario ejecutar una actuación aislada de urbanización para alcanzar dicha condición. En la mayor parte del resto de los núcleos rurales lo que ha ocurrido es que el núcleo se ha ido expandiendo en alguna dirección, y en algún caso aislado únicamente se necesita la ejecución de alguna dotación urbanística aislada para conseguir la condición de suelo urbano consolidado.
Se describen más adelante las propuestas de ordenación que las presentes Normas Urbanísticas Municipales plantean para cada uno de los núcleos, representadas en los planos de Clasificación, Ordenación y Usos del Suelo a escala 1/2000 asignados con el número de orden seguido de la letra A, y en los planos de Ordenación y Usos del Suelo a escala 1/1000, asignados con el número de orden seguido de la letra B.

ARTÍCULO 13. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Las presentes Normas Urbanísticas del municipio de Toreno clasifican la mayor parte del Suelo Urbano en su categoría de Consolidado ya que los núcleos s están formados por solares o terrenos que pueden llegar a serlo mediante actuaciones aisladas. Sin embargo, en el núcleo de Toreno existe un sector de Suelo Urbano No Consolidado, que proviene de la Modificación de Planeamiento nº 10 Paraje La Melendrera, de las Normas Urbanísticas vigentes hasta la aprobación del presente documento. Se encuentra situado en un suelo de propiedad municipal, con uso predominante residencial de vivienda protegida, y el cual incluye un edificio singular denominado El Cargue, que da nombre al sector, que se integrará en las dotaciones (Equipamientos Públicos o Espacios Libres Públicos) correspondientes a este sector.

ARTÍCULO 14. SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

El Sector de Suelo Urbano No Consolidado se encuentra reflejado en los planos 2A y 2-4B del núcleo de Toreno de clasificación y ordenación, respectivamente. Dicho sector se incluye respecto de la normativa anteriormente vigente (Modificación Puntual nº 10 de las Normas Subsidiarias de Toreno), puesto que aún no se ha desarrollado.

SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO			
SECTOR	**SITUACIÓN**	**USO PREDOMINANTE**	**SUPERFICIE (ha/m2)**
SU-NC-sod- ST-1 ED "La Melendrera"	Toreno	Residencial (vivienda protegida)	0,36 ha/3.567,95 m^2

ARTÍCULO 15. ZONAS DE ORDENANZA

A efectos de regulación de los usos y aprovechamientos de los terrenos incluidos en Suelo Urbano, se establecen diferentes zonas de ordenanza, cada una de las cuales establece un determinado tipo de ordenación, adecuado a las características de las áreas urbanas consolidadas y a las nuevas áreas de crecimiento o ensanche que se proponen, definiendo para ello unos parámetros de ordenación correspondientes a cada una de ellas. Así, se han propuesto una serie de zonas de ordenanza para los núcleos de Toreno y Matarrosa, con un evidente desarrollo edificatorio; mientras que el resto de los núcleos tradicionales que componen el municipio de Toreno se regulan con una sola ordenanza.
La delimitación de las diferentes zonas de ordenanza se recoge en los planos de Ordenación a escala 1/2000 y 1/1.000, asignados con el número de orden seguido de la letra A y B.

La relación de zonas de ordenanza para los núcleos de Toreno y Matarrosa es la siguiente:
- Casco Tradicional **(SU-C-ct)**
- Manzana Cerrada **(SU-C-mc)**
- Manzana Abierta **(SU-C-ma)**
- Edificación Alineada **(SU-C-ea)**
- Edificación Residencial **(SU-C-res)**
- Edificación Auxiliar **(SU-C-eax)**
- Espacios Libres Privados **(ELP)**

La relación de zonas de ordenanza para los núcleos restantes (Librán, Pardamaza, Pradilla, Santa Leocadia, Santa Marina del Sil, San Pedro Mallo, Tombrio de Abajo, Tombrio de Arriba, Valdelaloba y Villar de las Traviesas) es la siguiente:
- Núcleo Rural **(SU-C/nr)**
- Edificación Residencial **(SU-C-res)**

Y como ordenanzas comunes a todos los núcleos del municipio, las siguientes:
- Equipamientos y Servicios Urbanos **(DU-EQ)**
- Espacios libres **(DU-EL)**

Se describen a continuación brevemente cada una de ellas. La definición y características, así como las condiciones particulares de uso, aprovechamiento y edificación dentro de sus ámbitos respectivos, se detallan en el capítulo y en las fichas del Anexo correspondientes de la Normativa Urbanística.

1. CASCO TRADICIONAL (SU-C-ct)
Ordenanza que se refiere a la tipología característica de los núcleos consolidados de Toreno (principalmente en el Barrio de Torenillo) y Matarrosa del Sil, donde las edificaciones de uso residencial y las de uso auxiliar se entremezclan, adaptándose a la parcelación y relieve del entorno y dejando espacios libres para huerta dentro de la parcela, que suele ser irregular por lo que el edificio principal tiende a situarse en línea de calle, aunque sin ocupar todo el frente del solar si éste es muy amplio.
Predominan las construcciones de tres pisos y planta rectangular con anejos auxiliares, cubiertas inclinadas de pizarra generalmente con buhardilla, fachadas de piedra o adobe, huecos de composición vertical y carpinterías de madera.

2. MANZANA CERRADA (SU-C-mc)
Esta ordenanza se corresponde con los núcleos consolidados de Toreno y Matarrosa del Sil, donde predominan las edificaciones de uso residencial colectivo de varias alturas alineadas a vial, adaptándose a la parcelación y relieve del entorno y dejando espacios libres en el interior de la manzana.
Se establecen 4 categorías, de 1ª a 4ª, en función de su situación y de las alturas permitidas.
Predominan las construcciones de planta rectangular con algún anejo auxiliares, cubiertas inclinadas de pizarra generalmente con buhardilla, fachadas de piedra o fábrica de ladrillo vista o enfoscada, huecos de composición vertical y carpinterías de aluminio madera.

3. MANZANA ABIERTA (SU-C-ma)
Se refiere al tipo arquitectónico existente en algunas zonas de los núcleos consolidados de Toreno y Matarrosa del Sil, donde predominan las edificaciones de uso residencial colectivo de varias alturas que dejan espacios libres alrededor de la edificación (bloque abierto).
Se establecen 4 categorías, de 1ª a 4ª (denominadas del 1 al 4 dentro de un círculo), en función de su situación y de las alturas permitidas. Existe una 5ª categoría (denominada X, en el plano dentro de un círculo) que se reserva fundamentalmente para la construcción de un tipo determinado de viviendas sociales incluidas en una modificación puntual del planeamiento anterior (Modificación Nº 10) que se asume y adapta en la presente normativa, y se corresponde con la ordenanza anteriormente denominada MA2 (ahora SU-C-MA-X)
Predominan las construcciones de planta rectangular, cubiertas inclinadas de pizarra generalmente con buhardilla, fachadas de piedra o fábrica de ladrillo vista o enfoscada, huecos de composición vertical y carpinterías de aluminio o madera.

4. EDIFICACIÓN ALINEADA A VIAL (SU-C-ea)
La ordenanza reúne las características tipo arquitectónico existente en los núcleos de Toreno y Matarrosa del Sil, en los que la edificación se sitúa alineada a vial y adosada a linderos laterales, predominando las edificaciones de una planta de altura que ocupan la parcela al completo, como las existentes en el Barrio de las Obras de Toreno y en el Barrio de Casas Nuevas de Matarrosa del Sil.

5. EDIFICACIÓN AUXILIAR (SU-C-eax)
Se refiere al tipo arquitectónico característico de los núcleos de Toreno y Matarrosa, en los que existen edificaciones auxiliares de una altura o dos en algún caso, dedicadas principalmente a almacenaje, gallineros, o bodegas. Esta ordenanza se aplica a las zonas de los núcleos de Toreno y Matarrosa del Sil, que reúnen las características morfológicas señaladas conforme se señala en los planos de ordenación y usos del suelo con las siglas SU-C-eax. En Toreno se encuentran al sur del núcleo, en el límite del suelo urbano con el monte

de La Gándara y en Matarrosa, por encima del Barrio de Casas Nuevas, en la falda del monte, al igual que en Toreno; y en el Barrio Polideportivo.

6. ESPACIOS LIBRES PRIVADOS (ELP)
Conjunto de espacios constituidos por los terrenos privados libres de edificación o jardines privados, situados en el medio urbano. Se encuentran junto a una zona de bloque abierto en Matarrosa, en el Barrio Mirador; y en Toreno se sitúan en la trasera de las bloques de la calle La Gándara y en la trasera de la Calle Los Rosales (Cooperativa Santa Bárbara)

7. EDIFICACIÓN RESIDENCIAL (SU-C-res)
Se refiere al tipo arquitectónico característico de los bordes de los núcleos, en los que existe una gran diversidad tipológica, que abarca desde vivienda unifamiliar aislada (parcelas de gran superficie), vivienda pareada o bien adosada, situándose la edificación retranqueada respecto de la alineación a vial. En Toreno y Matarrosa varía la condición de alturas máximas, elevándose una altura respecto de los demás núcleos.

8. NÚCLEO RURAL (SU-C-nr)
Se refiere al tipo arquitectónico característico de los núcleos tradicionales del municipio de Toreno (excepto Toreno y Matarrosa del Sil) donde las edificaciones de uso residencial y las de uso auxiliar se entremezclan, adaptándose a la parcelación y relieve del entorno y dejando espacios libres para huerta dentro de la parcela, que suele ser irregular por lo que el edificio principal tiende a situarse en línea de calle, aunque sin ocupar todo el frente del solar si éste es muy amplio.
Predominan las construcciones de dos alturas sobre todo, aunque existen numerosas edificaciones de tres alturas en algunos núcleos como los Tombrios y Librán, dependiendo de los núcleos, y planta rectangular con anejos auxiliares, cubiertas inclinadas de pizarra generalmente con buhardilla, fachadas de piedra, en ocasiones con adobe, huecos de composición vertical y carpinterías de madera.
Se entremezcla esta tipología de edificación con las construcciones de nueva planta, entre las que predomina la separación a linderos respecto de la alineación a vial, y pueden o no adosarse a los linderos laterales, por lo que resulta complejo hacer una zonificación adecuada y lógica, sin que queden numerosas edificaciones disconformes con el planeamiento o fuera de ordenación.

ARTÍCULO 16. ALINEACIONES

En Suelo Urbano, las Normas Urbanísticas establecen una definición exhaustiva de las alineaciones mediante su representación gráfica en los planos de Ordenación y Usos del Suelo Urbano, a escala 1/1000, asignados con el número de orden seguido de la letra B. Como criterio general, se respetan las alineaciones consolidadas por la edificación y/o por los cerramientos. En aquellos casos donde se establece algún retranqueo o en viarios de nueva apertura la definición gráfica de las alineaciones se apoya con una acotación referenciada a elementos existentes, para posibilitar la traslación sobre el terreno de la nueva línea planteada.
Las alineaciones establecidas por las presentes Normas Urbanísticas podrán ser ajustadas mediante un Estudio de Detalle, siempre y cuando se respeten sus criterios básicos de trazado y anchura.
En relación con la legislación urbanística vigente sobre determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales, en ámbitos con ordenación detallada pueden establecer determinaciones sobre aquellos usos del suelo o edificaciones e instalaciones existentes en el término municipal que inciden negativamente en el ambiente o en la ordenación urbanística prevista, contraviniendo sus determinaciones, siendo misión del Planeamiento reajustar dicho impacto, procurando su extinción o la corrección le los efectos negativos.
A los efectos de lo previsto en la legislación urbanística vigente, se declaran expresamente fuera de ordenación los siguientes usos, construcciones e instalaciones en Suelo Urbano:
a) En el Suelo Urbano donde las Normas Urbanísticas Municipales establecen la ordenación detallada, los usos señalados como prohibidos para cada zona de ordenanza en la ficha correspondiente de esta normativa.

b) En el Suelo Urbano No Consolidado donde se remite la ordenación detallada a Estudio de Detalle, los usos señalados como prohibidos en la ficha correspondiente al sector.
c) Los emplazados en terrenos que, conforme al instrumento que establezca la ordenación detallada de la zona (Normas Urbanísticas o Estudio de Detalle), deban ser objeto de cesión o expropiación.
d) Construcciones, instalaciones y vallados para los que se prevea expresamente su demolición por estar afectados por la apertura de un nuevo vial o por retranqueo de alineación. Las edificaciones declaradas expresamente fuera de ordenación se encuentran señalados en los planos de ordenación con un símbolo de un triángulo negro, y son los afectados por retranqueos en la alineación en travesías urbanas de carreteras provinciales.

Estos usos, construcciones e instalaciones quedan sujetos al régimen establecido por la legislación urbanística vigente, detallado en el capítulo correspondiente de la normativa.

ARTÍCULO 17. ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS

Se describen a continuación las propuestas de ordenación que las Normas Urbanísticas plantean para cada uno de los núcleos, representadas en los planos de Clasificación del Suelo denominados con la letra B a escala 1/1.000.
En general, se puede decir que se trata de núcleos con varios tipos de estructura urbanística, sobre todo los dos más grandes, Toreno y Matarrosa, que pueden considerarse como núcleos urbanos. Mientras que el resto de los pueblos del municipio son núcleos rurales. Las calles más antiguas, por lo general suelen ser muy estrechas, mientras que las calles principales suelen ser amplias y estar directamente relacionadas con las vías de comunicación municipales y supramunicipales. Por lo general las vías secundarias son estrechas en los núcleos más montañosos, mientras que los que se encuentran en semiplano como Pradilla o los Tombrios cuentan con unos viales de mayor dimensión. En cuanto a las diferencias de cota las más acusadas se encuentran en Librán, Pardamaza y Santa Marina del Sil. Aunque determinados barrios de algunos núcleos también cuentan con pronunciados desniveles, siendo lo que ocurre en Toreno, Matarrosa, Tombrio de Arriba, Valdelaloba, San Pedro Mallo, Tombrio de Abajo y Villar de las Traviesas. En los núcleos restantes se puede decir que los desniveles son mínimos, es decir en Pradilla y Santa Leocadia. La mayor parte de los núcleos tiene una estructura irregular, en parte debido a la topografía de los mismos. Toreno, como núcleo urbano tiene dos zonas claramente diferenciadas a uno y otro lado del río Sil. En la margen derecha, al oeste del río Sil, se encuentra el núcleo de Toreno propiamente dicho y en la margen izquierda, al oeste del río se sitúan los barrios de Torenillo y El Mayuelo, unidos con Toreno por un puente romano y una pasarela peatonal de reciente ejecución.
En la mayoría de los casos, la nueva delimitación de suelo urbano recoge la ampliación de suelo urbano que existe actualmente y que se ha ido desarrollando a lo largo de todos los años de vigencia de la actual normativa. Hay que señalar que la mitad de los núcleos del municipio no disponían de planos de clasificación y ordenación de los mismos. Así le ocurre a Pardamaza, Santa Leocadia, San Pedro Mallo, Tombrio de Arriba y Valdelaloba. Y de los núcleos restantes, únicamente Toreno y Matarrosa poseen clasificación y ordenación del suelo, puesto que los demás únicamente cuentan con una somera delimitación de suelo urbano (Librán, Pradilla, Santa Marina y Tombrio de Abajo).

TORENO
El origen de la villa condal de Toreno está en el castro situado por encima del actual núcleo y seguramente los primitivos pobladores descendieron hacia el río Sil, en torno al cual se desarrolló el asentamiento actual, el cual también tuvo una continuidad de repoblación con el monasterio de San Juan, situado en el lugar que ocupa ahora la iglesia del mismo nombre.
En el núcleo de Toreno en su conjunto es una encrucijada de caminos en torno a los cuales se ha ido desarrollando la zona urbana, como ocurre con la carretera comarcal CL-631 de Ponferrada a Villablino que lo atraviesa de norte a suroeste y en torno a la cual se desarrolla la mayor parte del núcleo; la carretera hacia los Tombrios y Vega de Espinareda (LE-716) que es otra ramificación en torno a la que se extiende el suelo urbano; la carretera a

Bembibre (LE-463) a lo largo de la cual se desarrolla el barrio de Torenillo; la carretera a Librán donde se ubica el barrio El Mayuelo o la carretera a Villar de las Traviesas y a Noceda.
De forma general se puede decir del núcleo de Toreno propiamente dicho que la estructura urbanística presenta cierta dispersión y falta de orden fuera del núcleo central y del eje principal, y cuenta con desarrollos situados en las ramificaciones del eje principal. No existen apenas manzanas consolidadas, y salvo alguna de la zona del núcleo central, y en su mayor parte son muy irregulares.
Así Toreno se organiza en torno al eje principal que forma la travesía de la carretera comarcal CL-631 con la Av. Ponferrada – Av. Asturias, y el resto de entramado de calles hacia el río se van sucediendo desde el núcleo central conformado por la Plaza Mayor y la plaza del Generalísimo con las calles El Campillo, los Héroes, Cervantes, la Chana, Cagalla, La Fuente, el Otero y la Cuesta de la Torre. Desde aquí parece que se han ido sumando desarrollos y se han ido añadiendo viales en función de las necesidades y sin demasiado orden, hasta unirse al suroeste con la calle El Rollo que originalmente estaba en los arrabales de la villa. Esto es lo que ocurre con las calles Instituto, Nueva, La Gándara, Los Rosales, El Raneiro, el Barrio, La Fornilla, etc…, calles de nueva creación para alojar los nuevos desarrollos residenciales y dotacionales (Colegio, Instituto, Polideportivo) que en muchos casos no tienen continuidad. Además de las dos plazas mencionadas anteriormente, existe otra plaza al final de la calle Cuesta de la Torre, en la intersección con la calle el Puente, la Plaza de San Roque; la plaza del Cristo, donde existió una ermita con ese nombre, y otra nueva plaza en el Barrio de Las Obras, la plaza de San José, en un barrio de nueva creación y con un entramado de calles en forma de árbol y topográficamente difícil de unir con ninguna otra calle del núcleo, salvo con la Av. de Asturias.
La calle Colón se prolonga hasta la Av. de Berlanga en un desarrollo reciente, al igual que la calle La Chana, al final de la cual se sitúan dotaciones municipales como el Cementerio, el Matadero, y recientemente ejecutados se encuentran el Tanatorio (junto al Cementerio) y la Depuradora (EDAR), junto al río.
El ancho de las calles varía considerablemente, siendo las calles del núcleo central en torno a la Plaza Mayor que se han enumerado anteriormente las más estrechas, mientras que las de nueva creación cuentan con mayor sección.
Las tipologías de vivienda son muy variadas en este núcleo urbano. En el núcleo central dominan las viviendas adosadas a medianeras de menor altura, mientras que a lo largo del eje principal las edificaciones adosadas adquieren gran altura y en la mayor parte de los casos son de vivienda colectiva. En las zonas de nuevo desarrollo se entremezclan las viviendas unifamiliares aisladas, con vivienda unifamiliar adosada, las edificaciones adosadas a medianeras y los bloques abiertos, sin ningún tipo de orden.
El Barrio de Torenillo presenta una estructura más compacta de casco tradicional, a lo largo del eje principal, la calle Real o travesía de la carretera LE-683 a Bembibre, y un conjunto de calles estrechas secundarias que conforman manzanas colmatadas en la mayoría de los casos. Cuenta con dos plazas, la Plaza de Torenillo y la Plaza de la Paz, ambas en la zona central del barrio. Una de las ramificaciones, a lo largo de la cual se ha extendido el desarrollo urbano, es la travesía de la carretera a Villar de las Traviesas, con edificaciones de reciente construcción, en las que predominan las viviendas unifamiliares aisladas, existiendo una hilera de viviendas adosadas. En el resto del conjunto predominan las viviendas adosadas a medianeras.
El Barrio El Mayuelo es de reciente creación, y tiene una estructura más dispersa, a lo largo de los caminos que van a las minas, ahora cerradas, y a lo largo de la carretera a Librán. Está formado en su mayor parte por viviendas unifamiliares aisladas y algunas adosadas y alineadas a vial.
Se ha ampliado el conjunto de Espacios Libres Públicos y de Equipamientos.

MATARROSA DEL SIL

En su origen, este núcleo urbano era un barrio de Santa Leocadia que se desarrolló en paralelo a la economía minera de la zona y por su situación llegó a consolidarse como el segundo núcleo del municipio.

La estructura urbanística está determinada por eje vertebrador que recorre de norte a sur el núcleo, la travesía de la carretera CL-631, dividiéndose en dos zonas claramente divididas por el trazado del río Sil, y que se cruza por la mencionada carretera por un puente.

Urbanísticamente, en la zona sur Matarrosa cuenta con un núcleo compacto con algunas manzanas colmatadas, en su mayoría irregulares, salvo los desarrollos del Barrio de las Obras y el Barrio del Polideportivo, que presentan una estructura en retícula ortogonal y una estructura lineal, respectivamente. Las calles son estrechas y algunas de ellas no presentan continuidad. Desde la zona más al norte y cercana al río Sil de esta parte de Matarrosa, y como prolongación de la Av. del Bierzo, parte la carretera a Peñadrada (núcleo perteneciente al Término Municipal de Páramo del Sil) y a la Central Hidroeléctrica del mismo nombre. Las calles más anchas son las que cuentan con la presencia de dotaciones urbanísticas, tales como el tramo inicial de la Av. del Bierzo en el que se sitúan la Casa de Cultura, el Consultorio, la antigua Casa Sindical y el acceso al campo de fútbol; o bien como el caso de la calle Polideportivo I con las Piscinas municipales y resto de instalaciones deportivas. Existe una excepción, la calle Vizconde de Matarrosa de gran anchura y carente de dotaciones públicas. El resto de las calles son estrechas y con trazado irregular. Domina la zona central de esta zona sur del núcleo un gran espacio abierto que es la Plaza del Campo, recientemente remodelada, y en la que se sitúa la Iglesia, el Colegio y varios edificios con usos dotacionales provisionales. En esta zona del núcleo de Matarrosa existen otras dos pequeñas plazas, la Plaza del Sil y la Plaza Álvaro Queipo de Llano. Las tipologías de viviendas que predominan son las de vivienda adosada a medianeras, con edificaciones de gran altura en algunos casos de vivienda colectiva. Además existen viviendas adosadas en hilera y bloques abiertos en los dos barrios mencionados anteriormente.

Únicamente se ha creado una actuación aislada de urbanización y normalización en el barrio Polideportivo, para la ampliación de las viviendas sociales con creación de una zona dotacional en un área propiedad municipal.

En la zona norte, separada por el río Sil, se han desarrollado tres barrios, el barrio de la Estación a lo largo de la carretera CL-631, Av. de la Espina, el barrio 31 más al norte y el barrio del Mirador, en la travesía de la carretera provincial LE-4204 (antes denominada CV-126-04) que va a Santa Leocadia y San Pedro Mallo y a Villamartín del Sil. En esta zona del núcleo no existen plazas. Esta zona tiene una estructura más dispersa, en parte marcada por la topografía. Las viviendas unifamiliares aisladas son las que predominan, algunas zonas de vivienda adosada a medianeras como la calle General Moscardó y la calle Laciana, una promoción nueva de viviendas en hilera adosadas y en el barrio El Mirador destaca un bloque abierto de vivienda colectiva.

La nueva delimitación de suelo urbano para todo el núcleo no hace más que recoger algunos desarrollos existentes fuera de la anterior demarcación situados al sureste del núcleo, y amplía la zona dotacional existente en los aledaños del campo de fútbol. En algunos casos se han dejado fuera zonas que forman parte de Montes de Utilidad Pública y que no se ha considerado adecuado mantener como suelo urbano consolidado. Se han ampliado algunos viales como la calle José de Espronceda y el espacio abierto de la Plaza del Sil. Se han señalado claramente y con coherencia las alineaciones a vial de todo el núcleo.

LIBRÁN

Núcleo rural que se estructura de forma escalonada, en función de la topografía con unas acusadas pendientes, en una ladera del valle del río Primout, orientado al oeste. Las calles con mayor pendiente son las transversales y las longitudinales tienen un trazado muy irregular. No existe una estructura urbana clara, aunque se puede considerar como calle principal la calle La Prohida, que se prolonga en la calle El Campo, hasta llegar a la calle la Barrera, cerrando el círculo con la calle La Solellana y volviendo a la calle la Prohida por la calle La Iglesia. El resto de calles sirven para acceder a las viviendas pero en la mayor parte de los casos no tienen salida. La topografía de Librán, con sus acusadas pendientes provoca este tipo de estructura viaria.

El origen de Librán está en un castro situado por encima del núcleo actual.

Se puede decir que el núcleo forma una estructura compacta en torno a la iglesia, con los barrios de la Prohida, y el Otero; mientras que se dispersa en la zona norte con los barrios de El Castro, La Barrera y El Barrio.
No existe ningún espacio destinado a plaza como tal, sino que existen algunos ensanchamientos que hacen las veces de plaza, como el espacio alrededor de la iglesia; la zona de acceso al núcleo donde es necesario efectuar un giro para poder acceder a la carretera a Pardamaza desde Toreno; y también en la zona elevada junto a la fuente del Barrio La Fuente.
Se entremezclan las viviendas adosadas a medianeras agrupadas con viviendas o edificaciones exentas. No cuenta con más dotaciones urbanísticas que la Iglesia y la Casa del Pueblo (en la que existe un bar), que son suficientes para el núcleo.
Las calles son muy estrechas, en ocasiones sólo permiten la circulación en un sentido y tienen un trazado muy irregular. La morfología del núcleo es alargada. Las vistas que se contemplan desde el núcleo y el entorno que lo circunda son impresionantes.
La delimitación de suelo urbano de Librán es similar a la existente actualmente, pero se ha intentado delimitar con claridad todas las alineaciones a vial.
Se han excluido zonas con carácter urbano de los bordes del núcleo por encontrarse dentro de MUP.

PARDAMAZA
Este núcleo rural de alta montaña se ha desarrollado a lo largo de una calle principal, la calle de la Picota, en paralelo al arroyo del Bayo que se sitúa en una cota inferior, y de la que salen algunas pequeñas ramificaciones, como la calle la Iglesia, El Callejo o la calle del Otero.
En el acceso al núcleo se sitúa la Plaza de la Iglesia, delante de dicha edificación, y en la mitad de la calle principal se abre la Plaza de Esteban Álvarez.
Todo el eje vertebrador cuenta con diferencias de cota a lo largo de su trazado, las cuales son muy acusadas sobre todo en los ramales.
Existe un vial secundario de reciente ejecución que parte de la carretera que llega a Pardamaza y que sirve para acceder directamente a la Plaza de Esteban Álvarez.
La mayor parte de las edificaciones son exentas, aunque algunas están adosadas a medianeras en pequeñas agrupaciones.
No existía delimitación del suelo urbano de Pardamaza, por lo que se ha recogido la situación existente y se han delimitado Espacios Libres Públicos y Equipamientos Públicos, existentes y previstos.

PRADILLA
Considerada antaño como villa señorial, este núcleo rural se estructura, al igual que el anterior, en torno a un eje principal que recorre el núcleo desde el acceso por el oeste por la carretera provincial LE-4236 (antes denominada CV-158-35) desde Valdelaloba, como la calle El Campón hasta la Plaza de La Picota para continuar en dirección norte como la calle Requejo hasta el final del núcleo. Existen algunos ramales, el camino al cementerio, la calle Carrirón, la calle Pico de Villa y la calle de la Marquesa que es la única que conforma una manzana.
Las edificaciones que se sitúan a lo largo de la calle principal no presentan continuidad a lo largo de ésta, sino que se trata de pequeñas agrupaciones de construcciones, que antaño formaban parte de una unidad autónoma con vivienda con horno adosado, lagar, pajares, cuadras, huertas en la trasera, era, pozo y demás dependencias auxiliares. Apenas existen edificaciones en ruinas.
La estructura del núcleo por tanto es muy dispersa y se distribuye en 6 barrios: El Carrirón, La Picota, La Marquesa, Picodevilla, Requejo y El Carballín.
En determinados puntos del eje principal se producen ensanchamientos, que adquieren el rango de plaza en el cruce de la calle Carrirón como la Plaza de la Picota o en el cruce con la calle de la Marquesa como la Plaza de los Pilones. En el cruce con la calle Pico de Villa se sitúa la Casa del Pueblo, antigua escuela, y en el acceso al núcleo, en la zona de El Campo se sitúa la Iglesia o Capilla nueva, la pista deportiva y unas zonas ajardinadas que lo rodean.
No existen diferencias de cota acusadas entre los distintos barrios, salvo el Barrio de Picodevilla que se encuentra en la zona más alta del núcleo.

En Pradilla se ha ajustado la delimitación de los bordes del núcleo a la realidad existente y se han ampliado varias zonas, como el acceso al núcleo, el Barrio de Picodevilla, el Barrio de la Marquesa, y el final de la calle Requejo, donde existen servicios urbanos y edificación consolidada.

SANTA LEOCADIA

Es el núcleo rural más pequeño del municipio, cuyo origen está en el monasterio de Santa Leocadia Castañeda, aunque existen restos de un castro detrás del cementerio.

Se estructura con una única calle principal de trazado irregular, de la que sale la calle Calella en dirección al cementerio, la cual tiene continuación en el camino a Alinos. Este eje principal se prolonga con el Camino Real a San Pedro Mallo y por el otro lado con el Camino Real a Matarrosa. El núcleo se encuentra por tanto en una encrucijada de Caminos Reales.

Existen pocas edificaciones, las cuales están situadas en torno a la iglesia y a lo largo del vial principal, con entrantes a los fondos de parcela que han sido cerrados con cancelas, en algunos casos. Existen diferencias de cota en el núcleo, respecto del acceso que es la zona más baja, la zona central se mantiene con cota uniforme y los distintos ramales van elevando las cotas, con la excepción del camino Real a Matarrosa cuya cota va descendiendo. Al igual que en otros núcleos rurales del municipio, las edificaciones se estructuran en pequeñas agrupaciones, salvo las de nueva construcción que son edificaciones aisladas.

Al igual que en Pardamaza, no existía delimitación ni clasificación de suelo en este núcleo. Las presentes normas recogen la realidad fáctica de los terrenos y una pequeña ampliación en función de las infraestructuras existentes al noreste, en torno al camino a la Ermita del Cristo; y al sureste, como consolidación del camino existente.

SANTA MARINA DEL SIL

La estructura de este núcleo rural es bastante compacta. Existen diferencias de cota significativas entre las distintas zonas del núcleo. Así, la calle principal, la calle La Braña, parte de la Av. de la Iglesia y la calle de la Cortina, se conforma en los extremos inicial y final con la carretera provincial de acceso a Santa Marina LE-5328 desde la carretera LE-463 y con la carretera CV-159-28 perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Miño- Sil, respectivamente. Esta vía se sitúa en una cota intermedia, y por debajo de ella se encuentran la calle de Abajo y la calle La Ferrera; y por encima de aquella, la avenida de la Iglesia, y el Nogalón. Las manzanas formadas por estos viales son irregulares y en algunos casos están colmatadas.

La tipología edificatoria más frecuente es adosada a medianeras, y en algún caso existen edificaciones exentas.

La nueva delimitación de suelo urbano incluye la ampliación del núcleo en la mayor parte de sus bordes y dicho suelo urbano se prolonga hacia el sur, a lo largo de la carretera a Congosto, recogiendo las edificaciones existentes. La zona del merendero de la Fuente de los Caños se delimita como Espacio Libre Público. Las antiguas escuelas, las cuales han sido recientemente ampliadas como Casa del Pueblo, y su entorno no se puede incluir en la delimitación de suelo urbano puesto que se encuentran incluidas dentro de un MUP.

SAN PEDRO MALLO

Núcleo de reducido tamaño pero bastante concentrado, a pesar de que los viales que lo estructuran son irregulares tanto en dimensiones como en trazado, resultando un conjunto de manzanas que van conformando los distintos barrios denominados La Fuente, Las Arribas, El Campo y El Balbón. No existe una delimitación clara de estos barrios por la compacidad del núcleo. Las edificaciones se adosan por la medianera en la mayor parte de los casos. Las más modernas son viviendas unifamiliares aisladas, se sitúan en las zonas exteriores del núcleo. Existen callejos sin salida dentro de la irregular trama viaria.

Tampoco cuenta con planos clasificación ni ordenación de suelo este núcleo en las normas vigentes, por lo que se ha recogido la realidad urbana del momento presente y una pequeña ampliación en los bordes, aún poco consolidados pero que cuentan con servicios urbanos.

TOMBRIO DE ABAJO

Su origen está en un castro al norte del núcleo y éste está circundado por el arroyo del Molino en la zona este y por el río de Castro al sur, conocido en esta localidad como la Reguera del Gato.

La estructura de este núcleo muestra una gran compacidad, tanto al norte como al sur del eje principal de comunicación y que divide en dos al núcleo, el cual es la travesía de la carretera LE-716 de Toreno a Vega de Espinareda. Algunas de las irregulares manzanas, que conforman los viales secundarios y que parten de esta vía principal, se encuentran colmatadas. Los viales secundarios tienen su continuidad a uno y otro lado del eje principal. Las calles tienen secciones bastante variables, con ensanchamientos en determinados puntos. La calle del Couso se prolonga hacia el sur del núcleo hacia el camino a la Ermita de Santo Domingo, la cual se encuentra a dos kilómetros de distancia.

Los viales de la zona norte forman una red anillada, en la que ninguna calle queda sin salida; sin embargo en la zona sur del núcleo existen algunas calles sin continuidad, las cuales se prolongan con actuaciones aisladas de expropiación, que van a mejorar notablemente la ordenación urbanística de la zona. Lo mismo ocurre en el barrio de La Cotrosa y El Cubo, en la zona al norte de la travesía principal, donde se han delimitado dos nuevos viales por medio de actuaciones aisladas de expropiación que van a favorecer la trama urbana y el desarrollo de la misma, en gran medida.

El núcleo de Tombrio de abajo cuenta con varias plazas: la plaza de las Escuelas, la plaza de la Iglesia, la plaza del Val y la plaza del Barrio, situada en uno de los barrios que queda separado por el arroyo del Molino, junto al de la Vallina, en la zona este. El resto del núcleo que se concentra alrededor de la zona dotacional del Colegio y la Casa del Pueblo. Además se diferencian varios barrios: La Bouba, El Cubo, La Presina, La Cotrosa, la Mata, la Prohida, El Carril y la Vallina. Los barrios de El Cubo, La Presina y La Cotrosa se sitúan en la periferia del núcleo y forman parte de una zona de edificación más dispersa al noroeste del mismo.

Las edificaciones son adosadas por la medianera en casi todos los casos, salvo pequeñas agrupaciones aisladas como las existentes en la calle La Bouba, o en los barrios del Carril y la Mata. Las nuevas edificaciones son aisladas, y se sitúan en las zonas de borde de los barrios.

La ampliación de suelo urbano más destacada de Tombrio de Abajo, se sitúa en torno al Barrio de La Cotrosa, en donde se recoge la nueva calle existente y las dos actuaciones de expropiación anteriormente mencionenadas. Se ha ampliado la zona de acceso al núcleo desde Toreno, la zona de El Barrio. En general, la mayor parte de la ampliación del núcleo se ha realizado en torno a los bordes, ajustando las parcelas a dicha delimitación. Hay que tener en cuenta que es uno de los núcleos con mayor población del municipio, después de Toreno y Matarrosa del Sil, y que cuenta con un gran dinamismo poblacional, lo cual contribuye al desarrollo del mismo.

TOMBRIO DE ARRIBA

Cuenta con la estructura urbanística más peculiar del municipio. Está formado por 13 barrios, todos ellos bastante dispersos entre sí. Existe una travesía de la carretera LE-716, a lo largo de la cual se sitúan edificaciones (Barrio de La Escuela) y al norte de la misma, en el acceso al núcleo existe un barrio en una cota superior (Barrio Seco), situándose el resto de los barrios al otro lado de dicha vía o travesía. Algunos de los barrios se sitúan en elevaciones y otros aprovechan las zonas bajas. Así se encuentran elevados los Barrios Seco, La Iglesia, El Cubo, El Campo, El Buizón, El Barreiro (de Abajo y de Arriba), el Balletín y la Melandrera; mientras que en una cota inferior se sitúan los barrios de la Mata, El Canalón, Los Prietos, Los Calzados y La Escuela. Todos los barrios situados al sur de la travesía están unidos entre sí por una red viaria mallada con trazado sinuoso y de anchuras variables, con la excepción del Barrio de la Melandrera y el del Barreiro, que forman parte de sendos ramales. Entre todos estos barrios únicamente existen dos plazas, la plaza del Balletín y la de los Prietos, la primera en la confluencia de varias calles con la calle El Balletín, y la segunda es un mero ensanchamiento en la calle Los Prietos con la calle Los Calzados.

Las escasas edificaciones de cada barrio, en unos casos se adosan a las medianeras en pequeñas agrupaciones o bien son edificaciones aisladas, de época más moderna.

No existía delimitación alguna de suelo urbano ni clasificación u ordenación de este núcleo (incluso hasta hace relativamente poco tiempo el núcleo no pertenecía al Término Municipal de Toreno, sino que pertenecía al desmembrado Fresnedo), y al igual que en los

núcleos que se encuentran en esta misma situación, se ha delimitado como Suelo Urbano Consolidado como tal todos los barrios y la unión entre estos, puesto que cuentan con todos los condicionantes para considerarse como suelo urbano a pesar de la acusada dispersión de la edificación por su peculiar estructura urbanística con los trece barrios que conforman el núcleo de Tombrio de Arriba. Algunas zonas entre barrios se ha considerado adecuado que mantengan el carácter de suelo rústico, puesto que no va a ser posible su consolidación por el carácter tradicional rústico o por pertenecer a zonas húmedas.

VALDELALOBA

Núcleo rural formado por dos barrios o zonas, separados por el valle del arroyo de la Pasada, en los que la parte baja está atravesada por la carretera provincial a Pradilla LE-4236 (antes denominada CV-158-35), calle El Campo- calle La Lomba, y en la parte alta se sitúa el Barrio de Arriba. Las diferencias de cota son muy acusadas, tanto de un barrio con otro como dentro del mismo barrio.

El barrio de abajo está más concentrado respecto a las edificaciones que el barrio de arriba, dentro de la dispersión generalizada del núcleo. Al igual que en otros casos del municipio las edificaciones se agrupan y no tienen continuidad a lo largo de los viales. El barrio de arriba está unido al de abajo por la calle en la que se sitúan las antiguas escuelas, actualmente la Casa del Pueblo, y en esa zona más alta el grado de dispersión es muy elevado, existiendo muchos viales para tan pocas edificaciones, que sin embargo cuentan con todos los servicios urbanos. En la parte final y más elevada de esta zona se encuentra el cementerio, fuera del núcleo urbano. Los viales en el barrio de abajo son ramificaciones del eje principal, de la travesía; mientras que en el barrio de arriba los viales forman una red mallada de manzanas irregulares, e incluso se puede acceder a este barrio desde dos puntos de la carretera provincial LE-4236 a Pradilla, que convergen antes de llegar a dicho barrio de arriba.

Existe una plaza, junto a las antiguas escuelas, en el punto de unión de ambos barrios; y otra en el entorno de la Iglesia, en el barrio de abajo

El arroyo de la Pasada, es el curso de agua que discurre entre la separación de los dos barrios, junto a las antiguas escuelas, acentúa aún más la partición del núcleo. Se puede decir que cada barrio se encuentra a uno y otro lado del valle del arroyo.

El núcleo de Valdelaloba tampoco cuenta con planos de clasificación, ordenación, ni delimitación de suelo urbano, por lo que dicha actuación se ha realizado en función de la realidad existente y de los servicios urbanos, teniendo en cuenta la configuración espacial del mismo, su ubicación en el territorio, y a sabiendas de que en el barrio de arriba existe una gran dispersión de edificación y población.

VILLAR DE LAS TRAVIESAS

La estructura del núcleo se puede decir que tiende a ser dispersa, en barrios como le ocurre a otros núcleos del municipio, pero mantiene una cierta continuidad. Está formada por un viario principal en forma de anillo, del que parten ramificaciones, calles secundarias, que conforman los distintos barrios del núcleo. Una estas ramificaciones es la travesía de la carretera provincial LE-4306 (antes denominada CV-127-06) de acceso al núcleo desde Toreno y que se dirige hacia Robledo de las Traviesas, en la zona sur del núcleo, que además forma parte del anillo en la zona sur del mismo, denominándose dicha travesía calle Esteban González López.

No existen manzanas sino que las edificaciones se sitúan a lo largo del viario en anillo y de las ramificaciones, adosándose entre sí y en pequeñas agrupaciones que resultan tener continuidad en muchos de los tramos.

Son los barrios existentes son diez: El Barnazal, Lengío, El Vallín, La Ermita, La Iglesia, El Pedrón, La Caleina, Cimadevilla, Pradocampo y La Mata.

El anillo está formado por las calles El Pedrón, El Tornero, Cimadevilla, y Pradocampo. El barrio de Lengío, se sitúa en un ramal de la de la carretera LE-4306, al sur del resto de los barrios del núcleo y en una cota inferior.

El interior del anillo se denomina como la zona de Fastias, y está formado por numerosas huertas regadas con el agua del arroyo del Carcabón que lo atraviesa en dos partes. Esta zona tiene un gran valor paisajístico, y le da una cierta peculiaridad a la estructura del núcleo, por lo que se ha mantenido su carácter agrícola y rústico protegiendo dicho valor paisajístico.

Únicamente existe una plaza, la del Vallín en la calle Esteban González López, la cual se ha clasificado como Espacio Libre Público.
Las zonas que se han ampliado, en cuanto a la delimitación de suelo urbano, responden a la realidad existente (calle Pradocampo) y a un desarrollo a corto plazo (Camino Las Tiembres, al sur del núcleo; el camino de las Eras, al norte; y la calle camino del Argallal, al este). En la primera y la tercera se han delimitado dos actuaciones de urbanización, puesto que carecen de algunos servicios. El resto de la ampliación se ha realizado en torno a los bordes, ajustando las parcelas a dicha delimitación. Algunas zonas urbanas se han clasificado como rústicas, por considerar que no es adecuado dicho carácter urbano, como es el caso del Barrio Lengío, puesto que son zonas de humedales que no aconsejan su urbanización.

La relativa cercanía a Ponferrada hace que el municipio de Toreno sea un lugar propenso para asentamientos destinados a segunda residencia, sobre todo en los núcleos rurales. Los dos núcleos principales, Toreno y Matarrosa cuentan con la mayor parte de vivienda de primera residencia.
Los objetivos principales de estas Normas Urbanísticas en el suelo urbano:
- Consolidación del núcleo tradicional con tipologías edificatorias similares a las tradicionales.
- Simplificación y aclaración de las zonas de ordenanza en los núcleos principales, Toreno y Matarrosa del Sil.
- Ordenación y control de los asentamientos en la periferia de los núcleos a través de las actuaciones aisladas de urbanización.
- Normalización de usos e intensidades, procurando que las actividades molestas o incompatibles con el uso residencial se localicen en el exterior del núcleo.
- Mejora de las infraestructuras completando las redes de saneamiento, abastecimiento, electricidad, alumbrado público y pavimentación donde sea necesario, con las correspondientes Actuaciones Aisladas de Urbanización, siendo alguna de ellas unidad de normalización y de urbanización.
- Establecimiento de alineaciones que permitan una mejora en el funcionamiento del viario urbano.
- Ampliación del Sistema de Equipamientos y/o transformación de los existentes que resulten obsoletos de tal forma que puedan ser flexibles y versátiles en función de la demanda de la población. Así pues, las escuelas que quedan vacantes por la ausencia de población en edad escolar pueden ser reconvertidas en Casas de Cultura o en el tipo de equipamiento que sea necesario y compatible con el obsoleto.
- Ampliación del sistema de Espacios Libres, y al mismo tiempo teniendo en cuenta que la mayor parte de los núcleos son asentamientos rurales que tienen muy cerca el “gran espacio libre” que proporciona la propia naturaleza. Muchos de ellos cuentan con áreas recreativas situadas a las afueras de los núcleos, en suelo rústico, en forma de miradores, merenderos, etc., para poder disfrutar de la riqueza medioambiental con que cuenta este municipio

ARTÍCULO 18. GESTIÓN DEL SUELO URBANO

La gestión urbanística es el conjunto de instrumentos y procedimientos establecidos por la legislación urbanística vigente (LUCyL y RUCyL) para la transformación del uso del suelo, y en especial para su urbanización y edificación.
En suelo urbano consolidado, la gestión urbanística puede efectuarse mediante actuaciones aisladas, a desarrollar sobre las parcelas existentes o sobre agrupaciones de parcelas denominadas unidades de normalización.
En suelo urbano no consolidado, la gestión urbanística se efectúa mediante actuaciones integradas, a desarrollar sobre agrupaciones de parcelas denominadas unidades de actuación.
Para el desarrollo del suelo urbano pueden darse los siguientes supuestos:
1.- Cuando la parcela se ve afectada por una actuación aislada (ajuste de alineación, apertura de nuevo vial, cesión de la zona verde, etc.) se condicionan las licencias de

edificación sobre la parcela afectada a la previa cesión, debidamente urbanizado, del espacio marcado como público en la ordenación.
2.- En los suelos ya consolidados y no afectados por actuaciones aisladas, se condicionan las licencias de edificación a la previa o simultánea obtención de la condición de solar para la parcela objeto de la actuación, con cargo a los propietarios.
3. Para el caso de viales de nueva apertura propuestos (y grafiados en los planos con dos línea discontinuas a trazos con la anchura acotada) en Suelo Urbano Consolidado, se considerarán terrenos reservados para la ejecución de dotaciones urbanísticas públicas, donde la obtención del suelo se realizará por los métodos que contempla la legislación urbanística vigente (RUCyL y LUCyL). Dichos viales de nueva apertura son vinculantes pero su trazado es orientativo, de tal forma que se definirán y concretarán las nuevas alineaciones en el Estudio de Detalle correspondiente. Ocurriendo un caso parecido con los viales afectados por Actuaciones Aisladas de Expropiación.

Las Actuaciones Aisladas de Urbanización previstas sirven para completar la urbanización de los viales existentes, como es el caso de Toreno en la Calle El Canal (que se ha dividido en dos unidades para facilitar su ejecución) y la prolongación de la Calle El Rollo (la cual es un pequeño tramo de vial existente que también necesita completar dotaciones). Al igual que ocurre en Villar de las Traviesas, la calle Camino de Las Tiembres y en la calle Camino del Argallal donde es necesario completar en un pequeño tramo algunas dotaciones.
En cuanto a la única Actuación Aislada de Normalización y Urbanización de Matarrosa, en el Barrio Polideportivo, combina la pavimentación del vial y la pequeña reparcelación de la zona delimitada, que es una parcela de propiedad pública en su totalidad.
En cuanto a las Actuaciones Aisladas de Normalización, la de Toreno supone una reparcelación de la nueva delimitación de la zona edificable tras la Actuación Aislada de Expropiación para ampliar el acceso de la calle El Otero. Las dos Actuaciones Aisladas de Normalización de Tombrio de Abajo situadas a ambos lados de la Actuación Aislada de Expropiación AA-EX11 para apertura de vial, son opcionales, puesto que serían únicamente para regularizar la geometría de las parcelas, pero todas ellas cuentan con frente a dicho nuevo vial.
Respecto a las Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización, son las siguientes:

ACTUACIONES AISLADAS DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO				
DENOMINACIÓN	**SITUACIÓN (NÚCLEO)**	**ACTUACIÓN**	**SUPERFICIE (m²)**	**SUPERFICIE (ha)**
AA-U-1	TORENO	Urbanización	16.533,44	1,65
AA-U-2	TORENO	Urbanización	26.587,84	2,66
AA-U-3	TORENO	Urbanización	4.387,80	0,44
AA-N-4	TORENO	Normalización	365,81	0,04
AA-NU-5	MATARROSA DEL SIL	Normalización y Urbanización	3.476,39	0,35
AA-N-6	TOMBRIO DE ABAJO	Normalización	6.182,62	0,62
AA-N-7	TOMBRIO DE ABAJO	Normalización	7.114,46	0,71
AA-U-8	VILLAR DE LAS TRAVIESAS	Urbanización	3.429,88	0,34
AA-U-9	VILLAR DE LAS TRAVIESAS	Urbanización	12.887,63	1,29
TOTAL			**80.965,87**	**8,10**

Las Actuaciones Aisladas de Expropiación que se han determinado para completar la trama viaria de forma coherente son las siguientes:

ACTUACIONES AISLADAS DE EXPROPIACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO				
DENOMINACIÓN	**SITUACIÓN (NÚCLEO)**	**ACTUACIÓN**	**SUPERFICIE (m²)**	**SUPERFICIE (ha)**
AA-EX-1	TORENO	Expropiación	175,16	0,02
AA-EX-2	TORENO	Expropiación	127,58	0,01

AA-EX-3	TORENO	Expropiación	1.230,83	0,12
AA-EX-4	TORENO	Expropiación	2.477,44	0,25
AA-EX-5	TORENO	Expropiación	1.995,69	0,20
AA-EX-6	PARDAMAZA	Expropiación	1.066,85	0,11
AA-EX-7	PARDAMAZA	Expropiación	443,49	0,04
AA-EX-8	TOMBRIO DE ABAJO	Expropiación	1.577,99	0,16
AA-EX-9	TOMBRIO DE ABAJO	Expropiación	962,23	0,10
AA-EX-10	TOMBRIO DE ABAJO	Expropiación	426,10	0,04
AA-EX-11	TOMBRIO DE ABAJO	Expropiación	1.308,30	0,13
AA-EX-12	VILLAR DE LAS TRAVIESAS	Expropiación	252,85	0,03
TOTAL			12.044,51	1,20

Además se ha delimitado un Plan Especial de Reforma Interior (PERI-1)en el núcleo de Toreno, en el entorno del antiguo Cine Santa Bárbara, para desarrollar la ordenación mediante el mencionado Plan:

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR EN SUELO URBANO			
PERI	**SITUACIÓN**	**USO PREDOMINANTE**	**SUPERFICIE (ha/m2)**
PERI-1 "Cine Sta Bárbara"	Toreno	Residencial	0,19 ha/1.904,50 m²

CAPÍTULO IV DOTACIONES: EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES

ARTÍCULO 19. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

El Sistema de Equipamientos está constituido por el conjunto de centros e instalaciones dotacionales a servicio de la población del municipio.
Atendiendo a la naturaleza específica de cada equipamiento, se establece la siguiente clasificación asignándose a cada clase un código de representación para su identificación diferenciando el Sistema de Equipamientos (DU-EQ) y los Servicios Urbanos (DU-SU). Se encuentran reflejados en los planos de Clasificación y en los Ordenación y Usos del Suelo Urbano de cada uno de los núcleos:
Se ha aumentado la superficie de equipamientos y servicios públicos respecto de las Normas Subsidiarias vigentes.

TORENO

DU-EQ/DU-SU TORENO	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO /PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EQ-1	Equipamiento genérico de reserva en el antiguo edificio de la Cruz Roja, situado en la Av. de Ponferrada, a la entrada del núcleo por la carretera CL-631.	199,68	Previsto	Público
DU-EQ-2	Edificio de usos múltiples, en la Calle La Fornilla.	328,93	Existente	Público
DU-EQ-3	Edificio de usos múltiples en el antiguo instituto situado en la Calle La Gándara.	4.044,64	Existente	Público
DU-EQ-4	Matadero municipal, en la Calle La Chana.	1.420,85	Existente	Público
DU-EQ-5	Tanatorio "La Encina", situado en Calle La Chana.	303,14	Existente	Público
DU-EQ-6	Equipamiento genérico junto al tanatorio, situado en Calle La Chana.	348,82	Previsto	Público
DU-EQ-7	Equipamiento genérico de reserva junto al campo de fútbol, en el Camino Real.	8.764,36	Previsto	Público
DU-EQ-8	Equipamiento genérico de reserva situado junto al Centro de Artes Escénicas, en la calle El Raneiro	2.475,66	Previsto	Público
DU-EQ-9	Antiguo potro de herrar, situado en la Calle Los Ribancos.	121,98	Existente	Público
DU-EQ-10	Equipamiento destinado para fines sociales, situado en la Calle La Chana.	1.188,91	Existente	Público
DU-EQ-12	Casa-Cuartel de la Guardia Civil, situada en la calle El Rollo	1.889,07	Existente	Público
DU-EQ-13	Centro de salud en la calle El Barrio	1.062,81	Existente	Público
DU-EQ-14	Colegio Público "Valladares Rodríguez", situado en la Calle El Barrio.	5.625,48	Existente	Público
DU-EQ-15	Guardería Pública "Luna Lunera", situada en la Calle El Barrio.	815,20	Existente	Público
DU-EQ-16	I.E.S. Instituto de Educación Secundaria "La Gándara", situado en la Calle Nueva.	15.730,70	Existente	Público

DU-EQ-17	Ayuntamiento, Oficina de Correos y Sala de Exposiciones, situado en la Plaza Mayor	1.465,68	Existente	Público
DU-EQ-18	Biblioteca municipal y Casa de Cultura situada en la plaza del Generalísimo.	528,08	Existente	Público
DU-EQ-19	Hogar del pensionista y Centro Cultural "Orlando López Viveiros" en la Avenida de Asturias	1.460,11	Existente	Público
DU-EQ-20	Polideportivo municipal, situado en la Calle la Fornilla.	2.995,60	Existente	Público
DU-EQ-21	Casa de la Chica del Río ("Casa de los Jancones") ,Asociación de vecinos de Torenillo y El Mayuelo, situada en la calle El Retorno, junto al Río Sil.	120,47	Existente	Público
DU-EQ-22	Centro de Artes Escénicas, situado en la Calle El Raneiro.	1.997,12	Existente	Público
DU-EQ-SA	Residencia Tercera Edad "Las Candelas", situada en la Calle La Fornilla junto al Polideportivo.	2.004,73	Existente	Privado
DU-EQ-CT	Cementerio municipal, en la Calle La Chana	4.731,70	Existente	Público
DU-EQ-RE-1	Ermita del Cristo, situada en la Calle Real en el Barrio de Torenillo.	97,36	Existente	Público
DU-EQ-RE-2	Iglesia de San Juan Bautista, situada en la Calle La Iglesia.	490,35	Existente	Público
DU-EQ-DE-1	Pista polideportiva cubierta y zona de skate, situada en el área recreativa "El Retorno".	991,72	Existente	Público
DU-EQ-DE-2	Complejo deportivo "El Campón" (Campo de fútbol y piscinas) situado en la entrada de Toreno desde Ponferrada por la carretera CL-631.	25.686,17	Existente	Público
DU-SU-TR-1	Parada de autobús en la Plaza de Torenillo.	-	Existente	Público
DU-SU-TR-2	Parada de autobús en la Avenida Ponferrada, frente a la Plaza del Cristo.	5,50	Existente	Público
DU-SU-TR-3	Parada de autobús en la Avenida Ponferrada, junto a la Plaza del Cristo.	4,33	Existente	Público
DU-SU-TR-4	Parada de autobús ALSA en la Av. Asturias, frente al Bar Silva	-	Existente	Público
DU-SU-TR-5	Parada de autobús ALSA en la Avda. Asturias junto al Bar Silva	-	Existente	Público
DU-SU-TR-6	Parada de autobús PELINES en la Avenida Asturias con Calle del Conde de Toreno	-	Existente	Público
DU-SU-TR-7	Parada de autobús PELINES en la Avenida Asturias enfrente a la Calle del Conde de Toreno	-	Existente	Público
DU-SU-EN-1	Centro de transformación de Unión Fenosa, situado en la Calle el Retorno.	6,61	Existente	Privado
DU-SU-EN-3	Transformador aéreo de Unión Fenosa, situado delante del cementerio.	-	Existente	Privado
DU-SU-EN-4	Transformador aéreo de Unión Fenosa, situado detrás de la serrería	-	Existente	Privado
DU-SU-EN-5	Transformador aéreo de Unión Fenosa en la zona de "El Campón".	11,40	Existente	Privado
DU-SU-EN-6	Centro de transformación de Unión Fenosa, situado detrás del almacén, en la Calle El Rollo.	6,00	Existente	Privado
DU-SU-EN-7	Centro de transformación de Unión Fenosa, situado en la Calle La Chana.	25,03	Existente	Privado
DU-SU-EN-8	Centro de transformación de Unión Fenosa situado en la Calle La Gándara.	36,11	Existente	Privado
DU-SU-EN-9	Centro de transformación de Unión Fenosa situado en la Plaza del Generalísimo.	27,47	Existente	Privado
DU-SU-EN-10	Transformador aéreo al norte de Toreno.	-	Existente	Privado

DU-SU-EN-11	Centro de transformación de Unión Fenosa, situado en la calle Los Castaños.	41,37	Existente	Privado
DU-SU-EN-15	Centro de transformación, en edificio de la calle El Raneiro.	5,20	Existente	Privado
DU-SU-TE-1	Caseta de Telefónica, situada en la Calle de los Ribancos.	98,75	Existente	Público
TOTAL EQ+SU Suelo Urbano		87.157,06		
Suelo Rústico				
DU-EQ-11	Centro Socio-sanitario, situado al suroeste de Toreno, paraje de Valdemuefa.	13.657,58	Existente	Público
DU-SU-EN-2	Transformador aéreo de Unión Fenosa, situado junto a la depuradora.	-	Existente	Privado
DU-SU-EN-12	Transformador aéreo al sur de Toreno.	-	Existente	Privado
DU-SU-EN-13	Transformador aéreo al sur de Toreno.	-	Existente	Privado
DU-SU-EN-14	Centro de transformación, junto al Centro Socio-sanitario.	11,40	Existente	Privado
DU-SU-EN-16	Transf. aéreo junto a la Estación de Servicio en la salida de Toreno hacia Matarrosa (Ctra. CL-631)	-	Existente	Privado
DU-SU-EN-17	Transformador aéreo en el paraje de El Campón.	-	Existente	Privado
DU-SU-EN-18	Transformador aéreo en el paraje Rudiez junto al límite del término municipal.	-	Existente	Privado
DU-SU-EN-19	Central Hidroeléctrica de Santa Marina	12.216,86	Existente	Privado
DU-SU-EN-20	Transformador aéreo junto a la Central Hidroeléctrica de Santa marina	-	Existente	Privado
DU-SU-TE-2	Antena telefonía, situada en El Castro.	9,56	Existente	Privado
DU-SU-TE-3	Antena telefonía, situada en El Castro.	9,56	Existente	Privado
DU-SU-TE-4	Antena telefonía y repetidor de TV en el monte de La Gándara, al sur del núcleo de Toreno	10,00	Existente	Privado
DU-SU-AB-1	Depósito de agua de reserva, situado en El Castro de Toreno, junto a las antenas de telefonía	128,51	Existente	Público
DU-SU-AB-2	Depósito de agua, situado en El castro de Toreno	168,78	Existente	Público
DU-SU-AB-3	Depósito de agua situado en El castro de Toreno	122,23	Existente	Público
DU-SU-AB-4	Depósito de agua, situado por encima del Barrio El Mayuelo, en el Camino a la Mina de la Requijada.	5,88	Existente	Público
DU-SU-SD	EDAR (Depuradora) situada al sureste del núcleo de Toreno junto al río Sil, en la prolongación de la calle de La Chana	1368,72	Existente	Público
DU-SU-TR-8	Helipuerto, situado junto al Centro Socio-sanitario.	625,00	Existente	Público
DU-SU-TR-9	Estación de Servicio de CEPSA (E.S. CEDIPSA)en la salida de Toreno hacia Matarrosa del Sil por la Carretera CL-631.	1.853,54	Existente	Privado
TOTAL EQ+SU (Suelo Rústico)		30.187,63		
TOTAL EQ+SU		117.344,69		

MATARROSA

DU-EQ/DU-SU MATARROSA	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EQ-1	Equipamiento genérico en la Casa de Capataces, situada en el suroeste del núcleo, en el acceso al núcleo desde Toreno por la CL-631.	1.147,08	Previsto	Público
DU-EQ-2	Equipamiento genérico en las antiguas Viviendas de los Maestros (Taller cerámica y asociación cazadores), situado en la Calle Calvo Sotelo.	351,95	Existente	Público
DU-EQ-3	Equipamiento genérico de reserva en el antiguo cementerio, situado en el suroeste del núcleo, en el acceso al núcleo desde Toreno por la CL-631.	462,61	Existente	Público
DU EQ-4	Equipamiento genérico de reserva, situado en la Calle Polideportivo I.	1.066,88	Previsto	Público
DU-EQ-5	Equipamiento genérico de reserva en edificio provisional del Hogar del Pensionista, situado en la Calle de Los Templarios.	287,93	Existente	Público
DU-EQ-6	Equipamiento genérico en edificio provisional de Correos y Junta Vecinal (Antiguas viviendas de maestros) situado en la Calle de Los Templarios.	243,52	Existente	Público
DU-EQ-7	Equipamiento genérico de reserva, situado en Avenida del Bierzo con la Avenida de la Espina.	238,52	Previsto	Público
DU-EQ-8	Consultorio médico, situado en la Av. del Bierzo	131,28	Existente	Público
DU-EQ-9	Centro de mayores situado en la Av. del Bierzo.	635,82	Existente	Público
DU-EQ-10	Casa de cultura, situada en la Avenida del Bierzo.	575,06	Existente	Público
DU-EQ-11	Colegio C.P. Santa Bárbara, situado en la Plaza del Campo, al lado de la Iglesia.	2.167,17	Existente	Público
DU-EQ-12	Gimnasio municipal, en la Calle Polideportivo II.	344,13	Existente	Público
DU-EQ-13	Equipamiento genérico de reserva situado en el Barrio de la Estación, en la Calle Subida al Mirador.	1.885,60	Previsto	Público
DU-EQ-DE-1	Campo de fútbol y vestuarios, próximo a la Avenida de La Espina.	7.337,05	Existente	Público
DU-EQ-DE-2	Área deportiva de Matarrosa del Sil, pistas polideportivas y piscina municipal, en la Calle Polideportivo I.	7.113,25	Existente	Público
DU-EQ-RE	Iglesia San Miguel Arcángel, situada en la Plaza del Campo.	263,24	Existente	Público
DU-SU-EN-2	Centro de Transformación (Unión Fenosa), situado en la Calle Polideportivo I.	42,04	Existente	Privado
DU-SU-EN-3	Centro de Transformación de Unión Fenosa, situado en la salida del núcleo por la CV-12630 a Peñadrada.	11,95	Existente	Privado
DU-SU-EN-4	Centro de Transformación, situado por debajo del Barrio 31, en la Carretera a Santa Leocadia y San Pedro Mallo, junto al depósito de agua DU-SU-AB-1.	8,72	Existente	Privado
DU-SU-EN-5	Centro de Transformación, situado en la Calle Calvo Sotelo.	-	Existente	Privado
DU-SU-EN-8	Transformador aéreo junto a la calle de Las Encinas.	-	Existente	Privado

DU-SU-TE	Central Telefónica, situada detrás del colegio público Santa Bárbara, junto al río Sil, en la Calle Conde Duque de Olivares.	105,34	Existente	Público
DU-SU-TR-1	Parada de autobús, situada en la Avenida de La Espina, enfrente del desvío a la Carretera a Santa Leocadia.	5,00	Existente	Público
DU-SU-TR-2	Parada de autobús, situada en la Avenida de La Espina, enfrente a la cafetería La Pista.	16,31	Existente	Público
DU-SU-TR-3	Parada de autobús, situada en la Avenida de La Espina cercana a la Plaza del Campo.	10,25	Existente	Público
DU-SU-AB-1	Depósito de agua por encima del Barrio 31, situado en la Carretera de acceso a Santa Leocadia y San Pedro Mallo.	104,49	Existente	Público
DU-SU-AB-5	Bombas de agua, situadas en la Avenida del Bierzo.	163,35	Existente	Público
TOTAL EQ+SU (Suelo Urbano)		24.718,54		
Suelo Rústico				
DU-EQ-CT	Cementerio nuevo, situado a 300 m. del Sur del núcleo, junto a la CL-631.	2.868,52	Existente	Público
DU-SU-SD	Depuradora, situada al lado del cementerio, junto al río Sil.	3.329,78	Existente	Público
DU-SU-EN-1	Subcentral eléctrica (Fenosa), situada al suroeste del núcleo, en la entrada desde Toreno por la CL-631.	577,28	Existente	Privado
DU-SU-EN-6	Centro de transformación, situado junto al azud del río Sil.	12,61	Existente	Público
DU-SU-EN-7	Central Hidroeléctrica de Peñadrada (Endesa), situada en el norte al final de la carretera de Peñadrada.	5.108,23	Existente	Privado
DU-SU-EN-9	Transformador aéreo al lado del antiguo cementerio.	-	Existente	Privado
DU-SU-EN-10	Subestación Eléctrica (Uminsa) al norte de la Explotación minera en la zona de Alinos	30,00	Existente	Privado
DU-SU-EN-11	Centro de Transformación, junto a la zona de San Luis	15,00	Existente	Privado
DU-SU-AB-2	Estación de bombeo situada en la Carretera a Santa Leocadia y San Pedro Mallo, al Sur del núcleo.	72,00	Existente	Público
DU-SU-AB-3	Depósito de agua, situado al oeste de Matarrosa por encima del Barrio Casas Nuevas.	16,00	Existente	Público
DU-SU-AB-4	Depósito de agua nuevo en carretera a Santa Leocadia y San Pedro Mallo.	121,55	Existente	Público
TOTAL EQ+SU (Suelo Rústico)		12.150,97		
TOTAL EQ+SU		36.869,51		

LIBRÁN

DU-EQ/DU-SU LIBRÁN	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EQ-1	Equipamiento genérico de reserva, al lado de la Iglesia.	31,12	Existente	Público
DU-EQ-2	Casa del pueblo, situada en la Calle La Prohida.	165,70	Existente	Público
DU-EQ-RE	Iglesia de Santiago Apóstol, en la Calle La Prohida.	216,33	Existente	Público
DU-SU-EN	Transformador aéreo de Unión Fenosa, situado junto a la Iglesia.	-	Existente	Privado
TOTAL EQ+SU (Suelo Urbano)		382,03		
Suelo Rústico				
DU-EQ-CT	Cementerio, situado en la Calle La Rastrera, a 200 m. del núcleo.	318,46	Existente	Público
DU-SU-AB-1	Deposito, situado por encima de la Carretera a Pardamaza, junto a las casetas de depuración y cloración.	31,19	Existente	Público
DU-SU-AB-2	Caseta de depuración, situada por encima de la Carretera a Pardamaza, junto a las casetas de cloración y el depósito.	20,79	Existente	Público
DU-SU-AB-3	Caseta de cloración, situada por encima de la Carretera a Pardamaza, junto a las casetas de depuración y el depósito.	5,00	Existente	Público
DU-SU-AB-4	Caseta de Captación junto al río Primout, en el límite del Anejo de Pardamaza.	60,00	Existente	Público
DU-SU-AB-5	Caseta de Captación junto al arroyo de la Braña, cerca de Pardamaza.	60,00	Existente	Público
DU-SU-AB-6	Caseta de Entronque para abastecimiento en el paraje de La Carbonera y Entrepeñas al norte del núcleo de Librán	20,00	Existente	Público
DU-SU-TE	Repetidor de TV situado al sureste del núcleo de Librán	-	Existente	Privado
DU-SU-SD	Futura depuradora, situada al norte del núcleo de Librán, cerca del Área Recreativa de "Los Molinos"	-	Previsto	Público
TOTAL EQ+SU (Suelo Rústico)		515,44		
TOTAL EQ+SU		897,47		

PARDAMAZA

DU-EQ/DU-SU PARDAMAZA	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EQ-RE	Iglesia de San Roque, situada en la Calle La Picota, a la entrada del núcleo.	183,94	Existente	Público
DU-EQ-1	Casa del pueblo, situada en la Calle La Picota.	135,00	Existente	Público
DU-EQ-2	Casa del pueblo y Casa de Cultura, situada en el entorno de la Plaza de Esteban Álvarez.	441,72	Existente	Público
DU-EQ-3	Equipamiento genérico de reserva, situado en el entorno de la Plaza de Esteban Álvarez.	83,04	Previsto	Público
DU-EQ-4	Equipamiento genérico de reserva, situado en la Calle La Picota.	93,03	Previsto	Público
DU-SU-EN	Transformador aéreo de Unión Fenosa, situado en la Calle La Picota, frente al área de juegos infantiles.	-	Existente	Privado
TOTAL EQ+SU (Suelo Urbano)		936,73		
Suelo Rústico				
DU-EQ-CT	Cementerio, situado a 100 metros del núcleo, en el camino a Primout.	70,00	Existente	Público
DU-SU	Captación de agua para riego en la Reguera del Bayo	-	Existente	Público
DU-SU-AB-1	Depósito antiguo, al final de la Calle del Otero.	9,37	Existente	Público
DU-SU-AB-2	Depósito nuevo, al final de la Calle del Otero.	9,37	Existente	Público
DU-SU-AB-3	Caseta cloración, al final de la Calle del Otero.	6,00	Existente	Público
DU-SU-AB-4	Captación de agua en el arroyo de La Braña	-	Existente	Público
DU-SU-AB-5	Captación de agua en el arroyo de La Braña, al sur del núcleo de Pardamaza	-	Existente	Público
DU-SU-SD	Depósito de decantación con filtros biológicos junto al arroyo de La Braña	-	Existente	Público
DU-SU-TE	Caseta de Comunicaciones junto al refugio de la Sierra de Gistredo, en el límite del término municipal	40,00	Existente	Privado
TOTAL EQ+SU (Suelo Rústico)		134,73		
TOTAL EQ+SU		1.071,47		

PRADILLA

DU-EQ/DU-SU PRADILLA	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EQ-1	Casa del Pueblo, situada en el encuentro de la Calle Requejo con la Calle Pico de Villa.	274,54	Existente	Público
DU-EQ-2	Fragua comunal, situada en la Calle El Carrirón.	23,61	Existente	Público
DU-EQ-CR	Antiguo potro de herrar, situado en la Plaza de la Picota.	21,71	Existente	Público
DU-EQ-RE-1	Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena, situada en la Calle El Carrirón, en el Barrio del Carrirón, a la entrada del núcleo.	67,16	Existente	Público
DU-EQ-DE	Pista deportiva descubierta junto a la Iglesia, en el Barrio del Carrirón, junto al camino al cementerio nuevo.	351,47	Existente	Público
DU-SU-EN	Transformador aéreo de Unión Fenosa, situado en la Calle La Marquesa.	-	Existente	Privado
TOTAL EQ+SU (Suelo Urbano)		738,49		
Suelo Rústico				
DU-EQ-RE-2	Iglesia de La Magdalena (ruinas), situada entre Pradilla y Valdelaloba.	105,00	Existente	Público
DU-EQ-CT-1	Cementerio viejo, situado en el Camino de las Cortinas de Arriba.	120,00	Existente	Público
DU-EQ-CT-2	Cementerio nuevo, situado a 700 m. del núcleo, en el Camino de las Cortinas de Abajo hacia Cubillos del Sil.	550,00	Existente	Público
DU-SU-AB-1	Sondeo, situado en el Camino hacia El Chano.	15,00	Existente	Público
DU-SU-AB-2	Depósito, situado al sureste del núcleo, en el paraje el Verdenal.	40,00	Existente	Público
DU-SU-SD	Futura depuradora, a situar por debajo de la fuente del Tren, en el punto de vertido libre actual	-	Previsto	Público
TOTAL EQ+SU (Suelo Rústico)		830,00		
TOTAL EQ+SU		1.568,49		

SANTA LEOCADIA

DU-EQ/DU-SU SANTA LEOCADIA	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo urbano				
DU-EQ-1	Equipamiento genérico de reserva, situado cerca de la Iglesia.	787,39	Previsto	Público
DU-EQ-2	Casa del Pueblo en las antiguas escuelas	223,41	Existente	Público
DU-EQ-3	Antigua Ermita del Cristo, situada en el Camino Real de Santa Leocadia a San Pedro Mallo.	365,72	Existente	Público
DU-EQ-RE-1	Iglesia de San Antonio, situada en la Calle Principal.	227,99	Existente	Público
DU-SU-EN	Centro de transformación de Unión Fenosa, situado detrás de la Iglesia.	7,70	Existente	Privado
DU-SU-AB-1	Depósito nuevo, situado en el Camino Real, junto a la antigua Ermita del Cristo.	35,76	Existente	Público
TOTAL EQ+SU (Suelo Urbano)		1.647,67		
Suelo Rústico				
DU-EQ-CT	Cementerio, situado al final de la Calle La Calella, en el camino a Alinos, a 300 m. del núcleo.	144,83	Existente	Público
DU-SU-AB-2	Bombas y manantial, situados en el Camino Real, antes de llegar a la Ermita desde el núcleo de Santa Leocadia.	11,51	Existente	Público
TOTAL EQ+SU (Suelo Rústico)		156,35		
TOTAL EQ+SU		1.804,32		

SANTA MARINA DEL SIL

DU-EQ/DU-SU SANTA MARINA DEL SIL	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EQ	Casa del Pueblo (Antiguas Escuelas), situadas al sureste del núcleo, en la calle Los Eiros.	647,16	Existente	Público
DU-EQ-RE	Iglesia de Santa Marina, situada en la Calle La Iglesia.	409,95	Existente	Público
TOTAL EQ+SU (Suelo Urbano)		1.057,11		
Suelo Rústico				
DU-EQ-CT	Cementerio, situado junto a la Iglesia.	409,54	Existente	Público
DU-EQ-CR	Sede del Centro de Iniciativas Turísticas (CIT), situado en la prolongación de la Calle de La Braña del núcleo, en la Carretera de acceso al núcleo desde la Carretera LE-463.	3.246,04	Existente	Privado
DU-SU-AB-1	Depósito de agua, situado en la prolongación de la Calle de La Braña, por encima de la carretera de conexión del núcleo con la Carretera LE-463, y frente al CIT	42,19	Existente	Público
DU-SU-AB-2	Captación para abastecimiento en el paraje "El Fernando" a 4,5 Km.	-	Existente	Público
DU-SU-SD	Futura depuradora, junto al pantano, en el punto de vertido libre actual	-	Previsto	Público
DU-SU-EN	Transformador aéreo de Unión Fenosa, situado en el final de la Calle La Braña, a la entrada del núcleo desde la Carretera LE-463.	-	Existente	Privado
TOTAL EQ+SU (Suelo Rústico)		3.697,77		
TOTAL EQ+SU		4.754,88		

SAN PEDRO MALLO

DU-EQ/DU-SU SAN PEDRO MALLO	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EQ	Casa del Pueblo, situada junto a La Iglesia.	79,88	Existente	Público
DU-EQ-DE	Pista Polideportiva, en la calle Principal situada al sur del núcleo, en la entrada del mismo.	841,51	Existente	Público
DU-EQ-RE	Iglesia San Pedro Apóstol, situada en el Barrio de El Campo.	113,63	Existente	Público
DU-SU-EN	Centro de transformación de Unión Fenosa, situado en el Barrio del Balbón, al Oeste del núcleo.	7,96	Existente	Privado
TOTAL EQ+SU (Suelo Urbano)		1.042,99		
Suelo Rústico				
DU-EQ-CT	Cementerio, situado a unos 300 m. al sur del núcleo en un desvío de la carretera de acceso	340,10	Existente	Público
DU-SU-AB-1	Depósito de agua nuevo, situado a 100 m. al norte del antiguo depósito, en el Camino Real a Pardamaza.	42,11	Existente	Público
DU-SU-AB-2	Depósito de agua antiguo, situado en el paraje la Rodanancha, en el Camino Real a Pardamaza, a 50 metros del núcleo.	19,08	Existente	Público
DU-SU-AB-3	Captación para abastecimiento por encima del Prado de la Corrada	-	Existente	Público
DU-SU-TE-1	Antena de Telefonía Móvil en la zona de La Lomba	10,00	Existente	Privado
DU-SU-TE-2	Antena de Telefonía Móvil en la zona de La Lomba	10,00	Existente	Privado
DU-SU-TE-3	Antena de Telefonía Móvil en la zona de La Lomba	10,00	Existente	Privado
DU-SU-TE-4	Antena repetidor de TV en la zona de La Lomba	5,00	Existente	Privado
TOTAL EQ+SU (Suelo Rústico)		436,29		
TOTAL EQ+SU		1.479,28		

TOMBRIO DE ABAJO

DU-EQ/DU-SU TOMBRIO DE ABAJO	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EQ-1	Casa del Pueblo, situada en la Plaza de Las Escuelas.	272,77	Existente	Público
DU-EQ-2	Consultorio médico (antiguas Escuelas de Niñas) situado en la Calle El Campo, junto a la Plaza de Las Escuelas.	80,80	Existente	Público
DU-EQ-3	Colegio Público Santo Domingo de Guzmán: Centro de enseñanza infantil de ámbito local, situado en la Plaza de Las Escuelas.	223,85	Existente	Público
DU-EQ-RE-1	Iglesia Nuestra Señora de la Visitación, situada en la Calle de La Iglesia.	419,41	Existente	Público
DU-SU-EN-1	Transformador aéreo de Unión Fenosa, situado en la Calle La Cortina.	-	Existente	Privado
TOTAL EQ+SU (Suelo Urbano)		996,83		
Suelo Rústico				
DU-EQ-CT	Cementerio, situado al final de la Calle El Calvario en el norte del núcleo.	852,18	Existente	Público
DU-EQ-CR	Antiguo potro de herrar, situado al suroeste del núcleo, en el Camino a La Ermita de Santo Domingo, cerca de La Reguera del Gato (Rio de Castro)	8,31	Existente	Público
DU-SU-AB-1	Depósito de agua (desuso), situado en el monte del Calvario, al norte del núcleo.	9,07	Existente	Público
DU-SU-AB-2	Depósito de agua nuevo, situado en el monte del Calvario, al norte del núcleo.	15,07	Existente	Público
DU-SU-EN-2	Transformador aéreo de Unión Fenosa, situado junto a la depuradora, al sureste del núcleo.	-	Existente	Privado
DU-EQ-RE-2	Ermita de Santo Domingo, situada al lado del Arroyo de Santo Domingo, entre los parajes La Caballera y la Brimera.	50,00	Existente	Público
DU-SU-SD	Depuradora, situada junto a un desvío, a la entrada del núcleo desde Toreno, de la Ctra. LE-716.	1.109,66	Existente	Público
TOTAL EQ+SU (Suelo Rústico)		2.044,29		
TOTAL EQ+SU		3.041,12		

TOMBRIO DE ARRIBA

DU-EQ/DU-SU TOMBRIO DE ARRIBA	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EQ -1	Consultorio médico existente y ampliación de parcela para equipamiento de reserva, situados en la Calle La Escuela, en la travesía de la Ctra. LE-716.	934,14	Existente/ Previsto	Público
DU-EQ-2	Equipamiento genérico de reserva situado en la Calle la Iglesia, junto a la zona de juegos infantiles.	1.118,82	Previsto	Publico
DU-EQ-RE	Iglesia Virgen del Patrocinio, situada en la Calle La Iglesia, en el Barrio El Oteiro o La Iglesia.	335,20	Existente	Público
DU-EQ-CT	Cementerio, situado al final de la Calle El Cubo, al sureste del núcleo.	661,07	Existente	Público
DU-SU-EN-1	Centro de transformación de Unión Fenosa, situado en la confluencia de la Calle Los Calzados con la Calle La Iglesia.	5,83	Existente	Privado
DU-SU-AB-1	Depósito de agua viejo, situado en el Barrio El Barreiro de Arriba, al suroeste del núcleo.	16,59	Existente	Público
DU-SU-AB-2	Depósito de agua nuevo, situado en el Barrio El Barreiro de Arriba, al suroeste del núcleo.	41,40	Existente	Público
DU-SU-TR-1	Parada de autobús, situada en la Calle La Escuela.	2,80	Existente	Público
DU-SU-TR-2	Parada de autobús, situada en la Calle La Iglesia.	4,62	Existente	Público
TOTAL EQ+SU (Suelo Urbano)		3.120,46		
Suelo Rústico				
DU-SU-EN-2	Transformador Aéreo junto al Depósito de bombeo	-	Existente	Privado
DU-SU-AB-3	Depósito de Bombeo junto al arroyo del Padrón, entre Tombrio de Arriba y Tombrio de Abajo.	35,00	Existente	Público
DU-SU-AB-4	Captación de la Fuente Real	-	Existente	Público
DU-SU-AB-5	Captación de la Fuente de los Maderos	10,00	Existente	Público
DU-SU-AB-6	Captación de la Fuente del Abracán	-	Existente	Público
TOTAL EQ+SU (Suelo Rústico)		45,00		
TOTAL EQ+SU		3.165,46		

VALDELALOBA

DU-EQ/DU-SU VALDELOBA	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EQ-RE-1	Iglesia de San Mames, situada en la Calle La Lomba, al Norte del núcleo.	86,04	Existente	Público
DU-EQ	Casa del pueblo, situada en la calle que comunica los dos barrios del núcleo de Valdelaloba.	100,25	Existente	Público
DU-EQ-CR	Potro, situado en la Calle del Campo, junto al pozo del Campo, por debajo de la parcela de la Iglesia.	3,02	Existente	Público
TOTAL EQ+SU (Suelo Urbano)		189,31		
Suelo Rústico				
DU-EQ-CT	Cementerio, situado en el suroeste del núcleo a 200 metros del mismo, al Sur del núcleo.	320,42	Existente	Público
DU-SU-AB-1	Depósito de agua viejo en el camino a Corullón	20,00	Previsto	Público
DU-SU-AB-2	Depósito de agua nuevo en el camino a Corullón	40,00	Existente	Público
DU-EQ-SD	Futura Depuradora, junto al arroyo de Tebra, en el punto del vertido actual	-	Previsto	Público
DU-SU-EN	Transformador aéreo de Unión Fenosa, situado por encima de la Calle de La Lomba.	-	Existente	Privado
TOTAL EQ+SU (Suelo Rústico)		380,42		
TOTAL EQ+SU		569,74		

VILLAR DE LAS TRAVIESAS

DU-EQ/DU-SU VILLAR DE LAS TRAVIESAS	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EQ-1	Casa del Pueblo, situada en el Barrio El Barnazal, en la parcela del Área Recreativa.	190,58	Existente	Público
DU-EQ-2	Casa-Concejo (antiguas escuelas), situada en la Carretera Don Esteban González López.	86,45	Existente	Público
DU-EQ-3	Equipamiento genérico previsto, situado junto al cementerio, en la Calle D. Esteban González López.	252,85	Previsto	Público
DU-EQ-CT	Cementerio, situado en la Carretera Don Esteban González López, a la entrada del núcleo.	488,33	Existente	Público
DU-EQ-CR	Antiguo potro de herrar, situado en el Barrio de Barnazal, en la Calle Esteban González López, junto al área recreativa.	8,34	Existente	Público
DU-EQ-RE-1	Iglesia de Santiago El Mayor, situada en la Carretera Don Esteban González López, en el Barrio La Iglesia.	883,07	Existente	Público
DU-EQ-RE-2	Ermita del Cristo, situada en la Carretera Don Esteban González López, en el Barrio La Ermita.	69,54	Existente	Público
DU-SU-EN	Centro de transformación de Unión Fenosa, situado en la Calle Prado Campo, al Oeste del núcleo.	5,83	Existente	Privado
DU-SU-TR	Parada de autobús, situada en la Plaza del Vallín.	-	Existente	Público
TOTAL EQ+SU (Suelo Urbano)		1.984,98		
Suelo Rústico				
DU-EQ-4	Campo de fútbol abandonado al sur del núcleo, en desvío de la Ctra. LE-4306 a Noceda del Bierzo.	5.362,68	Previsto	Público
DU-SU-AB-1	Depósito de agua, situado por encima del Barrio Cimadevilla.	34,87	Existente	Público
DU-SU-AB-2	Captación de abastecimiento cerca de la Peña de los Mozos al norte del núcleo	-	Existente	Público
DU-SU-SD	Futura Depuradora, junto al arroyo del Carcabón, en el punto de vertido actual	-	Previsto	Público
TOTAL EQ+SU (Suelo Rústico)		5.397,55		
TOTAL EQ+SU		7.382,52		

ARTÍCULO 20. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

El Sistema de Espacios Libres está constituido por aquellos espacios reservados para las actividades humanas de disfrute del medio natural o espacios ajardinados, así como las plazas y recintos al aire libre para estancia, ocio, manifestaciones culturales, etc. en el medio urbano.
Se deben materializar en espacios públicos no edificados, bien sea como parques, jardines, áreas de juegos infantiles, pistas deportivas al aire libre, etc. exigidos por la legislación urbanística vigente (LUCyL y RUCyL) para garantizar la calidad urbana.
Las Normas Urbanísticas Municipales distinguen las siguientes zonas dentro del Sistema de Espacios Libres (DU-EL) para los distintos núcleos del municipio de Toreno respectivamente, y se encuentran reflejadas en los planos de Clasificación y en los Ordenación y Usos del Suelo Urbano de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que se ha aumentado la superficie de Espacios Libres Públicos respecto de las Normas Subsidiarias vigentes.

TORENO

DU-EL TORENO	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO /PRIVADO
Suelo urbano				
DU-EL-1	Parque Torenillo, zona de juegos infantiles en la Plaza de la Paz.	234,04	Existente	Público
DU-EL-2	Área recreativa "El Retorno" al este del Río Sil.	16.907,92	Existente	Público
DU-EL-3	Espacios ajardinados, en el borde este del Barrio de las Obras.	47,33	Existente	Público
DU-EL-4	Espacios ajardinados, en el borde este del Barrio de las Obras.	4.885,88	Existente/ Previsto	Público
DU-EL-5	Parque "El Otero" situado entre la Calle El Otero y la Avda. de Asturias, junto al Hogar del Pensionista.	1.365,83	Existente	Público
DU-EL-6	Plaza Generalísimo, situada en la Calle Cervantes con la Calle los Héroes, junto a la Casa de Cultura y Biblioteca Municipal.	775,02	Existente	Público
DU-EL-7	Plaza Mayor, situada delante del Ayuntamiento.	646,40	Existente	Público
DU-EL-8	Parque "Ángel Velasco" al este del Río Sil.	2.586,34	Existente	Público
DU-EL-9	Parque Triana, situado al final de la calle Triana, en el solar del antiguo cementerio.	374,19	Existente	Público
DU-EL-10	Plaza del Cristo, situado en la confluencia de la avenida de Ponferrada y la Avenida Berlanga.	615,97	Existente	Público
DU-EL-11	Parque del Instituto situado entre la Calle El Raneiro, la Calle La Gándara y la Calle Nueva, frente al antiguo Instituto, ahora Edificio Multiusos.	3.630,82	Existente	Público
DU-EL-12	Pequeño espacio libre, situado entre la Guardería y el Colegio en la calle el Barrio.	148,50	Existente	Público
DU-EL-13	Parque de la Fornilla, situado en la Calle la Fornilla.	464,09	Existente	Público

DU-EL-14	Espacio libre entre la Calle Colón y la Avenida de Ponferrada, cercano a la casa del Escribano.	300,92	Existente	Público
DU-EL-15	Monumento a la piedra, situado en la salida de Toreno hacia Tombrio de Abajo, en la confluencia de la Calle Colón con la Avenida Berlanga.	325,76	Existente	Público
DU-EL-16	Espacio libre en la zona de "El Campón" junto al campo de fútbol, en la confluencia de los caminos reales a Toreno, Valdelaloba y los Tombrios.	5.320,02	Previsto	Público
DU-EL-17	Área recreativa "El Campón" junto al campo de fútbol, en el acceso al núcleo por la autovía.	14.822,14	Existente	Público
DU-EL-19	Mirador y Espacio Libre en el entorno de la Torre del Conde de Toreno, entre la calle El Palacio y la calle Los Ribancos.	1.682,15	Existente	Público
DU-EL-20	Espacio Libre situado en la trasera de la Calle Federico García Lorca, en el Barrio de Las Obras.	302,65	Existente	Público
DU-EL-21	Espacio Libre situado entre la Calle Los Ribancos y la Calle Cuesta de La Torre.	307,65	Existente	Público
DU-EL-22	Espacio Libre en la Calle de la Cuesta de la Torre.	28,53	Existente	Público
DU-EL-23	Espacio Libre en la zona del Campón, junto al camino Real	5.881,14	Previsto	Público
DU-EL-24	Espacio libre entre la Calle Colón y la Avenida de Ponferrada.	991,88	Previsto	Público
DU-EL-25	Espacio libre al lado del Cuartel de la Guardia Civil.	217,71	Previsto	Público
DU-EL-26	Espacio Libre al Polideportivo, en la Calle La Fornilla	2.177,64	Existente	Público
DU-EL-27	Espacio libre en la Calle La Fornilla.	212,78	Existente	Público
DU-EL-30	Espacio libre alrededor de Iglesia San Juan Bautista.	1.039,84	Existente	Público
DU-EL-31	Espacio libre en la Fuente del Valle, en la Calle La Residencia de Torenillo.	68,15	Existente	Público
DU-EL-32	Espacio libre en la Plaza de San José.	138,96	Existente	Público
DU-EL-33	Espacio libre en la Plaza de San José.	128,07	Existente	Público
DU-EL-35	Espacio libre en la Avenida de Ponferrada (alrededor del antiguo edificio de la Cruz Roja	410,39	Previsto	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Urbano)		66.627,68		
Suelo Rústico				
DU-EL-18	Espacio Libre en el entorno del Centro Sociosanitario.	2.772,25	Previsto	Público
DU-EL-28	Espacio Libre en el entorno del Centro Sociosanitario.	2.435,52	Previsto	Público
DU-EL-29	Espacio Libre en el entorno del Centro Sociosanitario.	2.904,96	Previsto	Público
DU-EL-34	Espacio Libre en el paraje "La Melendrera" al lado del EDAR.	1.240,01	Previsto	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Rústico)		9.352,74		
TOTAL DU-EL		75.980,42		

MATARROSA

DU-EL MATARROSA	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo urbano				
DU-EL-1	Espacio Libre en el mirador, Barrio El Mirador	179,13	Existente	Público
DU-EL-2	Parque Municipal del Mirador, situado a la salida del núcleo por la carretera LE-4226 a Santa Leocadia y San Pedro Mallo.	2.424,60	Existente	Público
DU-EL-3	Espacio Libre situado en la Calle Subida al Mirador, junto a la Avenida de La Espina y el puente sobre el río Sil.	107,85	Existente	Público
DU-EL-4	Espacio Libre junto al puente y la pasarela.	383,43	Existente	Público
DU-EL-5	Espacio Libre, situado en la Calle Subida al Mirador junto a la Avenida de La Espina y el puente sobre el río Sil.	237,13	Existente	Público
DU-EL-6	Espacio Libre situado entre el río Sil y el campo de fútbol.	6.009,21	Existente	Público
DU-EL-7	Espacio Libre, situado en la confluencia de la Avenida de la Espina (puente sobre el río Sil) y la pasarela peatonal.	607,27	Existente	Público
DU-EL-8	Plaza del Campo, situada en torno a la Iglesia.	1.853,88	Existente	Público
DU-EL-10	Espacio Libre, situado en la Calle Polideportivo I, al lado del Polideportivo.	7.491,23	Existente	Público
DU-EL-11	Espacio libre, situado en la Plaza del Sil.	135,90	Existente	Público
DU-EL-12	Espacio libre, situado entre la Calle de los Reyes Católicos y la pasarela peatonal.	66,65	Existente	Público
DU-EL-13	Espacio libre en la Avenida de La Espina.	644,51	Previsto	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Urbano)		20.140,80		
Suelo Rústico				
DU-EL-9	Área recreativa El Souto, situada junto al río Sil frente al Barrio del Polideportivo en la margen opuesta del río.	1.902,55	Existente	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Rústico)		1.902,55		
TOTAL DU-EL		22.043,35		

LIBRÁN

DU-EL LIBRÁN	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EL-1	Espacio libre, en el entorno de la iglesia de Santiago Apóstol, en la Calle La Prohida.	619,37	Existente	Público
DU-EL-2	Espacio libre, situado al final de la Calle La Piedra, junto a la Fuente, sobre un antiguo pozo de riego	64,30	Existente	Público
DU-EL-4	Espacio libre, situado en la confluencia de las Calles La Prohida y El Castro.	149,13	Existente	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Urbano)		832,80		
Suelo Rústico				
DU-EL-3	Área recreativa "Los Molinos", situada al norte del núcleo, junto al río Primout.	-	Existente	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Rústico)		-		
TOTAL DU-EL		832,80		

PARDAMAZA

DU-EL PARDAMAZA	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EL-1	Plaza de la Iglesia, situada en el acceso al núcleo.	201,53	Existente	Público
DU-EL-2	Área de juegos infantiles, situada en la Calle de La Picota.	186,82	Existente	Público
DU-EL-4	Espacio libre, situado en la Calle La Picota, junto a la Reguera del Bayo	1.066,85	Previsto	Público
DU-EL-5	Espacio libre, situado en la Calle La Picota, junto a la Reguera del Bayo.	444,75	Previsto	Público
DU-EL-6	Espacio libre, situado al lado de la Casa de Cultura	91,21	Previsto	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Urbano)		1.998,17		
Suelo Rústico				
DU-EL-3	Merendero, situado en el camino al Arroyo de la Braña.	420,78	Existente	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Rústico)		420,78		
TOTAL DU-EL		2.418,95		

104

PRADILLA

DU-EL PRADILLA	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo urbano				
DU-EL-1	Espacio libre junto a la Iglesia Parroquial, situado en la Calle El Carrirón, a la entrada del núcleo.	112,25	Existente	Público
DU-EL-2	Plaza de Los Pilones, en el encuentro de la Calle de La Marquesa con la Calle Requejo.	60,49	Existente	Público
DU-EL-3	Espacio ajardinado en la zona del El Campo, en la entrada del núcleo, Calle El Carrirón.	108,18	Existente	Público
DU-EL-4	Espacio ajardinado en la zona del El Campo, en la entrada del núcleo, Calle El Carrirón.	594,75	Existente	Público
DU-EL-5	Espacio ajardinado en la zona del El Campo, en la entrada del núcleo, Calle El Carrirón, en el que se sitúa el Pozo público del Campo.	155,81	Existente	Público
DU-EL-6	Espacio libre, situado junto a la Pista Polideportiva, en el camino al cementerio.	546,39	Previsto	Público
DU-EL-7	Espacio libre, situado en la Calle El Carrirón.	274,01	Existente	Público
DU-EL-8	Espacio situado en la Calle El Requejo, alrededor de la Casa del Pueblo.	140,07	Existente	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Urbano)		1.991,94		
TOTAL DU-EL		1.991,94		

SANTA LEOCADIA

DU-EL SANTA LEOCADIA	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo urbano				
DU-EL-1	Espacio libre, próximo a la Calle Principal.	311,21	Previsto	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Urbano)		311,21		
TOTAL DU-EL		311,21		

SANTA MARINA DEL SIL

DU-EL SANTA MARINA DEL SIL	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EL-1	Plaza	587,27	Existente	Público
DU-EL-2	Merendero junto al manantial de los Caños, situado al sur del núcleo	237,07	Existente	Público
DU-EL-3	Espacio libre, situado al lado de la iglesia.	415,02	Previsto	Público
DU-EL-4	Espacio libre, situado cerca de la Iglesia.	120,43	Previsto	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Urbano)		1.359,80		
Suelo Rústico				
DU-EL-5	Área recreativa "La Peralina" , situada al norte del núcleo junto a la zona de embalse	-	Existente	Público
DU-EL-6	Espacio libre, situado junto a la Casa del Pueblo	383,66	Previsto	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Rústico)		383,66		
TOTAL DU-EL		1.743,46		

SAN PEDRO MALLO

DU-EL SAN PEDRO MALLO	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo Urbano				
DU-EL-1	Espacio libre, situado en el Barrio Las Arribes.	47,94	Previsto	Público
DU-EL-2	Espacio libre (Fuente del 32 y Pilón) al norte del núcleo, en el Barrio La Fuente.	107,15	Existente	Público
DU-EL-3	Espacio libre, situado al este del núcleo, en la calle Las Arribes	57,27	Previsto	Público
DU-EL-4	Espacio libre, situado al este del núcleo, en la calle Las Arribes	46,85	Previsto	Público
DU-EL-5	Espacio libre, situado al este del núcleo, en la calle Las Arribes	119,69	Previsto	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Urbano)		378,90		
Suelo Rústico				
DU-EL-6	Merendero en el Prado de la Corrada	-	Existente	Público
DU-EL-7	Mirador de la Chana	-	Existente	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Rústico)		-		
TOTAL DU-EL		378,90		

TOMBRIO DE ABAJO

DU-EL TOMBRIO DE ABAJO	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo urbano				
DU-EL-1	Plaza de Las Escuelas, situada en el centro del núcleo, en la travesía de la Carretera LE-716	1.048,87	Existente	Público
DU-EL-2	Plaza del Val, situada en la travesía de la Carretera LE-716 en la confluencia de la Calle La Iglesia, junto al arroyo del Molino.	152,83	Existente	Público
DU-EL-3	Plaza de El Barrio, situada en la intersección de la travesía de la carretera LE-716 con la Calle El Barrio.	113,68	Existente	Público
DU-EL-5	Espacio libre, situado en el entorno de la Iglesia.	248,52	Existente	Público
DU-EL-6	Espacio libre, situado en la Calle La Mata, en el barrio El Carril.	493,66	Existente	Público
DU-EL-7	Plaza de La Iglesia, situado en el entorno de la Iglesia.	1.240,21	Existente	Público
DU-EL-8	Espacio libre, situado en el entorno de la Iglesia.	247,69	Previsto	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Urbano)		3.545,47		
Suelo Rústico				
DU-EL-4	Juegos infantiles, situado en el norte del núcleo.	5.251,60	Existente	Público
DU-EL-9	Área recreativa situada al lado del Arroyo de Santo Domingo, entre los parajes La Caballera y la Brimera.	-	Existente	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Rústico)		5.251,60		
TOTAL DU-EL		8.797,07		

TOMBRIO DE ARRIBA

DU-EL TOMBRIO DE ARRIBA	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo urbano				
DU-EL-1	Área de Juegos infantiles y ampliación del Espacio Libre, situados en la Calle La Iglesia.	822.65	Existente/ Previsto	Público
DU-EL-2	Plaza Los Prietos, el Barrio Los Prietos, cerca de la intersección de la Calle Los Prietos y la Calle Los Calzados.	436,46	Existente	Público
DU-EL-3	Espacio público ajardinado que rodea la fuente pública de La Pasada (manantial), situada en el Barrio El Campo, al sur del núcleo.	89,32	Existente	Público
DU-EL-4	Espacio libre, situado en la confluencia de la Calle La Iglesia y la Calle El Cubo.	474,13	Previsto	Público
DU-EL-5	Espacio libre, situado en la Calle El Cubo, en el entorno del cementerio.	2.151,01	Previsto	Público
DU-EL-6	Espacio libre en torno al Pozo público, situado en la Plaza El Balletín.	79,83	Previsto	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Urbano)		4.053,39		
TOTAL DU-EL		4.053,39		

VALDELALOBA

DU-EL VALDELALOBA	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo urbano				
DU-EL-1	Espacio libre, situado en el entorno de la Casa del Pueblo.	436,56	Existente	Público
DU-EL-2	Espacio libre, situado alrededor de la Iglesia de San Mames.	346,50	Previsto	Público
DU-EL-3	Espacio libre, situado cerca de la Calle La Cuesta, alrededor de la Fuente Campocerezales.	125,28	Previsto	Público
DU-EL-5	Espacio libre, situado en la Calle La Cuesta.	445,19	Previsto	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Urbano)		1.353,53		
Suelo Rústico				
DU-EL-4	Área recreativa en El Soleiro, situada junto al Teso del Soleiro en una zona de robles, junto a la carretera a Pradilla y antes de llegar al núcleo de Valdelaloba.	2.200,45	Existente	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Rústico)		2.200,45		
TOTAL DU-EL		3.553,97		

VILLAR DE LAS TRAVIESAS

DU-EL VILLAR DE LAS TRAVIESAS	DESCRIPCIÓN/SITUACIÓN	SUPERFICIES (m2)	ESTADO DE EJECUCIÓN	PUBLICO/ PRIVADO
Suelo urbano				
DU-EL-1	Área recreativa, situada entre la Calle Don Esteban González López y el Camino Las Triembes, en el Barrio El Barnazal, junto al cementerio.	2.244,64	Existente	Público
DU-EL-2	Plaza del Vallín, situada junto al encuentro de la Carretera Don Esteban González López con la Calle Pradocampo, en el Barrio El Vallín.	250,67	Existente	Público
DU-EL-3	Espacio libre situado entre la Calle La Caleina y el Camino de Las Eras	214,63	Previsto	Público
DU-EL-4	Espacio libre, en la Calle Camino las Tiembres.	176,18	Previsto	Público
TOTAL DU-EL (Suelo Urbano)		2.886,11		
TOTAL DU-EL		2.886,11		

ARTÍCULO 21. JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Existen dos captaciones principales, una en el rio Primout y otra en el arroyo de la Braña más cerca de Pardamaza. Se trata de dos tranques o azudes con un tubo y filtros de decantación hasta la caseta situada en el encuentro de ambos cursos de agua. Desde esta caseta de distribución y bombeo el agua sube hasta la tubería general. La conducción discurre paralela al curso del rio Primout, sube por unos túneles situados en la zona de Entrepeñas (pasando por la caseta de entronque situada en esta zona) y llega hasta la zona de El Castro de Librán y desde allí se distribuye al propio núcleo de Librán, a Matarrosa y a Toreno. Desde los depósitos de este último núcleo, Toreno, se distribuye por un lado a Tombrio de Abajo y Tombrio de Arriba; y por otro lado a Valdelaloba. El resto de los núcleos (Villar de las Traviesas, Pradilla, Santa Marina del Sil, Santa Leocadia, San Pedro Mallo, e incluso Pardamaza) cuentan con captaciones propias. En la conexión de Librán se encuentra una caseta de depuración y una caseta de cloración. Además, en los depósitos del resto de los núcleos también se realiza la cloración y el control del agua por los técnicos municipales.
La red de abastecimiento es municipal, al igual que la gestión del consumo de agua y el mantenimiento de las instalaciones. Todos los núcleos cuentan con depósitos para la distribución, situados en su mayoría en suelo rústico.

En el momento presente los caudales concedidos son suficientes y según se vayan desarrollando los diferentes sectores se analizará la existencia de recursos hídricos suficientes que amparen las necesidades de los mismos. Previamente al desarrollo de cada uno se solicitarán las correspondientes autorizaciones al Organismo de Cuenca para las correspondientes concesiones de abastecimiento de agua. Se deberá realizar un estudio individualizado de los recursos hídricos que satisfagan las necesidades de cada sector, teniendo en cuenta la situación previa existente.
En cualquier caso, se ha realizado un informe sobre la justificación de estos recursos hídricos de las Normas Urbanísticas Municipales de Toreno, que se presenta en documento independiente.

Se tendrán en cuenta las indicaciones establecidas por el Organismo de Cuenca según la legislación vigente, donde las disposiciones normativas en vigor, son entre otras:
- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 200, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas,, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-ley 4/2007, de 13 de abril.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban: el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, respectivamente.
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, de aprobación de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.
- Orden de 13 de agosto de 1999 de publicación de las determinaciones de contenido normativo de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.

ARTÍCULO 22. JUSTIFICACIÓN DE LOS VERTIDOS

Los núcleos de Toreno, Matarrosa del Sil y Tombrio de Abajo cuentan con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en cada uno de ellos, recogiendo la de Matarrosa los vertidos procedentes de Santa Leocadia y San Pedro Mallo. En Tombrio de Arriba únicamente sería necesaria la conexión por medio de un emisario de poca longitud con la depuradora de Tombrio de Abajo, lo cual se encuentra en fase de proyecto, para anular así la fosa séptica que vierte al arroyo del Pradón. Pardamaza cuenta con unos depósitos de decantación con filtros biológicos de reciente ejecución. Valdelaloba vierte en dos puntos por medio de unos depósitos de decantación, uno de ellos en el arroyo de Tebra para recoger los vertidos del barrio de abajo y el otro en el arroyo de la Pasada, junto a la Casa del Pueblo, que recoge los vertidos del Barrio de arriba. Pradilla posee una fosa séptica que vierte al arroyo de Valdelacueva, y tiene en proyecto la ejecución de una depuradora en ese punto.
El resto de los núcleos, Librán, Santa Marina del Sil y Villar de las Traviesas realizan vertidos libres al río Primout, al embalse de Bárcena y al arroyo del Carcabón respectivamente, y está proyectado situar una depuradora en los puntos en los que se realiza dicho vertido, o en el lugar donde se considere conveniente.

En cualquier caso, al igual que en el caso de los recursos hídricos se ha realizado un informe sobre la justificación de los vertidos de las Normas Urbanísticas Municipales de Toreno, que se presenta en el mismo documento independiente mencionado, y en el que se indica que las EDAR existentes tienen capacidad suficiente para recoger las aguas residuales de cada núcleo tanto en el momento presente como con las previsiones futuras de desarrollo de los mismos, y donde se proponen las soluciones a ejecutar para las zonas que carecen de una depuración adecuada.

Se tendrán en cuenta las indicaciones establecidas por el Organismo de Cuenca según la legislación vigente,
- Las disposiciones normativas en vigor, son entre otras:
Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de riesgos de inundación.
Directiva 2000/60/CE del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 200, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas,, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-ley 4/2007, de 13 de abril.
Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio.
Reales decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban: el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, respectivamente.
Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, de aprobación de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.
Orden de 13 de agosto de 1999 de publicación de las determinaciones de contenido normativo de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.

Además se tendrá en cuenta que:
- Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento de dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán por tanto, la previa autorización del Organismo de Cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), recogido en el artículo 110 de la normativa de las Normas Urbanísticas.
- Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos los objetivos de calidad señalados para sus aguas, según lo preceptuado por el artículo 11 de la Orden de 13 de agosto de 1999, por la que se publican las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Norte I, recogido también en el artículo 110 de la normativa de las Normas Urbanísticas.
Para dar cumplimiento al artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con la situación de los sistemas de depuración y saneamiento actuales y la pretensión de realizar vertidos de aguas residuales al dominio público hidráulico se plantea una solución global al saneamiento y depuración de los suelos urbanos y urbanizables del municipio que garantice al cumplimiento de las normas de calidad de las aguas establecidas en el Plan Hidrológico de Cuenca del Norte I".

ARTÍCULO 23. AFECCIONES A CAUCES. ZONAS INUNDABLES

Por indicación del Organismo de Cuenca, habrá de tenerse en cuenta:
- En tanto no existan Estudios Hidrológicos – Hidráulicos de inundabilidad de los suelos que afectan al Dominio Público Hidráulico y a sus zonas de protección, se prohíben en los núcleos y sus cauces con sus franjas de zona de policía las actividades y usos constructivos, en los que no quede garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, respecto de la zona de flujo preferente, y lo dispuesto en la Norma 2.1.5.1.11 del Plan Hidrológico Norte I en el que se establece la prohibición de edificar en zonas de policía inundables, en tanto no exista un Plan de Encauzamiento del río aprobado por el Ayuntamiento y el Organismo de Cuenca.
- Los proyectos de encauzamiento se realizarán de acuerdo con la normativa vigente al respecto y se adecuarán a lo indicado en la "Guía Metodológica para la elaboración de proyectos de restauración de ríos" elaborada por el Ministerio de Medio Ambiente.
- Para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces se precisará de autorización administrativa del Organismo de Cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas (art. 9.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero), reflejado en el artículo 218.c) de la normativa urbanística del presente documento.
- Existe prohibición de edificar en zona inundable, en tanto no existe un Plan de Encauzamiento del río aprobado por el Ayuntamiento de Toreno y por este Organismo de Cuenca.

Se ha realizado un informe sobre las zonas inundables en las Normas Urbanísticas Municipales de Toreno para Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, el cual se presenta en documento independiente a las presentes normas. En los planos de clasificación del suelo de todos los núcleos (Planos denominados con la letra A, a escala 1/ 2.000) se han representado las zonas de Dominio Público Hidráulico (5 metros), la zonas de Policía (100 metros) y las zonas inundables (según la T500)

En cualquier caso, las zonas inundables recogidas en el informe determinarán una línea límite de edificación con la zona de servidumbre dentro de la cual queda prohibida cualquier tipo de edificación, por tratarse de zona inundable, con las excepciones que establezca el Organismo de Cuenca.

TÍTULO IV. SUPERFICIES

En los siguientes apartados se recogen los aspectos cuantitativos básicos de la ordenación urbanística propuesta.

ARTÍCULO 24. SUELO URBANO CONSOLIDADO

SUELO URBANO PROPUESTO					
NÚCLEO	SUELO URBANO	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (ha)	Nº MÁXIMO VIVIENDAS TOTAL	Nº MÁXIMO TEÓRICO HABITANTES
TORENO	SUC	870.952,34	87,10	871	2.613
MATARROSA	SUC	254.578,31	25,46	255	765
LIBRÁN	SUC	61.566.68	6,16	62	186
PARDAMAZA	SUC	47.135,09	4,71	47	141
PRADILLA	SUC	155.367,45	15,54	155	465
SANTA LEOCADIA	SUC	44.885,33	4,49	45	135
SANTA MARINA DEL SIL	SUC	63.543,98	6,35	64	192
SAN PEDRO MALLO	SUC	36.449,75	3,64	36	108
TOMBRIO DE ABAJO	SUC	260.925,28	26,09	261	783
TOMBRIO DE ARRIBA	SUC	214.245,50	21,42	214	642
VALDELALOBA	SUC	101.663,27	10,17	102	306
VILLAR DE LAS TRAVIESAS	SUC	150.741,75	15,07	151	453
TOTAL		2.262.054,72	226,21	2.262	6.786

La evaluación de capacidades se ha efectuado considerando una capacidad neta en todos los núcleos de 10 viv/ha, adecuada a las tipologías existentes y propuestas, así como al esponjamiento del tejido urbano.

Para el cálculo de la estimación máxima de habitantes se ha considerado una composición media familiar de 3 habitantes por vivienda (Ratio), para ello únicamente se ha computado la superficie en Suelo Urbano Consolidado Residencial.

ARTÍCULO 25. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Siguiendo las determinaciones de la legislación urbanística vigente (LUCyL y RUCyL), se ha considerado una densidad máxima para el sector de suelo urbano no consolidado de 11 viviendas por hectárea. En el desarrollo urbanístico del sector se decidirá el número final de viviendas.

NÚCLEO	SECTOR	SUPERFICIE (ha)	APROVECHAMIENTO MEDIO	EDIFICABILIDAD (m2 const.)	Nº MÁX. VIVIENDAS
TORENO	SUNC/sod/ST-1 ED "La Melendrera"	0,36	0,5	1.783,98	11

Para el cálculo de la estimación máxima de habitantes se ha considerado una composición media familiar de 3 habitantes por vivienda (Ratio),por lo que el número máximo de habitantes en Suelo Urbano No Consolidado es de 33 habitantes, en este sector.

ARTÍCULO 26. SUELO RÚSTICO

La superficie total del municipio, conforme a los datos recogidos en el periodo de información, supone un total de 10.350 Has.
La superficie total de suelo clasificado como Suelo Rústico es de 10.123,82 Has, según el siguiente reparto de superficies:

CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO		SUPERFICIE(m²)	SUPERFICIE(ha)
SUELO RÚSTICO COMÚN	SR-C	18.670.654,00	1.867,07
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE CAUCE	SR-PN-c	2.482.596,24	248,26
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE RIBERA	SR-PN-r	2.581.803,07	258,18
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL FORESTAL. Monte Bajo	SR-PN-f-mb	52.225.934,78	5.222,59
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL FORESTAL. Área de bosque	SR-PN-f-ab	24.133.943,57	2.413,39
SUELO RÚSTICO ASENTAMIENTO IRREGULAR (SR-AI)	SR-AI	14.899,17	1,49
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA	SR-PN-MUP	263.113,87	26,31
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CENTRAL HIDROELÉCTRICA	SR-PI-ce	17.362,10	1,74
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CANAL HIDROELÉCTRICO	SR-PI-c	61.713,43	6,17
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA PROVINCIAL	SR-PI-cp	242.325,29	24,23
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA AUTONÓMICA. RED BÁSICA(	SR-PI-ca/b	118.701,41	11,87
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA AUTONÓMICA. RED COMPLEMENTARIA	SR-PI-ca/c	145.877,06	14,59
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA LOCAL	SR-PI-cl	45.398,44	4,54
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. AUTOVÍA AUTONÓMICA	SR-PI-av/ca	62.180,06	6,22
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROCARRIL	SR-PI-fc	152.113,34	15,21
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL	SR-PI-ch	19.329,46	1,93
TOTAL SUELO RÚSTICO		101.237.945,28	10.123,79

Superpuestas con estas zonas se encuentran las zonas de afección de infraestructuras, tanto en carreteras, ferrocarril o infraestructuras hidráulicas, y la protección cultural.

CATEGORÍAS SUPERPUESTAS DE SUELO RÚSTICO		SUPERFICIES (m²)	SUPERFICIES (ha)
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL / ELEMENTOS PROTEGIDOS	SR-PC-ep	-	-
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL / YACIMIENTOS	SR-PC-yc	1.437.965,32	143,80
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL / ÁREAS DE INTERÉS CULTURAL	SR-PC-ain	16.217.663,23	1.621,76
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL / ELEMENTOS DE INTERÉS NATURAL	SR-PC-ein	-	-
TOTAL SUELO RÚSTICO		17.655.628,54	1.765,56

ARTÍCULO 27. RESUMEN TOTAL DE SUPERFICIES

RESUMEN TOTAL DE SUPERFICIES		
ÁREAS	SUPERFICIES (m²)	SUPERFICIES (ha)
SUELO URBANO	2.262.054,72	226,21
SUELO RÚSTICO	101.237.945,28	10.123,79
TÉRMINO MUNICIPAL	103.500.000,00	10.350,00

VIVIENDAS TOTALES en SU-C (existentes + previstas)	
TORENO	871
MATARROSA DEL SIL	255
LIBRÁN	62
PARDAMAZA	47
PRADILLA	155
SANTA LEOCADIA	45
SANTA MARINA DEL SIL	64
SAN PEDRO MALLO	36
TOMBRIO DE ABAJO	261
TOMBRIO DE ARRIBA	214
VALDELALOBA	102
VILLAR DE LAS TRAVIESAS	151
TOTAL VIVIENDAS	2.262

VIVIENDAS TOTALES en SU-NC (previstas)	
TORENO (Sector SU-NC	11
TOTAL VIVIENDAS	11

TOTAL VIVIENDAS EXISTENTES Y PREVISTAS (horizonte poblacional): 2.273 viv.

ACTUACIONES AISLADAS DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO				
DENOMINACIÓN	**SITUACIÓN (NÚCLEO)**	**ACTUACIÓN**	**SUPERFICIE (m²)**	**SUPERFICIE (ha)**
AA-U-1	TORENO	Urbanización	16.533,44	1,65
AA-U-2	TORENO	Urbanización	26.587,84	2,66
AA-U-3	TORENO	Urbanización	4.387,80	0,44
AA-N-4	TORENO	Normalización	365,81	0,04
AA-NU-5	MATARROSA DEL SIL	Normalización y Urbanización	3.476,39	0,35
AA-N-6	TOMBRIO DE ABAJO	Normalización	6.182,62	0,62
AA-N-7	TOMBRIO DE ABAJO	Normalización	7.114,46	0,71
AA-U-8	VILLAR DE LAS TRAVIESAS	Urbanización	3.429,88	0,34
AA-U-9	VILLAR DE LAS TRAVIESAS	Urbanización	12.887,63	1,29
TOTAL			**80.965,87**	**8,10**

ACTUACIONES AISLADAS DE EXPROPIACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO				
DENOMINACIÓN	**SITUACIÓN (NÚCLEO)**	**ACTUACIÓN**	**SUPERFICIE (m²)**	**SUPERFICIE (ha)**
AA-EX-1	TORENO	Expropiación	175,16	0,02
AA-EX-2	TORENO	Expropiación	127,58	0,01
AA-EX-3	TORENO	Expropiación	1.230,83	0,12
AA-EX-4	TORENO	Expropiación	2.477,44	0,25
AA-EX-5	TORENO	Expropiación	1.995,69	0,20
AA-EX-6	PARDAMAZA	Expropiación	1.066,85	0,11
AA-EX-7	PARDAMAZA	Expropiación	443,49	0,04
AA-EX-8	TOMBRIO DE ABAJO	Expropiación	1.577,99	0,16
AA-EX-9	TOMBRIO DE ABAJO	Expropiación	962,23	0,10
AA-EX-10	TOMBRIO DE ABAJO	Expropiación	426,10	0,04
AA-EX-11	TOMBRIO DE ABAJO	Expropiación	1.308,30	0,13
AA-EX-12	VILLAR DE LAS TRAVIESAS	Expropiación	252,85	0,03
TOTAL			12.044,51	1,20

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR EN SUELO URBANO			
PERI	**SITUACIÓN**	**USO PREDOMINANTE**	**SUPERFICIE (ha/m2)**
PERI-1 "Cine Sta Bárbara"	Toreno	Residencial	0,19 ha/1.904,50 m²

SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO			
SECTOR	**SITUACIÓN**	**USO PREDOMINANTE**	**SUPERFICIE (ha/m2)**
SU-NC-sod- ST-1 ED "La Melendrera"	Toreno	Residencial (vivienda protegida)	0,36 ha/3.567,95 m²

AREA DE REGULARIZACIÓN. PLAN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN (PER) Suelo Rústico Asentamiento Irregular				
DENOMINACIÓN	**SITUACIÓN (NÚCLEO)**	**ACTUACIÓN**	**SUPERFICIE (m²)**	**SUPERFICIE (ha)**
AR-1-PER	TORENO	PER	14.899,17	14,90
TOTAL			14.899,17	14,90

ACTUACIONES AISLADAS DE EXPROPIACIÓN DE SUELO RÚSTICO				
DENOMINACIÓN	**SITUACIÓN (NÚCLEO)**	**ACTUACIÓN**	**SUPERFICIE (m²)**	**SUPERFICIE (ha)**
AA-EX-RD	TOMBRIO DE ABAJO	Expropiación	4.039,10	0.40
TOTAL			4.039,10	0.40

ARTÍCULO 28. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

El cómputo del Sistema de Espacios Libres propuesto es el siguiente:

NÚCLEO	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (ha)	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	Nº MÁXIMO HABITANTES	SUPERFICIE EL (m²)
TORENO	870.952,34	87,10	871	2.613	75.980,42
MATARROSA	254.578,31	25,46	255	765	22.043,35
LIBRÁN	61.566.68	6,16	62	186	832,80
PARDAMAZA	47.135,09	4,71	47	141	2.418.95
PRADILLA	155.367,45	15,54	155	465	1.991,94
SANTA LEOCADIA	44.885,33	4,49	45	135	311,21
SANTA MARINA DEL SIL	63.543,98	6,35	64	192	1.743,46
SAN PEDRO MALLO	36.449,75	3,64	36	108	378,90
TOMBRIO DE ABAJO	260.925,28	26,09	261	783	8.797,07
TOMBRIO DE ARRIBA	214.245,50	21,42	214	642	4.053,39
VALDELALOBA	101.663,27	10,17	102	306	3.553,97
VILLAR DE LAS TRAVIESAS	150.741,75	15,07	151	453	2.886,11
TOTAL	2.262.054,72	226,21	2.262	6.786	124.991,57

Para el cálculo de la estimación máxima de habitantes se ha considerado una composición media familiar de 3 habitantes por vivienda (Ratio), para ello únicamente se ha computado la superficie en Suelo Urbano Consolidado Residencial.

Considerando el dato de 6.786 habitantes en el cómputo de capacidades y la superficie total en el municipio de 124.991,57 m² calificados como espacios libres (sin incluir el dato teórico de la cesión futura de Espacios Libres en Suelo Urbano No Consolidado), se verifica un estándar de **18,42 m² de Espacios Libres por habitante**, y respecto del suelo urbano consolidado con 105.720,41 m² calificados como espacios libres el estándar es de **15,54 m² de Espacios Libres por habitante.**

ARTÍCULO 29. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS URBANOS

El cómputo general para el Sistema de Equipamientos y Servicios Urbanos propuesto es el

NÚCLEO	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (ha)	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	Nº MÁXIMO HABITANTES	SUPERFICIE EQ+SU (m²)
TORENO	870.952,34	87,10	871	2.613	117.344,69
MATARROSA	254.578,31	25,46	255	765	36.869,51
LIBRÁN	61.566.68	6,16	62	186	897,47
PARDAMAZA	47.135,09	4,71	47	141	1.071,47
PRADILLA	155.367,45	15,54	155	465	1.568,49
SANTA LEOCADIA	44.885,33	4,49	45	135	1.804,32
SANTA MARINA DEL SIL	63.543,98	6,35	64	192	4.754,88
SAN PEDRO MALLO	36.449,75	3,64	36	108	1.479,28
TOMBRIO DE ABAJO	260.925,28	26,09	261	783	3.041,12
TOMBRIO DE ARRIBA	214.245,50	21,42	214	642	3.165,46
VALDELALOBA	101.663,27	10,17	102	306	569,47
VILLAR DE LAS TRAVIESAS	150.741,75	15,07	151	453	7.382,52
TOTAL	2.262.054,72	226,21	2.262	6.786	179.948,96

Para el cálculo de la estimación máxima de habitantes se ha considerado una composición media familiar de 3 habitantes por vivienda (Ratio). Únicamente se ha computado la superficie en Suelo Urbano Consolidado Residencial.

Considerando el dato de 6.786 habitantes en el cómputo de capacidades y la superficie total de equipamientos y servicios urbanos en el municipio de 179.948,96 m² (sin incluir el dato teórico de la cesión de Equipamientos del Suelo Urbano No Consolidado), se verifica un estándar de **26,51 m² de Equipamientos por habitante**, y respecto del suelo urbano consolidado con 124.487,97 m² calificados como equipamientos y servicios urbanos el estándar es de **18,27 m² de Espacios Libres por habitante.**

TÍTULO V. ÍNDICE DE PLANOS DE ORDENACIÓN

1- MUNICIPIO

1A TÉRMINO MUNICIPAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. Escala 1/15.000
1-1 A TÉRMINO MUNICIPAL (zona norte). CLASIFICACIÓN DEL SUELO. Escala 1/10.000
1-2 A TÉRMINO MUNICIPAL (zona sur). CLASIFICACIÓN DEL SUELO. Escala 1/10.000
1B TÉRMINO MUNICIPAL. DETALLE CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ZONAS INUNDABLES DE LA ZONA DE ALINOS. Escala 1/5000

2- PLANOS DEL NÚCLEO DE TORENO

2 A TORENO. CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. ZONA INUNDABLE. Escala 1/2.000.
2-1B TORENO (ZONA "EL CAMPÓN"). ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
2-2B TORENO (NORTE). ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
2-3B TORENO (SUR). ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
2-4B TORENO (TORENILLOY EL MAYUELO). ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
2-1C TORENO (ZONA "EL CAMPÓN"). INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.
2-2C TORENO (NORTE). INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.
2-3C TORENO (SUR). INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.
2-4C TORENO (TORENILLO Y EL MAYUELO). INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.
2 D TORENO (ZONA "LOS MUROS"). DELIMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REGULARIZACÓN (PER). Escala 1/1.500.

3- PLANOS DEL NÚCLEO DE MATARROSA DEL SIL

3A MATARROSA DEL SIL. CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. ZONA INUNDABLE. Escala 1/2.000.
3-1B MATARROSA DEL SIL (NORTE). ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
3-2B MATARROSA DEL SIL (SUR). ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
3-1C MATARROSA DEL SIL (NORTE). INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.
3-2C MATARROSA DEL SIL (SUR). INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.

4. PLANOS DEL NUCLEO DE LIBRÁN

4 A LIBRÁN. CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. Escala 1/2.000.
4 B LIBRÁN. ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
4 C LIBRÁN. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.

5. PLANOS DEL NUCLEO DE PARDAMAZA

5 A PARDAMAZA. CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. Escala 1/2.000.
5 B PARDAMAZA. ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
5 C PARDAMAZA. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.

6. PLANOS DEL NUCLEO DE PRADILLA

6 A PRADILLA. CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. Escala 1/2.000.
6 B PRADILLA. ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
6 C PRADILLA. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.

7. PLANOS DEL NUCLEO DE SANTA LEOCADIA

7 A SANTA LEOCADIA. CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. Escala 1/2.000.
7 B SANTA LEOCADIA. ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
7 C SANTA LEOCADIA. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.

8. PLANOS DEL NUCLEO DE SANTA MARINA DEL SIL

8 A SANTA MARINA DEL SIL. CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. Escala 1/2.000.
8 B SANTA MARINA DEL SIL. ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
8 C SANTA MARINA DEL SIL. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.

9. PLANOS DEL NUCLEO DE SAN PEDRO MALLO

9 A SAN PEDRO MALLO. CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. Escala 1/2.000.
9 B SAN PEDRO MALLO. ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
9 C SAN PEDRO MALLO. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.

10. PLANOS DEL NUCLEO DE TOMBRIO DE ABAJO

10 A TOMBRIO DE ABAJO. CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. Escala 1/2.000.
10 B TOMBRIO DE ABAJO. ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
10 C TOMBRIO DE ABAJO. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.

11. PLANOS DEL NUCLEO DE TOMBRIO DE ARRIBA

11 A TOMBRIO DE ARRIBA. CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. Escala 1/2.000.
11 B TOMBRIO DE ARRIBA. ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
11 C TOMBRIO DE ARRIBA. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.

12. PLANOS DEL NUCLEO DE VALDELALOBA

12 A VALDELALOBA. CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. Escala 1/2.000.
12 B VALDELALOBA. ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
12 C VALDELALOBA. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.

13. PLANOS DEL NUCLEO DE VILLAR DE LAS TRAVIESAS

13 A VILLAR DE LAS TRAVIESAS. CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. Escala 1/2.000.
13 B VILLAR DE LAS TRAVIESAS. ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO URBANO. Escala 1/1.000.
13 C VILLAR DE LAS TRAVIESAS. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. Escala 1/1.000.

ANEXO I. RESUMEN EJECUTIVO

1.- INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES

La legislación urbanística vigente exige que todos los instrumentos de planeamiento deben contar con un "resumen ejecutivo" que bien puede interpretarse como un anexo a la Memoria Vinculante, presentado dentro del Documento de Aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales de Toreno, siempre que señalen los ámbitos donde se altera la ordenación vigente y donde se suspenda el otorgamiento de licencias.

El municipio de Toreno posee una normativa urbanística vigente. Consta de unas Normas Subsidiarias Municipales que entraron en vigor el 17 de mayo de 1991.
A lo largo del tiempo se han llevado a cabo modificaciones puntuales y reclasificaciones del suelo de estas Normas Subsidiarias Municipales. Estas modificaciones aparecen en la tabla que se muestra a continuación.

PORN	Tipo	PLANEAMIENTO	Acuerdo	BOCYL
V	NS	NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES	17/05/1991	
M	NS	Modificación nº 1: Creación del polígono industrial	17/02/1993	
M	NS	Reclasificación de Suelo Apto para Urbanizar en no Urbanizable	29/07/1997	14/10/1997
M	NS	Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales. Suelo Industrial	22/01/1998	15/04/1998
M	NS	Modificación puntual calle "La Gándara". Ampliación suelo urbano	05/05/2003	06/08/2003
M	NS	Modificación Puntual (Anexo Escuelas)	08/03/2005	26/01/2006
M	NS	Modificación Puntual Equipamiento Cultural Teatro	30/09/2005	31/10/2005
M	NS	Modificación Puntual (Toreno y Matarrosa del Sil)	25/11/2005	22/12/2005
M	NS	Modificación Puntual ámbito entorno del cementerio	31/01/2007	26/02/2007
M	NS	Modificación Puntual Nº9	25/09/2008	05/01/2009
M	NS	Modificación Puntual Nº10	4/02/2010	

Fuente: Junta de Castilla y León

La localidad de Toreno es la que ha tenido unas mayores modificaciones en su parcelario urbano y en la edificación; los núcleos más pequeños conservan, en gran medida, la tipología edificatoria tradicional.
Estas Normas Subsidiarias clasifican el suelo en Suelo Urbano, Suelo Apto para ser urbanizado y Suelo No Urbanizable.
Los núcleos de Toreno y Matarrosa, en particular este último, cuentan con unos planos de ordenación donde la información aportada es de muy baja calidad e incongruente en cuanto a alineaciones, puesto que además la base cartográfica es muy deficiente. Algunos de los núcleos no cuentan con planos de ordenación, como Pardamaza, San Pedro Mallo, Santa Leocadia, Valdelaloba y Tombrio de Arriba. En el resto de los núcleos no se señalan las alineaciones en los planos de ordenación, ni se distinguen los Espacios Libres Públicos, Equipamientos o Servicios Urbanos. Únicamente cuentan con la delimitación del Suelo Urbano.

Por todo esto, resulta conveniente que el municipio de Toreno adapte su normativa a la legislación vigente y a la realidad existente en su territorio y se revise dicha normativa vigente.

2.- OBJETO

La nueva ley estatal de suelo, la Ley 8/2007, de 28 de mayo del suelo, exigió en su momento una adaptación del Derecho Urbanístico de Castilla y León a dicha nueva ley. Dentro de las exigencias de la ley estatal sobre dicho Derecho éstas se recogieron en la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y la consiguiente modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).por el Decreto 45/2009 de 9 de julio
En cuando a la documentación del Planeamiento Urbanístico, y según el apartado 2 del artículo 11 de la Ley del Suelo se exige que todos los instrumentos de planeamiento deben incluir un "resumen ejecutivo", y asimismo según el artículo 130- b-3º del RUCyL, el cual señala que se incluirá en la memoria vinculante del documento de planeamiento urbanístico un "resumen ejecutivo" para señalar los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación en indicación del alcance de dicha alteración, así como, en su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión.
Es por ello que se redacta el presente documento como anexo a la Memoria vinculante.

3.- DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS DE ALTERACIÓN DE LA ORDENACIÓN

La ordenación vigente existente en el municipio de Toreno está regulada por las mencionadas Normas Subsidiarias Municipales que entraron en vigor el 17 de mayo de 1991 y las siguientes diez modificaciones de planeamiento que se han realizado hasta el momento presente.
Como se ha indicado anteriormente, los núcleos de Toreno y Matarrosa, en particular este último, cuentan con unos planos de ordenación donde la información aportada es de muy baja calidad puesto que además la base cartográfica es muy deficiente. Algunos de los núcleos no cuentan con planos de ordenación, como es el caso de Pardamaza, San Pedro Mallo, Santa Leocadia, Valdelaloba y Tombrio de Arriba. En el resto de los núcleos no se señalan las alineaciones en los planos de ordenación, ni se distinguen los Espacios Libres Públicos, Equipamientos o Servicios Urbanos. Únicamente cuentan con una delimitación del Suelo Urbano.

SUELO RÚSTICO
En cuanto al suelo Rústico de la normativa vigente, se distinguen las siguientes categorías:

- Suelo no urbanizable en régimen normal (con las subcategorías de monte, erial y pastizal)
- Suelo no urbanizable especialmente protegido ((con las subcategorías de forestal, agrícola, cursos fluviales, sierra del Gistredo, líneas eléctricas y carreteras)

En cuanto al Suelo Rústico, en el presente documento de revisión se han contemplado las siguientes categorías:
- Suelo rústico común que sustituye al suelo no urbanizable
- Suelo rústico con protección natural (dividido en las subcategorías de Forestal de Área de Bosque y Forestal de Monte Bajo, Monte de Utilidad Pública, Cauce y Ribera)
- Suelo rústico de asentamiento irregular, en el que se delimita un Plan Especial de Regularización en la zona de "Los Muros".
- Suelo rústico con protección cultural (se han señalado las protecciones de los elementos protegidos en el Catálogo, entre los que se encuentran los Yacimientos arqueológicos).
- Suelo rústico con protección de infraestructuras (con las distintas categorías de la red viaria y de otras infraestructuras: ferrocarril, canal, centrales eléctricas)

En este caso se han modificado algunas de las zonificaciones puesto que ahora se han concretado más las mismas ya que el plano vigente de ordenación del municipio está a una escala mayor (1/25000) sería difícil especificar cada una de los ámbitos de alteración de la ordenación.

SUELO URBANO

En cuanto al suelo urbano consolidado se distinguen los dos núcleos de mayor entidad, Toreno y Matarrosa del resto de los núcleos, considerados como núcleos rurales.

En Toreno y Matarrosa, se han matizado y clarificado las ordenanzas, y se han delimitado nuevas dotaciones públicas. Además se ha ampliado la delimitación de suelo urbano consolidado en las zonas en las que con el paso del tiempo se han convertido por derecho propio en suelo urbano o bien se han incluido en Actuaciones Aisladas de Urbanización o Normalización o Expropiación. En el núcleo de Toreno existe un sector de Suelo Urbano No Consolidado, retomado de la modificación nº 10 del planeamiento vigente (SUNC/SOD ST-1-ED), cuyo uso predominante es residencial y dotacional.

En el resto de los núcleos que sí tenían delimitación de suelo urbano, se ha mantenido dicha delimitación vigente con algunas ampliaciones de escasa entidad en la mayor parte de ellos, y en otros como Tombrio de Abajo o Villar de las Traviesas e incluso Pardamaza, se han delimitado asimismo Actuaciones Aisladas.

Se han señalado las dotaciones públicas existentes y las dotaciones propuestas con la presente revisión.

Se ha delimitado el suelo urbano y se ha clasificado convenientemente el suelo de los núcleos que no disponían de dicha delimitación en el planeamiento vigente, como son Pardamaza, San Pedro Mallo, Santa Leocadia, Valdelaloba y Tombrio de Arriba.

Se han modificado también la denominación de las ordenanzas, excepto las de manzana cerrada y manzana abierta, pasando a ser la de unifamiliar aislada como ordenanza de edificación residencial. Se han añadido otras nuevas para casos especiales como el Barrio de las Obras en Toreno y el de Casas Nuevas en Matarrosa con la ordenanza de Edificación Alineada. Se distinguen ordenanza de Casco Tradicional en Torenillo y para el resto de núcleos es ordenanza de Núcleo Rural. Y por último, se han tenido en cuenta las edificaciones auxiliares para otra edificación con el mismo nombre y la de Espacios Libres Privados. En cuanto a los equipamientos, se ha añadido la categoría de genérico, que permite polivalencia y flexibilidad en los usos de carácter público.

4.- AMBITOS AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

De acuerdo con la legislación urbanística vigente, artículo 156 del RUCyL, en el término municipal de Toreno la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas afecta a la obras de construcción de nueva planta; a las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otros equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía; a las obras de ampliación de construcciones e instalaciones existentes; a las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en el caso de ruina inminente; y a la modificación del uso de construcciones e instalaciones, y a las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

Esta suspensión afecta únicamente a las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente. Y en particular:

- Afecta a las Actuaciones Aisladas delimitadas en los núcleos de Toreno, Matarrosa, Pardamaza, Tombrio de Abajo y Villar de las Traviesas.
- Afecta a los ámbitos o zonas definidas en los planos de ordenación de las Normas Urbanísticas como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) las cuales deberán desarrollarse según la normativa. En el resto del término municipal (Suelo Urbano Consolidado y Suelo Rústico) podrán concederse licencias que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del nuevo planeamiento que motiva la suspensión.

Las Actuaciones Aisladas de Urbanización se desarrollarán por medio de un Proyecto de Urbanización y las Actuaciones Aisladas de Normalización se desarrollarán por medio de un proyecto de Normalización y de Urbanización posteriormente, si afectase a la creación de un viario nuevo.

Los sectores de Suelo Urbano No Consolidado Sin Ordenación Detallada se desarrollarán por medio de un Estudio de Detalle (instrumento de Planeamiento), que se podrá tramitar paralelamente a las Normas Urbanísticas, y su aprobación definitiva se producirá a la vez que la Aprobación Definitiva de dichas Normas. Posteriormente será necesario un Proyecto

de Actuación y un Proyecto de Reparcelación como instrumento de Gestión, y finalmente un Proyecto de Urbanización, proyecto de obras.
En Toreno se ha delimitado un Plan Especial de Reforma Interior, en Suelo Urbano Consolidado, para determinar la ordenación en un futuro por los propietarios por la complejidad de la zona en torno al antiguo cine.
La suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, antes de tres meses de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión y aquellas que tengan por objeto actos de uso del suelo conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

5.- DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

De conformidad con el artículo 156 del RUCyL la suspensión del otorgamiento de licencias comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años.
Una vez levantada la suspensión, no puede acordarse una nueva por el mismo motivo hasta pasados cuatro años desde la fecha del levantamiento.

6.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

A continuación se incluyen los planos de clasificación cada uno de los núcleos en los que se señala en azul la línea de suelo urbano establecida por el planeamiento vigente anterior y la línea nueva de suelo urbano es negra del tipo trazo y punto.
Los núcleos de Pardamaza, San Pedro Mallo, Santa Leocadia, Valdelaloba y Tombrio de Arriba, no cuentan con dicha delimitación, siendo ignorados por el planeamiento vigente, y para la delimitación anterior se ha tomado la zona delimitada por catastro o la estrictamente ceñida a las edificaciones existentes.

ANEXO II. ESTUDIO DE RUIDO

1.- INTRODUCCIÓN

Se entiende por contaminación la liberación artificial, en el medio ambiente, de sustancias o energías, que acusan efectos adversos sobre el hombre o sobre el medio ambiente, directa o indirectamente.
Entre los distintos agentes contaminantes el ruido, es quizá el que tiene un desarrollo más tardío, pero no por ello es el menos nocivo y se ha convertido hoy en día en una de las causas más perturbadoras de la vida humana.
El ruido es uno de los agentes contaminantes que tanto por su acción directa sobre el oído así como sobre el sistema nervioso humano, como por sus componentes físicas, es de mayor complejidad en cuanto a su evaluación y control. La contaminación acústica presenta además dos aspectos subjetivos: uno es la sensación que sin llegar a constituir enfermedad o daño, perturba considerablemente nuestra estabilidad psíquica pudiendo dar lugar a posteriores enfermedades; otro es la llamada sordera profesional que se produce por exposiciones prolongadas a niveles elevados de ruido.
Es por ello que el control de ruido se ha limitado tradicionalmente a las exigencias de las ordenanzas municipales y de la legislación laboral. Especialmente novedoso es, por tanto, la acción preventiva, para lo cual es preciso contemplar el ruido en los proyectos de ordenación de territorio y planeamiento urbanístico como es el caso.
Normalmente, el tráfico rodado suele ser la principal fuente de contaminación acústica, seguido por las zonas industriales y los desarrollos urbanísticos, los cuales suponen un aumento del caudal de vehículos circulante por las infraestructuras viarias y contribuyen al problema de la contaminación acústica creando nuevos puntos y fuentes de ruido que disminuyen la calidad ambiental.
A la hora de realizar un estudio acústico, se deben tener en cuenta cuales son las fuentes sonoras existentes y previstas en el entorno de la actuación que provocan la contaminación acústica y especificar el tipo de fuente que las causa.
Para conseguir la prevención de las futuras afecciones acústicas, identificar las ya existentes y generar las medidas preventivas y/o correctoras que resulten más adecuadas y viables para minimizar los efectos de la contaminación acústica es necesario tener en consideración las determinaciones y conclusiones del estudio acústico, existiendo una interrelación entre el estudio acústico y los documentos urbanísticos de las Normas Urbanísticas Municipales de Toreno, con los condicionantes necesarios para lograr un desarrollo urbanístico que cumpla con los objetivos de calidad acústica.
Un mapa sonoro urbano puede ser una herramienta y una fuente de información para los técnicos de planificación urbanística para el trazado de nuevas calles, el diseño de zonas verdes o calles peatonales, reorganización del tráfico viario, etc, y permite conocer las zonas más ruidosas de un municipio, sobre las que habrá que habrá de decidir las directrices más convenientes para mejorar la situación sonora existente, o los lugares más silenciosos, con el fin de preservar esta situación privilegiada.

2.- NORMATIVA

2.1 NORMATIVA COMUNITARIA

La referencia legislativa básica en el marco de la Unión Europea es la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. Esta Directiva tiene por finalidad establecer un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir, con carácter prioritario, los efectos nocivos, incluyendo las molestias, de la exposición al ruido ambiental, procedente de diversos focos emisores como tráfico en carreteras y vías urbanas, ferrocarriles, tráfico aéreo y la actividad industrial.
La Directiva 2002/49 establece que los Estados Miembros elaboren "mapas estratégicos de ruido" de las principales infraestructuras y de las grandes aglomeraciones, con el objetivo de informar a la población sobre la exposición al ruido y sus efectos, así como desarrollar planes de acción allí donde los niveles sean elevados, y mantener la calidad ambiental sonora donde ésta sea adecuada.

2.2 NORMATIVA ESTATAL

La transposición de la Directiva 2002/49/CE a la legislación nacional se realizó mediante la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido. Ésta ha sido desarrollada, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental, por el R.D. 1513/2005, de 16 de diciembre y, posteriormente por el R.D 1367/2007, de 19 de noviembre, del Ruido, en el que se desarrollan reglamentariamente los aspectos relativos a delimitación de tipos de áreas acústicas o la definición de objetivos de calidad, entre otros aspectos; además del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación CTE-DB-HR, sobre Protección frente al Ruido.
Desde el punto de vista del estudio que nos ocupa, la mencionada Ley del Ruido dedica su Capítulo III a la calidad acústica estableciendo una zonificación acústica y unos objetivos de calidad acústica.
“Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:

a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
f. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
g. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.”

Al proceder a la zonificación acústica de un territorio, en áreas acústicas, se deberá tener en cuenta la existencia en el mismo de zonas de servidumbre acústica y de reservas de sonido de origen natural establecidas de acuerdo con las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y de este Real Decreto.
La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará, excepto en lo referente a las áreas acústicas de los tipos f y g, a las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos.

En el ANEXO II, se detallan los Objetivos de calidad acústica:

Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido, aplicable a áreas urbanizadas existentes.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L d	L e	L n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

En el ANEXO V, se recogen los criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un tipo de área acústica, diferenciándose las siguientes:

Áreas acústicas de tipo a).- Sectores del territorio de uso residencial:
Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.. Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas, no se asignaran a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.

Áreas acústicas de tipo b).- Sectores de territorio de uso industrial:
Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.

Áreas acústicas de tipo c).- Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos: Se incluirán los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.

Áreas acústicas de tipo d).- Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c):
Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias etc.

Áreas acústicas de tipo e).- Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica

Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural etc.

Áreas acústicas de tipo f).- Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen. Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

Áreas acústicas de tipo g).- Espacios naturales que requieran protección especial. Se incluirán los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En estos espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger. Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

2.3 NORMATIVA AUTONÓMICA

La normativa que, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, resulta de aplicación, es la *Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León (*junto con la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones)
En el Título II denominado «Calidad Acústica», se establecen, en su Capítulo I, los tipos de áreas acústicas, clasificándolas en exteriores e interiores. Las áreas acústicas exteriores se clasifican a su vez, en atención al uso predominante del suelo, en varios tipos:

a) Tipo 1. Área de silencio. Zona de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección muy alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:
Uso dotacional sanitario.
Uso dotacional docente, educativo, asistencial o cultural.
Cualquier tipo de uso en espacios naturales en zonas no urbanizadas.
Uso para instalaciones de control del ruido al aire libre o en condiciones de campo abierto.
b) Tipo 2. Área levemente ruidosa. Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:
Uso residencial.
Hospedaje.
c) Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa. Zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección media contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:
Uso de oficinas o servicios.
Uso comercial.
Uso deportivo.
Uso recreativo y de espectáculos.
d) Tipo 4. Área ruidosa. Zona de baja sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que no requieren de una especial protección contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio del siguiente uso del suelo:
Uso industrial.
e) Tipo 5. Área especialmente ruidosa. Zona de nula sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio afectados por servidumbres acústicas.
Infraestructuras de transporte terrestre, ferroviario y aéreo.
3. Las áreas acústicas en el interior de edificios se clasifican, a su vez, en atención al uso del edificio, en los siguientes tipos:
a) Uso sanitario y bienestar social.
b) Uso de viviendas. En este tipo de áreas interiores se distinguirán los siguientes tipos de recintos:

Recintos protegidos.
Cocinas, baños y pasillos.
c) Uso de hospedaje.
Dormitorios.
d) Uso administrativo y de oficinas.
Despachos profesionales.
e) Uso docente.
Aulas, salas de lectura y conferencias.
f) Uso comercial.

4. Si una zona no corresponde a ninguna de las áreas contempladas en este artículo se aplicará lo dispuesto para el área más similar a ella.
En el ***Artículo 9*** se definen los objetivos de calidad acústica:

1. Los objetivos de calidad acústica para ruido ambiental aplicables a áreas acústicas exteriores serán la no superación del valor de las tablas del ***Anexo II***, que le sea de aplicación.

2. En las áreas urbanizadas existentes, si en el área acústica exterior se supera el correspondiente valor de alguno de los índices establecidos en la tabla del Anexo II que le sean de aplicación, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.

3. Los objetivos de calidad acústica para el ruido ambiental y para las vibraciones aplicables a áreas acústicas interiores, serán los establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. En las áreas no urbanizadas los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a los espacios naturales será la no superación del valor de la tabla del Anexo II, que le sea de aplicación.

5. Como objetivo de calidad acústica aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto, se establece el mantener en dichas zonas los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla del apartado 1, del Anexo II, tratando de preservar la mejor calidad acústica que sea compatible con el desarrollo sostenible.

6. Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en las áreas acústicas exteriores cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido, Ld, Le, o Ln, los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo V.2, cumplan, en el periodo de un año, que:
Ningún valor supere los valores fijados en la correspondiente tabla 2, del Anexo II.
El 97 % de todos los valores diarios no superen en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla 2, del Anexo II.

7. Se considera que se respetan los objetivos de calidad acústica para el ruido y las vibraciones aplicables a áreas acústicas interiores si se cumple lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2.4 NORMATIVA SECTORIAL

En cada caso las leyes de cada sector serán de aplicación en sus determinaciones concretas.

3. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

La Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido, de Castilla y León, en su *Artículo 9*, determina los *Objetivos de Calidad Acústica* que debe cumplir cada tipo de área. Para el sector objeto de estudio, son de aplicación los puntos 1, 2 y 4 del citado artículo:

A continuación se recoge el Anexo II:

ANEXO II. VALORES LÍMITE DE NIVELES SONOROS AMBIENTALES.
1. En las áreas urbanizadas, situación nueva, el ruido ambiental no podrá superar los siguientes valores:

ÁREA RECEPTORA Situación nueva	índices de ruido dB(A)			
	L_d 7h-19	L_e 19h-23h	L_n 23h-7h	L_{den}
Tipo 1. Área de silencio	55	55	45	56
Tipo 2. Área levemente ruidosa	60	60	50	61
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 4. Área ruidosa	70	70	60	71
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	sin determinar			

L_d (Índice de ruido día): el índice de ruido asociado a la molestia durante el periodo dia, es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos día de un año.
L_e (Índice de ruido tarde): el índice de ruido asociado a la molestia durante el periodo tarde, es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos tarde de un año.
L_n (Índice de ruido noche): el índice de ruido correspondiente a la alteración del sueño, es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma 1SO 1996-2= 1987, determinado a lo largo de todos los periodos noche de un año.
L_{den} (Índice de ruido día-tarde-noche): el índice de ruido asociado a la molestia global, es el nivel día-tarde-noche en dB ponderado A, y se determina mediante la fórmula siguiente:

L_{den}=10 log1/24[12*10 $^{Ld/10}$+4*10 $^{(Le+5)/10}$+8*10 $^{(Ln+10)/10}$

donde:
al día le corresponden 12 horas, a la tarde 4 horas y a la noche 8 horas. La Consejería competente en materia de medio ambiente puede optar por reducir el período tarde en una o dos horas y alargar los periodos día y/o noche en consecuencia.
los valores horarios de comienzo y fin de los distintos periodos son 7:00-19:00, 19:00-23:00 v 23:00-7:00 (hora local). La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá modificar la hora de comienzo del periodo día y, por consiguiente, cuándo empiezan la tarde y la noche.
2. En las áreas urbanizadas existentes se establecen los siguientes valores objetivos para el ruido ambiental:

ÁREA RECEPTORA	Índices de ruido dB(A)			
	L_d 7h-19h	L_e 19h-23h	L_n 23h-7h	L_{den}
Tipo 1. Área de silencio	60	60	50	61
Tipo 2. Área levemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa				

- Uso de oficinas o servicios y comercial.	70	70	65	73
- Uso recreativo y espectáculos	73	73	63	74
Tipo 4. Área ruidosa	75	75	65	76
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	sin determinar			

3. En las áreas urbanizadas con valores acústicos superiores a los valores objetivos, no podrán instalarse nuevos focos sonoros que ocasionen un incremento en los valores existentes.
Si los valores acústicos fueran inferiores a los valores objetivo únicamente podrán instalarse nuevos focos que no supongan un incremento superior a 3 dB(A), siempre N, cuando este incremento no suponga la superación de los valores objetivo.
4. En las áreas no urbanizadas, los límites máximos de valores sonoros ambientales en los espacios naturales, no podrán superar los siguientes valores:

ÁREA RECEPTORA	Índices de ruido dB(A)			
	L_d 7h-19h	L_e 19h-23h	L_n 23h-7h	L_{den}
Tipo 1. Área de silencio: Espacios naturales	55	55	45	56

4. JUSTIFICACIÓN ORDENANZA RUIDO Y MAPA DE RUIDO

El Ayuntamiento tiene potestad para elaborar y aprobar unas Ordenanzas Municipales necesarias para el desarrollo y aplicación de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido, de Castilla y León, las cuales tendrán en cuenta los aspectos indicados en el presente estudio.
Según la mencionada ley, corresponde a los **Municipios** las competencias de:

a) Inspección y sanción en las materias de dichas ley de las actividades sujetas al régimen de licencia ambiental o de comunicación ambiental

b) El control del cumplimiento de la ley, la exigencia de la adopción de las medidas correctoras necesarias, el señalamiento de las limitaciones correspondientes en caso de incumplimiento de las medidas requeridas, así como la imposición de las sanciones administrativas que se deriven de las infracciones cometidas dentro de su ámbito de actuación.

c) El control de la calidad acústica de los edificios, como paso previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, en los municipios de más de 20.000 habitantes.

d) La elaboración, aprobación de la propuesta, revisión e información pública de los mapas de ruido correspondientes a:

1. Municipios de más de 20.000 habitantes.
2. Áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los requisitos de calidad acústica que sean de aplicación y que no excedan el término municipal.
3. Aquellos previstos para la evaluación del ruido ambiente en determinadas zonas del territorio de la Comunidad.

e) La delimitación de las zonas de servidumbre acústica en los mapas de ruido a los que se refiere el apartado anterior y el establecimiento de restricciones en dichas zonas.

f) La delimitación del área o áreas acústicas integradas dentro del ámbito territorial del municipio.

g) La suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables en un área acústica de competencia municipal.

h) La elaboración, aprobación de la propuesta, revisión y ejecución de los planes de acción en materia de contaminación acústica correspondientes a los mapas de ruido a los que se refiere la letra d) de este apartado y la correspondiente información al público.

i) La declaración de un área acústica como zona de protección acústica especial, así como la elaboración, aprobación y ejecución del correspondiente plan zonal específico,

cuando la competencia para elaborar el mapa del ruido del área corresponda al Municipio.

j) La declaración de un área acústica como zona de situación acústica especial, así como la adopción y ejecución de las correspondientes medidas correctoras específicas, cuando la competencia para elaborar el mapa del ruido del área corresponda al Municipio.

k) La declaración de zonas acústicamente saturadas, así como la adopción de las correspondientes medidas correctoras.

l) La delimitación de las zonas tranquilas en el municipio.

Corresponden a las **Provincias**, las siguientes competencias:

a) Con carácter subsidiario, la inspección y control en materia de ruido, de las actividades sujetas al régimen de licencia ambiental o de comunicación ambiental.

b) La elaboración, aprobación de la propuesta y revisión de los mapas de ruido de infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias cuya competencia sea de la Provincia y la correspondiente información al público.

c) Podrán elaborar, aprobar la propuesta y revisar los mapas de ruido de municipios de menos de 20.000 habitantes, y de aquellos correspondientes a las áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los requisitos de calidad acústica que sean de aplicación y que no excedan el término municipal, así como sus correspondientes planes de acción en materia de contaminación acústica, ejecutar estos últimos e informar al público.

d) La delimitación de las zonas de servidumbre acústica en los mapas de ruido a los que se refieren las letras b) y c) de este apartado y el establecimiento de restricciones en dichas zonas.

e) Con carácter subsidiario, el control del cumplimiento de esta ley dentro de su ámbito de actuación, la exigencia de la adopción de las medidas correctoras necesarias y el señalamiento de las limitaciones correspondientes en caso de incumplimiento de las medidas requeridas.

f) El control de la calidad acústica de los edificios, como paso previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, en los municipios de menos de 20.000 habitantes y con carácter subsidiario en los restantes municipios.

Corresponden a la **Comunidad de Castilla y León**, las siguientes competencias:

a) La inspección y sanción, en las materias contempladas en esta ley, de las actividades sujetas al régimen de autorización ambiental.

b) La alta inspección del resto de actividades y emisores acústicos, cuando sean competencia de los Municipios y Provincias, de acuerdo con lo establecido en esta ley.

c) El control del cumplimiento de esta ley dentro de su ámbito de actuación, la exigencia de la adopción de las medidas correctoras necesarias, el señalamiento de las limitaciones correspondientes en caso de incumplimiento de las medidas requeridas, así como la imposición de las sanciones administrativas que se deriven de las infracciones cometidas.

d) La autorización e inspección de las Entidades de Evaluación Acústica.

e) La elaboración, aprobación, revisión e información pública de los mapas de ruido correspondientes a:

1. Infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias, cuya competencia sea de la Comunidad Autónoma.
2. Núcleos de población que excedan el término municipal.
3. Áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los correspondientes requisitos de calidad acústica y que excedan el término municipal.
4. Aquellos previstos para la evaluación del ruido ambiente en determinadas zonas del territorio de la Comunidad.

f) La supervisión y aprobación de los mapas de ruido elaborados por los Municipios o por las Provincias.

g) La delimitación de las zonas de servidumbre acústica en los mapas de ruido a los que se refiere la letra e) de este apartado y el establecimiento de restricciones en dichas zonas.

h) La suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables en un área acústica, en relación con las obras de interés público, de competencia de la Comunidad Autónoma.

i) La elaboración, aprobación, revisión y ejecución de los planes de acción en materia de contaminación acústica, correspondientes a los mapas de ruido a los que se refiere la letra e) de este apartado y la correspondiente información al público.

j) La aprobación y supervisión de la aplicación de los planes de acción en materia de contaminación acústica elaborados por los Municipios o por las Provincias.

k) La declaración de un área acústica como zona de protección acústica especial, así como la elaboración, aprobación y ejecución del correspondiente plan zonal específico, cuando la competencia para elaborar el mapa del ruido del área corresponda a la Comunidad Autónoma.

l) La declaración de un área acústica como zona de situación acústica especial, así como la adopción y ejecución de las correspondientes medidas correctoras específicas, cuando la competencia para elaborar el mapa del ruido del área corresponda a la Comunidad Autónoma.

m) La delimitación de las zonas tranquilas en campo abierto.

n) Todos los aspectos relacionados con esa ley que no sean competencia de las Administraciones Locales o de la Administración General del Estado.

Es por ello que el municipio de Toreno no dispone en este momento de capacidad para elaborar el correspondiente mapa de ruido, por lo que apela a la posibilidad de que a las Diputaciones Provinciales les corresponde aprobar una norma subsidiaria de ámbito provincial en relación con las materias objeto de esta ley, aplicable a todos los municipios de menos de 20.000 habitantes, como es el caso de Toreno.

En principio, en el presente documento de Normas Urbanísticas Municipales no se incluyen determinaciones en relación a zonas de servidumbre acústica, hasta que no se elabore un mapa de ruido que incluya una zonificación acústica del territorio, zonas de servidumbre acústica y reserva de sonido de origen natural, de conformidad a lo dispuesto en la ley correspondiente. La misma Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido, de Castilla y León, que indica en su artículo 7 que los instrumentos de planeamiento urbanístico deberán incluir una reserva de sonido de origen natural, expresa en su artículo 27 apartado 1 que *"La Consejería competente en materia de medio ambiente delimitará, como reservas de sonidos de origen natural, aquellas zonas del territorio en las que la actividad humana no debe perturbar dichos sonidos." Y que" El régimen de conservación de las condiciones acústicas de tales zonas, de las medidas que deban desarrollarse en las mismas, así como el procedimiento para su delimitación, se determinarán reglamentariamente."* Por todo esto se deduce que el municipio de Toreno no tiene capacidad para ello, por lo que se insta a la autoridad competente a su realización.

Las presentes Normas tendrán en cuenta las previsiones establecidas en la ley de ruido mencionada, por cuanto en la normativa se hace referencia a ello en el artículo correspondiente sobre Prevención contra la contaminación acústica y vibratoria (Título V Normas Generales, Capítulo V Normas Generales para la Protección del Medio Ambiente, Sección 2ª), teniendo en cuenta el artículo 25 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido, de Castilla y León

Artículo 25. – Intervención administrativa sobre los emisores acústicos.
1.– Las Administraciones Públicas competentes aplicarán, en relación con la contaminación acústica producida o susceptible de producirse por los emisores acústicos, además de las previsiones contenidas en la legislación básica estatal, las establecidas en esta ley y en las normas de desarrollo de ambas, en cualesquiera actuaciones previstas en la normativa ambiental aplicable y, en particular, en las siguientes:

a) En las actuaciones relativas a la autorización ambiental y a la autorización de inicio de la actividad.

b) En las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental.

c) En las actuaciones relativas a la licencia ambiental y a la licencia de apertura.

d) En las actuaciones relativas a la concesión de licencia de primera ocupación de un edificio.

e) En el resto de las autorizaciones, licencias y permisos que habiliten para el ejercicio de actividades o la instalación y funcionamiento de equipos y máquinas susceptibles de producir contaminación acústica.

2. – A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas competentes velarán para que:

a) Se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, entendiendo como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables, tomando en consideración las características propias del emisor acústico de que se trate.

b) No se supere ningún valor límite aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de servidumbres acústicas.

3. – Ninguna instalación, construcción, modificación, ampliación o traslado de cualquier tipo de emisor acústico, podrá ser autorizada por la Administración Pública competente, si se incumple lo previsto en esta ley y en sus normas de desarrollo en materia de contaminación acústica.

En el documento de Normativa de las presentes Normas Urbanísticas Municipales se hace referencia a la legislación vigente en la materia de ruido, Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido, de Castilla y León, en el Título II Determinaciones de Carácter General, Capítulo IV Normativa, artículo correspondiente a la normativa de Medio Ambiente y concretamente en el apartado sobre la Atmósfera, y en el artículo correspondiente mencionado anteriormente de las Normas para la Protección Medioambiental.

5. ÁREAS ACÚSTICAS EXTERIORES DEL MUNICIPIO

En el término municipal de Toreno la mayor fuente de ruido procede de la autovía CL-631 y la carretera con el mismo nombre CL-631, que atraviesa el municipio de norte a sur, con un tráfico fluido con tráfico pesado relacionado con el transporte de carbón. El resto de las carreteras del municipio tienen un nivel de tráfico medio-bajo.
Las zonas ocupadas por estas infraestructuras y aledaños según la legislación vigente se consideran Área especialmente ruidosa (Tipo 5), que comprende los sectores del territorio afectados por servidumbres acústicas (infraestructuras de transporte terrestre, ferroviario y aéreo, aunque los dos últimos no vienen al caso). También se ha incluido en esta categoría la banda correspondiente al ferrocarril, que van en paralelo a la carretera LE-463 desde Bembibre a Toreno, y luego a la carretera CL-631 hacia Matarrosa del Sil, atravesando de norte a sur el municipio.

Existe otro foco emisor de ruido, que se ha calificado como Área ruidosa (Tipo 4), que es la zona de Alinos y San Luis por su actividad minera, y las dos Centrales Hidroeléctricas de Peñadrada y de Santa Marina.

La zona de la planta de Biodiesel, situada al sur del núcleo de Toreno, junto a la autovía CL-631; se ha calificado como como Área tolerablemente ruidosa (Tipo 3).

Las zonas de suelo urbano, tanto consolidado como no consolidado y de suelo rústico de asentamiento irregular se incluyen en Área levemente ruidosa (Tipo 2), puesto que requieren de una protección alta contra el ruido por el uso residencial.

El resto del municipio, se considera Área de Silencio (Tipo 1), comprendiendo sectores del territorio que requieren una protección muy alta contra el ruido, puesto que existe un gran porcentaje superficie de suelo del término municipal con alto valor medioambiental, con necesidad de protección en todos los aspectos.

A continuación se incluye el plano de Áreas Acústicas del Término Municipal.

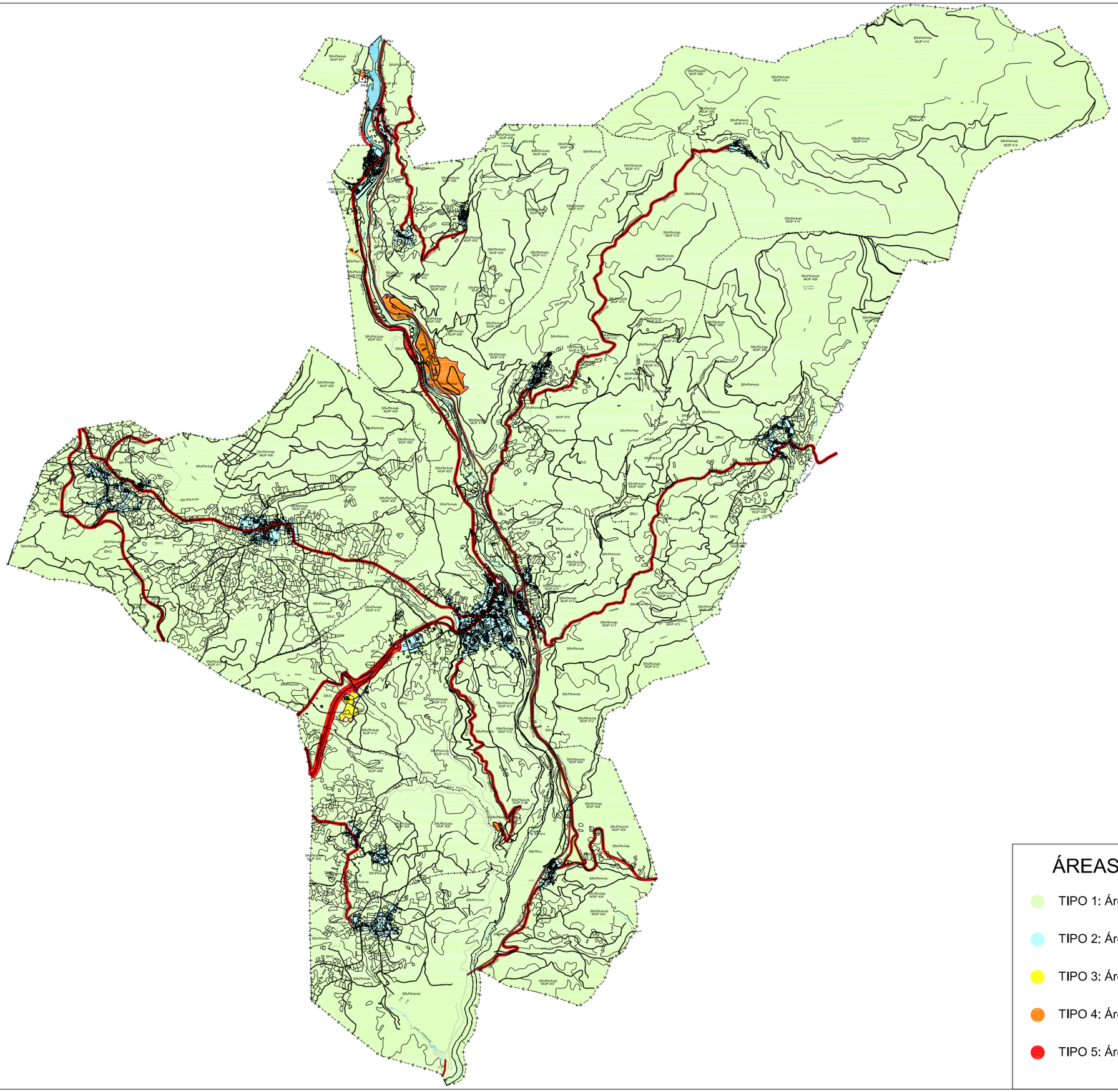

ÁREAS ACÚSTICAS

- TIPO 1: Área de Silencio
- TIPO 2: Área levemente Ruidosa
- TIPO 3: Área tolerablemente Ruidosa
- TIPO 4: Área Ruidosa
- TIPO 5: Área especialmente Ruidosa

ANEXO III. MEMORIA AMBIENTAL

Es copia fiel y concuerda con su original
12 NOV 2012

MEMORIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TORENO (LEÓN).

I. DESCRIPCIÓN DEL PLAN.

I.1. CARÁCTER DEL PLAN.

El municipio de Toreno se rige como instrumento de planeamiento general por las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas el 17 de mayo de 1991. El desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales tiene como objetivo adecuar dicho planeamiento al marco normativo actual y ajustarse a las necesidades reales del municipio.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) hace referencia a la evaluación ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Toreno. Dentro de esta Evaluación Ambiental se incluye la redacción del ISA, la celebración de consultas y la elaboración de la Memoria Ambiental, todo ello permitirá la toma de decisiones sobre la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales de Toreno.

I.2. PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS.

El objetivo ambiental prioritario de las Normas Urbanísticas Municipales es el de alcanzar un urbanismo sostenible, un urbanismo razonado surgido de las necesidades del municipio y respetando el patrimonio natural.

Los objetivos de la ordenación general del término municipal van a ser:

- Regular los usos y edificaciones en Suelo Rústico
- Establecimiento del modelo global de ocupación del territorio municipal
- Delimitar las zonas urbanas y urbanizables
- Prever las dotaciones necesarias
- Programar de las actuaciones previstas dentro de un esquema
- Establecer las condiciones de protección natural, arquitectónica y cultural

El Suelo Rústico en el municipio de Toreno con capacidad de ser protegido en función de su valor natural se corresponde a una gran superficie, más concretamente a un 75,08 %.

El órgano promotor indica que las distintas categorías de Suelo Rústico ajustan las diferentes realidades al valor a proteger, realizando con esta modificación en el ordenamiento territorial un gran avance en la protección de la naturaleza.

Por consiguiente ya el mero hecho de incorporar esta modificación en el ordenamiento del municipio de Toreno se consigue una protección ambiental de los terrenos con marcado carácter no urbano.

I.3. PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TORENO.

Los objetivos mencionados anteriormente tienen reflejo en las siguientes acciones que se proponen en las Normas Urbanísticas Municipales, que se pueden dividir en grandes grupos:

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

I.3.1. Acciones de Ordenación General del Termino Municipal.

-Se pretende una regulación de los usos y edificaciones en suelo rústico para preservar los valores medioambientales y los recursos naturales de gran valor.

-Poder desarrollar un modelo global de ocupación del territorio municipal.

-Delimitación de las zonas urbanas y urbanizables con la correcta ordenación del crecimiento urbano sin actuaciones urbanísticas ilegales y especulativas.

-Previsión de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos a escala municipal adecuada, con la adecuada planificación.

-Programación de actuaciones a desarrollar.

-Establecimiento de las condiciones de protección de los espacios de interés natural, arquitectónico y cultural.

I.3.2. Acciones de Ordenación en suelo urbano consolidado y urbanizable.

-Actualización de la normativa existente tanto a la legislación vigente como a la realidad urbana.

-Regulación de las tipologías edificatorias.

-Normalización de los usos e intensidades admisibles en zonas residenciales, y marcando los límites de compatibilidad.

-Dimensionamiento y regulación de parcelas mínimas.

-Recuperación y consolidación de la trama de tejido urbano existente dentro del perímetro de suelo urbano a través de la delimitación de las alineaciones de la edificación.

- Fomento de la ocupación de los numerosos solares vacantes que existen en el interior de algunos de los núcleos del municipio.

- Soluciones para la mejora y acondicionamiento de las infraestructuras básicas. (pavimentación, saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, etc.), a la vez que se definen los esquemas generales que completan estas redes.

- Determinación de las condiciones de protección que garanticen la conservación de los edificios y espacios urbanos de interés arquitectónico o cultural.

- Desarrollo de unidades de actuación tanto de urbanización, allí donde es necesario completar las dotaciones urbanísticas existentes, como de normalización, en las zonas donde es necesaria una redistribución del parcelario existente, sin cesiones.

- Expansión ordenada de los núcleos, asumiendo que ésta se fundamenta en un tipo edificatorio diferente del tradicional: vivienda unifamiliar no ligada a usos productivos.

- Que las dotaciones (infraestructuras, equipamientos y espacios libres) de nueva creación puedan contribuir a reducir déficit existente en las áreas consolidadas.

- Reserva de una zona residencial (Suelo Urbanizable) en la salida de Toreno a Matarrosa, para regularizar las viviendas existentes fuera de ordenación y otra (Suelo Urbano no Consolidado) en la salida de Toreno a Villar de las Traviesas, para realizar vivienda protegida.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

Es copia fiel y concuerda con su original
12 NOV 2012

I.3.3. Acciones destinadas a cubrir las Dotaciones Urbanísticas.

-En la redacción de las Normas se ha tenido en cuenta las calificaciones de suelo en las que se ubican las dotaciones actuales y las que se vayan necesitando con el desarrollo urbanístico del municipio.

-Se definen carencias del municipio en materia de dotaciones, infraestructuras, equipamientos, espacios libre y servicios, para permitir el equilibrio con las demandas futuras.

I.3.4. Clasificación Urbanística del suelo.

-Después de la valoración de las características del municipio, que se refleja en la ocupación humana del territorio y que a su vez ha condicionado la ordenación urbanística, ha permitido la clasificación urbanística del suelo que se refleja en las Normas Urbanísticas de Toreno.

-Se definen acciones encaminadas a la protección del suelo rústico, como valor natural y preservación de la urbanización.

-Clasificación de los terrenos que se consideran adecuados para la transformación en suelo urbano.

-Clasificación de los terrenos que forman parte de los núcleos de población y con servicios urbanos.

Resumen total de superficies en valores absolutos y relativos

SUELO	Superficie absoluta (ha)	Superficie relativa (%)
SUELO URBANO	265,77	2,57
SUELO URBANIZABLE	1,93	0,02
SUELO RÚSTICO	10.082,03	97,41
TÉRMINO MUNICIPAL	**10.350,00**	

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

Tabla Superficie suelo rustico por categorías en valores absolutos y relativos.

SUELO RÚSTICO	Sup. absoluta (ha)	Sup. Relativa (%)
SUELO RÚSTICO COMÚN (SRC)	2.390,32	23,71
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL FORESTAL (SRPN/F)	6.961,14	69,04
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE CAUCES (SRPN/C)	230,54	2,29
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE RIBERA (SRPN/R)	273,17	2,71
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN ESPECIAL PAISAJE	104,44	1,04
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CENTRAL HIDROELÉCTRICA. (SRPI/CE)	1,74	0,02
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CANAL HIDROELÉCTRICO. (SRPI/C)	6,17	0,06
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. AUTOVÍA AUTONÓMICA (SRPI/AV/CA)	6,22	0,06
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA AUTONÓMICA. RED BÁSICA (SRPI/CA/B)	11,87	0,12
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA AUTONÓMICA. RED COMPLEMENTARIA. (SRPI/CA/C)	14,59	0,14
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA PROVINCIAL. (SRPI/CP)	24,23	0,24
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA LOCAL (SRPI/CL)	4,54	0,04
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. CARRETERA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL. (SRPI/CH)	1,93	0,02
SUELO RÚSTICO DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (SRAE)	51,14	0,51
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL	-	-
TOTAL	10.082,03	

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

La copia fiel concuerda con el original
2 NOV 2012

II. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

II.1.DESCRIPCIÓN.

Toreno se caracteriza por un marcado carácter rural frente a lo urbano. Con un pasado marcado por la ganadería y la minería, y que el actual retroceso de ellas ha llevado a una diversificación de actividades en el sector servicios, y a la aparición de terrenos improductivos.

Los valores ambientales, en los que se incluyen los culturales y naturales, son evaluados en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Después de ello, las Normas Urbanísticas y el Informe de Sostenibilidad Ambiental se marcan como obligatorios los siguientes objetivos ambientales:

- Alcanzar una protección de los valores naturales mediante la modificación del ordenamiento del municipio de Toreno. La gran superficie del municipio, de la cuál un 75 % presenta algún valor natural hace necesario ajustar y zonificar las realidades naturales al valor a proteger.
- Controlar la actividad extractiva de minerales en el municipio, mediante la clasificación como Suelo Rústico de Protección de Actividades Extractivas; e inventariar las Escombreras del municipio para poder realizar actuaciones, para evitar la alteración del paisaje local y la posible ocupación del entorno rústico.
- Desarrollar medidas de control y cumplimiento de la Normativa sectorial y de protección del medio ambiente de la contaminación de las aguas fluviales producida por las actividades mineras.
- Desarrollar medidas de control y cumplimiento de protección de medio ambiente de las aguas fluviales por contaminación por las aguas residuales urbanas.
- Construir sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los puntos que sea necesario.
- Clasificar y proteger normativamente los valores naturales mediante las Normas Urbanísticas.
- Comunicar a administraciones superiores la carencia de Planes de Ordenación de recursos y Planes Rectores de Uso y Gestión de los valores y los recursos naturales.
- Disponer de los recursos necesarios para la protección de los valores naturales de los incendios.
- Desarrollar las figuras de clasificación y ordenación que intentan proteger las masas arbóreas de los incendios.
- Redactar Planes Supramunicipales, que pueden valorizar la zona y generar nuevas vías de ingreso para el municipio y municipios limítrofes.
- Impedir la pérdida de población de los núcleos rurales, que provoca el abandono de los usos agrícolas, y a su vez lleva consigo la perdida de diversidad florística. Para ello se debe de mejorar los servicios públicos y equipamientos en el entorno rural dentro de las posibilidades económicas actuales.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

II.2. PRINCIPALES PROPUESTAS A INCLUIR EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

Las principales propuestas a incluir en las Normas Urbanísticas Municipales se agrupan en los siguientes grupos:

- Desarrollo urbano armónico:
  - Crecimiento urbano alrededor de la trama urbana tradicional evitando el crecimiento difuso.
  - Reforzar el peso urbano de los núcleos mediante promoción de Viviendas de Protección Oficial y Plan de Vivienda Joven.
  - Fijar la población en los núcleos rurales, mediante ayudas a la construcción de nueva planta y rehabilitación.
  - Diseño de viales donde se evite la movilidad forzada, para evitar la emisión de gases y polvo en la trama urbana.
  - Desarrollo de espacios libres públicos naturales en el entorno urbano como medida suavizadora del paisaje urbano.
- Conservación de espacios naturales, valores naturales y biodiversidad:
  - Evitar desarrollos urbanísticos en áreas con valores ambientales.
  - El diseño del viario debe de tener en cuenta los valores naturales y espacios naturales evitando la fragmentación de estos últimos y situándose en áreas de menor interés ecológico.
  - Controlar el desarrollo urbanístico en las márgenes del río Sil, que pueden poner en peligro hábitats naturales.
  - Mantener un control sobre las actividades extractivas que estén en contacto con hábitats naturales.
  - Tomar medidas de control de los cursos de agua menores para evitar el soterramiento por los residuos de la actividad minera.
  - Control del posible incremento de la demanda de agua.
  - Incorporación de E.D.A.R.s para una depuración integral de las aguas.
- Conservación del paisaje:

  -Proteger al bosque autóctono frente a las repoblaciones.

  -Control de infraestructuras mediante medidas protectoras, correctoras, y/o preventivas sobre el medio ambiente.

  -Depuración integral de las aguas residuales.

  -Control de tipologías edificatorias compatibles con el paisaje y la cultura popular.

  -Empleo de materiales o diseños tradicionales y adaptados al entorno.

  -Control de la edificación dispersa.

  -Evitar la sobreutilización de accesos viarios, debido a que su área de influencia provoca el incremento de edificaciones.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

Es copia fiel y concuerda con su original
12 NOV 2012

-Control de todo tipo de agresión al medio ambiente y paisaje (minería, extracción de áridos, contaminación de cauces....).

III. EFECTOS SIGNIFICATIVOS PREVISIBLES EN LA APLICACIÓN DEL PLAN.

Los efectos ambientales que emanan del desarrollo de las Normas Urbanísticas se agrupan en:

-Impactos de ocupación.

-Riesgo de sobreexplotación de los recursos.

-Riesgo de contaminación de vectores.

-Otros impactos: impactos de tipo demográfico, el empleo, infraestructuras, etc.

Las diferentes fases del proceso de desarrollo de las Normas Urbanísticas de Toreno van a producir efectos ambientales. Las fases que se diferencian son las siguientes:

-Fase de Planificación (Resultado de la asignación de los usos de suelos)

-Desarrollo de actuaciones (Resultado de la ejecución de las Normas)

-Explotación (Resultado de la ejecución de las Normas con aparición de usos concretos)

-Abandono (Resultado de la ejecución de las Normas con el abandono de los usos)

El ordenamiento de los usos del suelo en la fase de planificación va a tener un efecto muy beneficioso sobre la protección de las zonas ambientalmente más sensibles, los recursos paisajísticos, recursos renovables y no renovables, sobre la productividad industrial, sobre la productividad forestal y sobre el patrimonio cultural. El factor que sería afectado por el proceso de planificación del ordenamiento es la productividad agraria, que se corresponde a la perdida de suelo rústico con el nuevo ordenamiento.

Los efectos ambientales que pueden suceder con el desarrollo (fase de desarrollo) de las Normas Urbanísticas de Toreno son los siguientes:

Riesgo Muy Bajo.

-Riesgo de contaminación atmosférica.

-Incremento de la actividad extractiva de forma incontrolada.

-Deterioro de la biodiversidad; conservación de la flora y la fauna del municipio.

-Generación de residuos.

-De acciones que pongan en peligro la Conservación del Patrimonio Cultural.

-Deterioro de la calidad de vida debido a alguna acción de las Normas.

-Pérdida de empleo derivada a alguna decisión de las Normas.

Riesgo Bajo.

-Incremento de emisión de ruidos en zonas urbanas, rústicas, e industriales.

-Incremento del consumo de agua.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

-Incremento de la contaminación de las aguas subterráneas.

Riesgo Alto.

-Aumento de los niveles de contaminantes en los puntos agua abajo de las poblaciones, actividades industriales y mineras.

-Deterioro de la calidad del paisaje; conservación de la calidad del paisaje y su percepción.

El efecto ambiental con riesgo alto de que suceda va a ser el "incremento de la contaminación de las aguas superficies, afectando a la calidad de las aguas superficiales", como indicador se utiliza los niveles de los contaminantes en los puntos aguas abajo de las poblaciones, actividades industriales y mineras. Las amenazas que nos pueden ser indicadores de este efecto ambiental son el incremento poblacional y aumento de puntos de vertidos no controlados, el control de la eficiencia de los sistemas de depuración, el incremento de la contaminación agrícola y ganadera, y el incremento de la actividad industrial y de las industrias extractivas.

Otro efecto ambiental con riesgo alto de que suceda va a ser el "deterioro del paisaje, que va a afectar a la conservación del paisaje y su percepción", como indicador de la situación actual se utiliza el control de desarrollo y explotación del ordenamiento en los lugares con mayor calidad paisajística del municipio. Las amenazas que pueden ser indicadores de este efecto ambiental son el incremento de las escombreras de las explotaciones mineras, desarrollo de urbanismo incontrolado, desarrollo de la actividad industrial incontrolada, y el desarrollo de las formas urbanas no acordes con el entorno.

IV. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS E INFORME DE ALEGACIONES.

IV.1. RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS SEGÚN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 9/2006.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Toreno fue expuesto a información pública, conjuntamente con el documento de las NUM, desde el 8 de noviembre 2011 hasta el de febrero de 2012, mediante los anuncios publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León N° 215, de 8 de noviembre 2011 y en el diario de León de 8 de noviembre de 2011.

Durante dicho periodo, según certifica el Ayuntamiento de Toreno, no se han presentado alegaciones de carácter ambiental.

El órgano promotor se encargó de la realización de las consultas específicas a las administraciones públicas y público interesado que fueron señalados en el Documento de Referencia.

El **Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural,** con fecha de 6 de febrero de 2012 emitió informe en el que indica que en junio de 2011 ya emitió informe de la evaluación de la versión preliminar de las Normas Urbanísticas Municipales e ISA sobre documentación idéntica a la recibida en noviembre de 2011.

Respecto a la situación respecto a figuras con normativa de protección específica, se constata la existencia de Montes de Utilidad Publica, un total de 26:

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

Es copia fiel y concuerda con su original
2 NOV 2012

CATEGORÍA	
Monte de Utilidad Pública	411, 413, 829, 369, 374, 375, 406, 408, 917, 403, 412, 405, 407, 400, 410, 404, 414, 399, 402, 381, 378, 384, 401, 415, 409 y 354.

En el término se encuentran numerosos hábitats de interés comunitario cuya distribución deberá ser tomada como referencia en la categorización del suelo rústico y en particular en la de Suelo Rústico con Protección Natural.

Así mismo se conoce la existencia de montes no demaniales, cuya clasificación deberá ser acorde con la protección que la Ley de Montes, Ley 43/2003 de 21 de noviembre y la Ley de Montes de Castilla y León, Ley 3/2009 de 6 de abril, les concede.

De acuerdo a la información gráfica facilitada, parte de los terrenos pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública han sido incluidos en categorías de Suelo Rústico diferentes a la de protección natural, frecuentemente en Suelo Rústico Común, aunque también en otras como Suelo Rústico de Actividades Extractivas. Se recomienda la consulta al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León el cuál dispone de la información actualizada sobre los montes y los hábitats. La categorización debe ser rectificada teniendo en cuenta para ello que la totalidad de los terrenos adscritos a Montes de Utilidad Pública deben ser incorporados al Suelo Rústico con Protección Natural.

Se aconseja proteger de forma activa las zonas de valor ecológico o fragilidad ambiental, en especial cauces de agua naturales y bordes de las parcelas.

Se valora positivamente la reducción de las zonas nuevo crecimiento respecto a las avanzadas en los documentos iniciales.

La **Subdelegación del Gobierno de León,** con fecha 6 de febrero de 2012 remite informes de la **Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda de León**, informe emitido el 27 de enero de 2012, en el que comunica que no tiene nada que oponer a las Normas Urbanísticas Municipales de Toreno; y de la **Dependencia de Industria y Energía**, informe emitido el 23 de diciembre de 2011, en el que informa favorablemente las Normas Urbanísticas al considerar que el proyecto no causa impactos ambientales significativos que no estén previstos por el promotor y, que se cumplen las prescripciones reglamentarias y normas de obligado cumplimiento en zonas afectadas por la existencia de gasoductos, oleoductos y líneas de transporte de energía eléctrica de la infraestructura energética básica.

El **Servicio Territorial de Medio Ambiente de León**, en informe de fecha 2 de diciembre de 2011, indica que el municipio de Toreno no dispone de Vías Pecuarias, enumera los Montes de Utilidad Pública catalogados existentes en el municipio y enumera los Hábitats de Interés Comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial protección. La valoración que hace es que Toreno es un municipio con valores naturales muy importantes. También hace las observaciones de incluir la totalidad de la superficie de los Montes de Utilidad Pública en la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural, y representar correctamente estos montes en la cartografía con la categoría de suelo correspondiente.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

IV.2. RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS SEGÚN EL ARTÍCULO 15 DEL RDL 2/2008.

El artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, establece que en la fase de consultas deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento, de conformidad con su legislación reguladora:

a) El de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.

b) El de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servido de tales infraestructuras.

La **Confederación Hidrográfica del Miño-Sil,** en informe emitido el 30 de julio del 2012, concluye que el pronunciamiento favorable en cuanto a la existencia de los recursos hídricos necesarios para el desarrollo de las Normas Urbanísticas y el destino de los nuevos caudales de aguas residuales generadas por el desarrollo de las Normas, queda condicionado a la obtención de las correspondientes autorizaciones de aprovechamiento de aguas y vertido en virtud de las cuales se pueden amparar las nuevas demandas de recursos hídricos y el destino de los nuevos caudales residuales que implicarían los nuevos desarrollos.

Asimismo informa que los Suelos Urbanos y Urbanizables clasificados en las NUM no se incluyen en la justificación de las afecciones al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico, y zonas de servidumbre y policía, por lo que para el desarrollo de estos suelos se debe solicitar nuevamente a la Confederación Hidrográfica informe al que hace referencia el artículo 25.4 de la Ley de Aguas, Ley 11/2005 de 22 de junio.

Con carácter general señala la obligación de dar cumplimiento a diversas condiciones:

- Para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces se precisará de autorización administrativa del Organismo de cuenca.

- Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas, y cumplir los objetivos de calidad del Plan Hidrológico de Cuenca Norte I.

V. DETERMINACIONES A INCLUIR EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TORENO.

Las NUM de Toreno, al establecer el marco normativo para la autorización de proyectos en materias relacionadas con el urbanismo y la ordenación del territorio, se han sometido al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, que ha sido desarrollado correctamente desde el punto de vista formal en todas sus fases, según lo dispone la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Conforme al artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la Memoria Ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

Es copia fiel y concuerda con su original
12 NOV 2012

La Memoria Ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva. Las NUM de Toreno deberán dar traslado a las medidas y propuestas del Informe de Sostenibilidad Ambiental, ISA, al contenido especificado en los informes sectoriales resultantes de la fase de consultas y a las condiciones que se señalen en este apartado de la Memoria Ambiental.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NUM de Toreno ha sido elaborado por el órgano promotor siguiendo, en general, las especificaciones y contenidos detallados por el órgano ambiental en el Documento de Referencia, dando como resultado un documento técnico ajustado a las características geográficas generales, a los valores ambientales y a la propuesta de ordenación territorial de las NUM.

El ISA será incorporado plenamente a las NUM especialmente lo referente a las propuestas a incluir en el Plan señaladas en el apartado II.2. de la presente Memoria Ambiental, y las medidas previstas para prevenir, reducir y, en medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por aplicación de la ordenación propuesta, recogidas en el apartado 7 del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Considerando la proximidad de algunos de los sectores de nuevo desarrollo propuestos respecto de terrenos forestales, es preciso observar lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 11 las Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado sobre Intervención de bomberos donde, entre las exigencias del entorno de los edificios, se recoge lo siguiente:

> *En zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales, deben cumplirse las condiciones siguientes:*
>
> > *a) Debe haber una franja de 25 m de anchura separando la zona edificada de la forestal, libre de arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio del área forestal así como un camino perimetral de 5 m, que podrá estar incluido en la citada franja.*

El modelo se adecua a las exigencias de la normativa ambiental y contribuye a la conservación del patrimonio natural del municipio. Protege de manera adecuada los parajes de mayor interés ecológico y paisajístico, teniendo en cuenta las cuestiones formales y competenciales en cuanto al régimen general de los usos en Suelo Rústico. Recoge la coincidencia con los Montes de Utilidad Pública presentes y los Hábitats de Interés Comunitario. Se deberán cumplir las indicaciones dadas en los informes ambientales que constan en el expediente de incorporar cartográficamente en la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural los límites reales de los suelos de esta categoría.

Disponer de un catálogo con todos y cada uno de los valores ambientales que posee el municipio de Toreno, valorándose positivamente la reducción de las zonas nuevo crecimiento respecto a las avanzadas en los documentos iniciales.

Igualmente, entre sus determinaciones finales, esta Memoria Ambiental asume las apreciaciones y condiciones incluidas por los informes sectoriales correspondientes al Organismo de cuenca en los términos descritos en su apartado IV, relativo al resultado de la fase de consultas. Estos informes, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, serán determinantes para el contenido de las NUM, que sólo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

APROBACIÓN DE LAS NUM

La propuesta de NUM que se apruebe en el desarrollo del trámite urbanístico deberá tener en cuenta las determinaciones recogidas en esta Memoria y las modificaciones que se deriven de las alegaciones consideradas.

PUBLICIDAD

Siguiendo el artículo 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, una vez aprobadas las NUM, existirá a disposición del público un ejemplar de:

a) Las Normas Urbanísticas Municipales de Toreno.

b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:

1º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2º Cómo se ha tomado en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, los resultados de las consultas, la Memoria Ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los dos puntos anteriores.

Valladolid, 30 de octubre de 2012

EL CONSEJERO

Fdo: Antonio Silván Rodríguez

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

Toreno, junio de 2015
EL EQUIPO REDACTOR

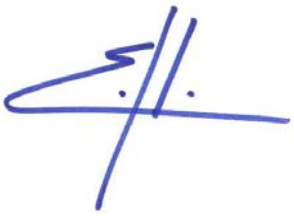

Esther Llorente López, arquitecto